

Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo

Libro de Actas del Ayuntamiento

P L E N O

Año 1989

NUM. 72

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO

P L E N O

A Ñ O 1.989

LIBRO NUM. 72

DILIGENCIA DE APERTURA:- El presente libro de actas, consta de CIEN FOLIOS útiles, encuadernados, numerados y legalizados cada uno de ellos, con la rúbrica del Presidente y sello de la Corporación, que se estampan al pié de esta diligencia.-----
-----Tambien se hace constar que el presente librito, consta de papel timbrado del Estado SERIE 1D9433301 al 1D9433350.-----
-----Almendralejo a veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



27 SET. 1989



109433301

CLASE 7.^a

-----c) Determinar ó acreditar improcedentemente partidas positivas ó negativas ó compensar en la base ó en la cuota en declaraciones liquidaciones propias ó de terceros.-----

- ARTICULO 34.-----

-----Las infracciones tributarias se sancionarán, según los casos mediante:-----

- 1.- Multa pecuniaria fija ó proporcional.-----

-----La cuantía de las multas fijas podrá actualizarse automáticamente de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.-----

-----La multa pecuniaria proporcional se aplicará sobre la deuda tributaria, cantidades que hubieran dejado de ingresarse ó sobre el importe de los beneficios ó devoluciones indebidamente obtenidos.-----

-----Se entenderá por deuda tributaria, a estos efectos, la cuota definida en el artículo 18 a, b y c, de la presente Ordenanza.-----

- 2.- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos ó suministros con este Ayuntamiento.-----

- ARTICULO 35.-----

- 1.- Las sanciones tributarias serán acordadas é impuestas por:-----

-----a) El Pleno si consiste en la prohibición de celebrar contratos con este Ayuntamiento ó multa pecuniaria fija.-----

-----b) Los Organismos que deban dictar los actos administrativos por los que se practiquen las liquidaciones provisionales ó definitivas de los tributos ú torguen licencia ; si consisten en multa pecuniaria porcentual.-----

- 2.- La imposición de sanciones no consistentes en multas se realizará mediante expediente distinto é independiente del instruido para regularizar la situación tributaria del sujeto infractor é imponer las multas correspondientes, iniciado a propuesta del funcionario competente y en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictar el acuerdo correspondiente.-----



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

27 SET. 1989



- 3.- Cuando por la gravedad del asunto ó reiteración de infracciones, el Pleno estime debe ser impuesta alguna de las sanciones señaladas en la Ley General Tributaria y no previstas en estas Ordenanzas, se dará cuenta al Organo de la Administración Centro competente, para que abra el expediente sancionador correspondiente.

- ARTICULO 36.

-----Las sanciones tributarias se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:-----

- a) La buena ó mala fe de los sujetos infractores.
- b) La capacidad económica del sujeto infractor.
- c) La comisión repetida de infracciones tributarias.
- d) La resistencia negativa ú obstrucción a la acción investigadora de la Administración Municipal.
- e) El cumplimiento espontáneo de las obligaciones ó deberes formales y el retraso en el mismo.
- f) La trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informes ó antecedentes no facilitados y en general del incumplimiento de las obligaciones formales de las de índole contable ó registral y de colaboración ó información a la Administración Municipal.
- g) La cuantía del perjuicio económico ocasionado a la Hacienda Municipal.
- h) La conformidad del sujeto pasivo ó del responsable a la propuesta de liquidación que se le formule.

- ARTICULO 37.

- 1.- Cada infracción simple será sancionada con multa de 1.000,-- 150.000,-- pesetas, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados.

- 2.- La falta de presentación de declaraciones ó relaciones ó la no aportación de los datos requeridos individualmente a tenor de la correspondiente Ordenanza, se sancionará con tantas multas de 1.000 a 200.000,-- pesetas, como datos debieran figurar en aquellas ó sean aportados en virtud de los requerimientos efectuados.

- 3.- La inexactitud ú omisión de los datos requeridos ó de los que deban figurar en declaraciones ó relaciones presentadas a tenor de la presente Ordenanza, serán sancionados con multa de 1.000,-- a 200.000,-- pesetas, por cada dato falseado ó incompleto.

- 4.- Serán sancionados con multas de 25.000,-- a 1.000.000,--



de pesetas, la transcripción incorrecta en las declaraciones tributarias de los datos que figuren en los Libros de Contabilidad y cualesquiera otros registros.-----

- 5.- La resistencia, excusa ó negativa a la actuación de la inspección de los tributos para el exámen de documentación, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal ó auxiliar, programas, sistemas operativos y de control, ó cualquier otro antecedente ó información de los que se deriven los datos a presentar ó a aportar y para la comprobación ó compulsa de las declaraciones ó relaciones presentadas, se sancionará con multa de 50.000,-- a 1.000.000- de pesetas.-----

- ARTICULO 38.-----

-----Si los sujetos infractores fuesen autoridades, funcionarios ó personas que ejerzan profesiones oficiales ó dependientes de este Ayuntamiento, se pondrán los hechos en conocimiento del superior jerárquico ú Organo competente, si se tratase de aquellos sobre los que tiene jurisdicción este Ayuntamiento se impondrán las multas señaladas en el artículo precedente, en su grado máximo, y abrirá además el expediente sancionador correspondiente.-----

-----En uno u otro caso la Corporación queda libre de ejercitar las acciones judiciales de cualquier tipo que estime procedentes.-----

- ARTICULO 39.-----

- 1.- Las infracciones tributarias graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del medio al triple de las cuantías a que se refiere el apartado 1 del artículo 33, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.-----

- 2.- Tal multa es compatible con el pago de intereses de demora por el tiempo transcurrido entre la finalización del plazo voluntario de pago y el dia en que se sancionen las infracciones.-----

- ARTICULO 40.-----

- 1.- Cuando las infracciones consistan en la determinación de cantidades, gastos ó partidas negativas que puedan influir en la base imponible de declaraciones propias ó de terceros, se sancionarán con multa pecuniaria proporcional del 10 por 100 de la cuantía de los referidos conceptos.-----

-----Cuando las infracciones consistan en la indebida acreditación de partidas a compensar en la cuota se sancionarán

27 SET. 1989

con multa pecuniaria proporcional del 15 por 100 de las cantidades indebidamente acreditadas.-----

- 2.- Las infracciones graves consistentes en la falta de ingresos de tributos repercutidos serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional en cuantía del 150 al 300 por 100.----

- ARTICULO 41.-----

- 1.- La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago ó cumplimiento de la sanción, por prescripción ó por condonación.-----

- 2.- Las sanciones tributarias solo podrán ser condonadas de forma graciable lo que se concederá discrecionalmente por el Pleno de la Corporación, el cual ejercerá tal facultad directamente ó por delegación. Será necesaria la previa solicitud de los sujetos infractores ó responsables y que renuncien expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación correspondiente al pago del tributo y sus intereses.-----

- 3.- A la muerte de los sujetos infractores, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirá a los herederos ó legatarios, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia. En ningún caso serán transmisibles las sanciones, pero si las responsabilidades pecuniarias.-----

- 4.- En el caso de Sociedades ó ENTIDADES y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios ó partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiese adjudicado.-----

-----CAPITULO VI.-Gestión tributaria.-----

-----Sección 1ª.- Normas generales.-----

- ARTICULO 42.- Principios generales.-----

-----La gestión de las exacciones comprende todas las actuaciones necesarias para la determinación de la deuda tributaria

- ARTICULO 43.-----

-----Los actos de gestión gozan de presunción de legalidad que solo podrá destruirse mediante revinción, revocación ó anulación practicadas de oficio ó mediante la resolución de los recursos pertinentes.-----

- ARTICULO 44.-----

-----1.- Los actos de gestión de las exacciones son impugnables de acuerdo a las normas establecidas en la legislación correspondiente sobre materia de recursos y reclamaciones.-----



27 SET. 1989

3



1D9433302

CLASE 7ª

Sección 2ª.- Colaboración social.

- ARTICULO 45.-----

- 1.- Toda persona natural ó jurídica pública ó privada, estará obligada a proporcionar a la Administración Tributaria Municipal toda clase de datos, informes, ó antecedentes con trascendencia tributaria, deducidos de sus relaciones económicas, profesionales ó financieras con otras personas.-----

-----A la misma obligación quedan sujetas aquellas personas ó Entidades, incluidas las bancarias crediticias ó de mediación financiera en general, que legal, estatutaria ó habitualmente realicen la gestión ó intervención en el cobro de cantidades.-----

- 2.- Las obligaciones a las que se refiere el apartado anterior, deberán cumplirse, bien con carácter general, bien a requerimiento individualizado de los órganos competentes de la Administración Tributaria Municipal, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen.-----

- 3.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo no podrá ampararse en el secreto bancario.-----

- 4.- Los funcionarios públicos, incluidos los profesionales oficiales, están obligados a colaborar con la Administración Municipal para suministrar toda clase de información, con trascendencia tributaria de que dispongan, salvo que sea aplicable:-----

----- a) El secreto del contenido de la correspondencia.-----

-----b) El secreto de los datos que se hayan suministrado a la Administración Municipal para una finalidad exclusivamente estadística.-----

-----Es secreto de protocolo notarial abarcará los instrumentos públicos a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley de 28 de Mayo de 1.863, y los relativos a cuestiones matrimoniales, con excepción de los referentes al régimen económico de la sociedad conyugal.-----

- 5.- La obligación de los demás profesionales de facilitar información con trascendencia tributaria a la Administración Municipal, no alcanzará a los datos privados, no patrimoniales



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

27 SET. 1989



que conozcan por razón del ejercicio de su actividad, cuya revelación atente al honor ó a la intimidación personal y familiar de las personas. Tampoco alcanzará a aquellos datos confidenciales de sus clientes de los tenga conocimiento, como consecuencia de la prestación de servicios profesionales de asesoramiento ó defensa.

-----Los profesionales no podrán invocar el secreto profesional a efecto de impedir la colaboración de su propia situación tributaria.

- 6.- Los datos, informes ó antecedentes obtenidos por la Administración Municipal, en virtud de lo dispuestos en el artículo presente, solo podrán utilizarse para los fines tributarios que han sido solicitados y en su caso, para denuncia de hechos que puedan constituir delitos públicos.

- ARTICULO 46.

- 1.- Las Autoridades, cualesquiera que sea su naturaleza, los Jefes ó Encargados de oficinas civiles ó militares del Estado y los demás entes públicos, los organismos autónomos ó sociedades estatales, las Cámaras de Comercio ó Corporación, Colegios y Asociaciones profesionales, las Mutualidades y Montepios, incluidos los laborales; las demás Entidades publicas, deberán suministrar a la Administración Municipal, cuantos antecedentes, con transcendencia tributaria, ésta le recabe a través de requerimientos concretos y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.

- 2.- A las mismas obligaciones quedan sujetos los Partidos Políticos, Asociaciones Empresariales y cualesquiera otras entidades aunque no tengan personalidad jurídica propia.

- ARTICULO 47.- Iniciación.

-----La gestión de los tributos se iniciará.

-----a) Por declaración ó iniciativa del sujeto pasivo.

-----b) De oficio.

-----c) Por actuación investigadora.

-----d) Por denuncia pública.

- ARTICULO 48.

- 1.- La declaración se presentará normalmente, en los impresos que facilita, ó cuyo modelo apruebe el Ayuntamiento, será obligatorio cumplimentar cuantos datos se soliciten, pudiendo negarse la aceptación de aquellos donde no consta el D.N.I.

DIRUTACIÓN
DE BADAJOZ



- 2.- La Administración municipal, podrá considerar declaración tributaria todo documento por el que se manifieste ó reconozca que se han dado ó producido las circunstancias ó elementos de un hecho imponible, entendiéndose tambien como tal declaración, la simple presentación del documentos en que se contenga ó constituya un hecho imponible.-----

-----La Administración Municipal podrá exigir a todas las personas naturales, jurídicas y otras entidades con obligaciones fiscales dentro del término municipal, que declaren un domicilio tributario dentro del mismo. Cuando un sujeto pasivo cambie su domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración Municipal, hasta tanto se presente la citada declaración tributaria. La Administración podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos, mediante la comprobación pertinente.-----

- 3.- Al tiempo de la presentación se dará a los interesados un recibo acreditativo de la misma, pudiendo servir a estos efectos el duplicado de la declaración debidamente diligenciado por la Administración Municipal.-----

- 4.- Al presentar un documento de prueba ó simplemente aportado a un expediente ya iniciado, podrán los interesados acompañarlo de una copia simple ó fotocopia para que la Administración Municipal, previo cotejo, devuelva el original, salvo que por ser privado el documento ó por cualquier otra causa legítima se estimara que no debe ser devuelto antes de la resolución definitiva del procedimiento.-----

- ARTICULO 49.-----

-----Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular, y, en general, dentro del mes natural siguiente a aquél en que se produzca el hecho imponible. La no presentación dentro del plazo será considerada como infracción a tenor de la presente Ordenanza.-----

- ARTICULO 50.-----

- 1.- La presentación de la declaración ante la Administración Municipal, no implica aceptación, ó reconocimiento de su actuación.-----

- 2.- Quienes se crean titulares de una exención ó bonificación deberán igualmente presentar declaración alegando tal circunstancia.-----



- 4
- 3.- La Administración Municipal puede recabar declaración, y la ampliación de los datos en estos contenidos, así como la subsanación de los defectos advertidos en cuanto fuere necesario para la liquidación de la exacción y para la comprobación.
- 4.- El incumplimiento de los deberes a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como infracción a tenor de la presente Ordenanza.

- ARTICULO 51.

-----Los expedientes se tramitarán sin dilación alguna, en todo momento podrá reclamarse en queja contra los defectos de tramitación y en especial los que supongan paralización del procedimiento, infracción de los plazos señalados ú omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto. La estimación de la queja que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dará lugar, si hubiera razones para ello a la incoación del expediente disciplinario contra el funcionario responsable.

- ARTICULO 52.

- 1.- Los sujetos pasivos y demás obligados tributarios podrán formular a la Administración consultas debidamente documentadas, respecto al régimen la clasificación ó la calificación tributaria que en cada caso les corresponda.
- 2.- La contestación tendrá carácter de mera información y no de acto administrativo, no vinculado a la Administración Municipal salvo que en la Ordenanza se disponga lo contrario.
- 3.- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el sujeto pasivo que tras haber formulado su consulta hubiese cumplido sus obligaciones tributarias de acuerdo con la contestación, no incurrirá en responsabilidad siempre que reúna los siguientes requisitos.
- a) Que comprenda todos los antecedentes y circunstancias necesarios para la formación del juicio de la Administración Municipal.
- b) Que aquellos no se hubiesen alterado posteriormente.
- c) Que se hubiese formulado la consulta antes de producirse en el hecho imponible ó dentro del plazo para su declaración.
- La exención de responsabilidad cesará cuando se modifique la Ordenanza aplicable y no impedirá, en ningún caso, la exigencia de intereses de demora y además de las cuotas, impor



27 SET. 1989

5



109433303

CLASE 7.^a

tes recargos pertinentes.-----

- 4.- Los interesados no podrán entablar recurso alguno contra la contestación, aún cuando puedan hacerlo posteriormente contra el acto administrativo basado en ella.-----

- 5.- La competencia para evacuar estas corresponderá al Organismo que lo fuera para aprobar la liquidación ó dictar el acto tributario y deberá ir precedida de un informe del interventor ó personar en quién delegue.-----

-----Sección 3.^a.- Investigación é investigación.-----

- ARTICULO 53.- Investigación.-----

-----La Administración Municipal investigará y comprobará los hechos, actos, situaciones, actividades, explotaciones y demás circunstancias que integren ó condicionen el hecho imponible.-----

- ARTICULO 54.-----

-----Corresponde a la inspección de los tributos.-----

-----a) La investigación de los hechos imposables y sus circunstancias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración Municipal.-----

-----b) La integración definitiva de las bases tributarias, mediante las actuaciones de comprobación y a través de la función inspectora correspondiente.-----

-----c) Practicar las liquidaciones tributarias resultante de las actuaciones de comprobación é investigación.-----

-----d) Realizar por propia iniciativa ó a solicitud de cualquier órgano del Ayuntamiento ó denuncia pública aquellas actuaciones inquisitivas ó de información que deban llevars a efecto cerca de los particulares ó de otros organismos, y que directa ó indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos.-----

- ARTICULO 55.-----

- 1.- Los inspectores de los tributos podrán entrar en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos ó lugares en que se desarrollen actividades ó explotaciones sometidas a gravamen para ejercer las funciones preventidas en esta Ordenanza.-----



- 2.- Cuando el dueño ó morador de la finca edificio, ó la persona bajo cuya custodia se hallare el mismo se opusieren a la entrada de los Inspectores, no podrán llevar a cabo éstos su reconocimiento, sin la previa autorización escrito del señor Alcalde ó persona en quien delegue, cuando se refiera al domicilio particular de cualquier español ó extranjero. Será preciso la obtención del oportuno mandamiento judicial. Si en el mismo edificio existen conjuntamente domicilios y particulares, con oficinas almacenes depósitos, etc, la limitación en cuanto a la entrada y solicitud de autorización judicial se refiere exclusivamente a aquellos.-----

- ARTICULO 56.-----

-----Los actos de inspección podrán desarrollarse indistintamente.-----

-----a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio tributario ó en el del representante que a tal efecto hubiere designado.-----

-----b) En donde se realicen total ó parcialmente las actividades gravadas.-----

-----c) Donde exista alguna prueba, aunque sea indirecta ó parcial del hecho imponible.-----

-----d) En las oficinas municipales si mediare conformidad, del contribuyente y los elementos sobre que hayan de realizarse pudieran ser examinados en dicho lugar.-----

- ARTICULO 57.-----

- 1.- Los libros y la documentación del sujeto pasivo que tengan relacion con el hecho imponible, deberán ser examinados por los Inspectores de los tributos en la vivienda local, escritorio, despacho ú oficina de aquél en su presencia ó en la de la persona que designe.-----

- 2.- Tratándose de registros y documentos establecidos por normas de carácter tributario ó de justificantes exigidos por éstas, podrá requerirse su presentación en las oficinas de la Administración Municipal para su examen.-----

- ARTICULO 58.-----

-----Las actuaciones de la inspección de los tributos, en cuanto hayan de tener alguna trascendencia económica para los sujetos pasivos, se documentarán en diligencias, comunicaciones de acuerdo con la Ley General Tributaria y disposición complementarias.-----

-----Estas últimas se clasificarán en:-----





- Actas de disconformidad.-----
- Actas con prueba preconstituida.-----
- Actas previas.-----

- ARTICULO 59.-----

- 1.- En las actas de Inspección que documentan el resultado de sus actuaciones se consignarán:-----

- a) El nombre y apellidos de la persona con la que se extienda y el carácter ó representación que comparece.-----
- b) Los elementos esenciales del hecho imponible y de su atribución al sujeto pasivo ó retenedor.-----
- c) La regulación que la inspección estime procedente de de las situaciones tributarias.-----
- d) La conformidad ó disconformidad del sujeto pasivo ó responsable el tributo.-----

- 2.- Las actas y diligencias extendidas por la inspección de los tributos, tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hecho que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.-----

- ARTICULO 60.-----

- 1.- Cuando el sujeto pasivo no suscriba el acta ó suscribiendola no preste su conformidad a las circunstancias en ella consignadas, así como cuando el acta no se suscribiera por persona suficientemente autorizada para ello, se incoará el oportuno expediente administrativo al que servirá de cabeza el acta de referencia y en el que se dará al sujeto pasivo un plazo de quince dias para que presente sus alegaciones.---

- 2.- No será preciso que el sujeto pasivo ó su representante autoricen la correspondiente acta de inspección de los tributos cuando exista prueba preconstituida del hecho imponible si bien en este caso deberá notificarse a aquel ó a su representante la iniciación de las correspondientes actuaciones administrativas, otorgandole un plazo de quince dias para que pueda elegir posibles errores ó inexactitudes de dicha prueba preconstituida.-----

- 3.- Las actas suscritas por personas sin autorización suficiente se tramitarán según el apartado 1 de este artículo.---

- 4.- Si la persona con la cual se realizan las actuaciones se negase a firmar el acta, el Inspector lo hará constar en ella, así como la mención de que le entrega un ejemplar duplicado. Si aquel se negase a recibir el duplicado del acta, el inspector lo hará constar igualmente, y en tal caso, el co-





respondiente ejemplar será enviado al sujeto pasivo, en los diez días siguientes, por alguno de los medios previstos en las disposiciones vigentes.

-----Si quien se niega a recibir el duplicado del acta es el propio sujeto pasivo, se deducirá testimonio para iniciar un expediente sancionador.

- ARTICULO 61.- Denuncia Pública.

- 1.- La acción de denuncia pública, es independiente de la obligación de colaborar con la Administración Municipal.

- 2.- La acción de denuncia será pública, y para que produzca derechos a favor del denunciante, habrá de ser por escrito, firmarse, de no saber lo harán dos testigos a su ruego, y ratificarse a presencia del Secretario de la Corporación ó funcionario en quien este delegue, y acreditando la personalidad y constituyendo un depósito del 10 po 100 del importe de la infracción denunciada, caso de que fuese indeterminada, se fijará por la Alcaldía, mediante Decreto, teniendo en cuenta lo señalado en el número siguiente:

- 3.- Si la comprobación de la denuncia ocasionara gastos, se cubrirán con el importe del depósito y no resultare cierta se ingresará dicho importe en la Caja de la Corporación, una vez deducida la cantidad necesaria para satisfacer en su caso los gastos originados.

- 4.- EN caso de resultar cierta la denuncia y una vez realizado el ingreso de la deuda tributaria, el denunciante tendrá derecho además del 50 por 100 de la multa que resulte definitivamente impuesta a la devolución del depósito que hubiere hecho ó del sobrante de haberse originado gastos en la comprobación de la denuncia, para la cual la Administración ,deberá presentarle la oportuna cuenta.

- 5.- El ó los denunciante serán, en todo caso, parte en el expediente que se incoe.

-----Sección 4ª.- Prueba y presunciones.

- ARTICULO 62.

- 1.- Tanto en el procedimiento de gestión como en el de resolución de reclamaciones, quién pretenda hacer valer su derecho, deberá probar los hechos normalmente constitutivos del mismo.

- 2.- Esta obligación se entiende cumplida si se designan de modo concreto los elementos de prueba en poder de la Administración tributaria.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

- ARTICULO 63.

-----En los procedimientos tributarios serán de aplicación



1D9433304

CLASE 7.^a

las normas que sobre medios y valoración de prueba se contienen en el Código Civil y en la Ley de enjuiciamiento Civil, salvo lo que se establece en los artículos siguientes.-----

- ARTICULO 64.-----

-----Las declaraciones tributarias a que se refiere el artículo 47 podrán aceptarse como cierta, el administrado tendrá la facultad para rectificarlas mediante la prueba de que al hacerlas se incurrió en error de hecho.-----

- ARTICULO 65.-----

- 1.- La confesión de los sujetos pasivos, versará exclusivamente sobre supuestos de hecho.-----

- 2.- No será válida la confesión, cuando se refiera al resultado de aplicar las correspondientes normas legales.-----

- ARTICULO 66.-----

- 1.- Las presunciones establecidas por las Leyes Tributaria, pueden destruirse por la prueba en contrario excepto en los casos en que aquellas expresamente lo prohiban.-----

- 2.- Para que las presunciones no establecidas por la Ley sean admisibles como medio de prueba, es indispensable que entre el hecho demostrado y aquel que se trate de deducir hay un enlace precioso y directo, según las reglas de criterio humano.-----

- ARTICULO 67.-----

-----La administración tributaria tendrá el derecho de considerar como titular de cualquier bien, derecho, empresa, servicio, actividad, explotación ó función a quién figure como tal en un Registro fiscal y otros de carácter público, salvo prueba en contrario.-----

-----Sección 5.^a.- Las liquidaciones tributarias.-----

- ARTICULO 68.- Las liquidaciones tributarias.-----

- 1.- Determinadas las bases impositivas, la gestión continuará mediante la práctica de la liquidación para determinar la deuda tributaria=Las liquidaciones serán provisionales ó definitivas.-----

- 2.- Tendrán la consideración de definitivas.-----

27 SET. 1989

-----a) Las practicadas previa investigación del hecho imponible y comprobación de la base de gravamen, haya mediado ó no liquidación provisional.-----

-----b) todas las que no hayan sido comprobadas dentro del plazo de prescripción.-----

- 3.- Fuera de los casos que se indican en el número anterior las liquidaciones tendrán carácter de provisionales, sean a cuenta, complementarias, caucionales, parciales ó totales.---

- 4.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de esta Ordenanzas, y en los casos que proceda, se practicará liquidación, aún cuando no se conceda lo solicitado por el interesado.-----

- ARTICULO 69.-----

- 1.- La Administración no está obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados en sus declaraciones por los sujetos pasivos.-----

- 2.- El aumento de base tributaria sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al sujeto pasivo, con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que la motiven.-----

- ARTICULO 70.-----

- 1.- Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión.-----

-----a) De los elementos esenciales de aquellas.-----

-----b) de los medios de impugnación que puedan ser ejercitados, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.-----

-----c) Del lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.-----

- 2.- Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el sujeto pasivo se dé expresamente por notificado, interponga el recurso pertinente ó efectúe el ingreso de la deuda tributaria.-----

- 3.- Surtirán efecto por el transcurso de seis meses las notificaciones practicadas personalmente a los sujetos pasivos que conteniendo el texto íntegro del acto, hubieran omitido algún otro requisito, alvo que se haya hecho protesta formal dentro de ese plazo, en solicitud de que la Administración Municipal rectifique la deficiencia.-----

Sección 6ª. Padrones de Contribuyentes.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

71.- Padrones de Contribuyentes.-----



-----En los casos en que así se determine en la propia Ordenanza particular de Administración Municipal, procederá a confeccionar, en vista de las declaraciones de los interesados de los datos de que tenga conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes Padrones de contribuyentes, la inclusión en el mismo será notificada personalmente a todos los contribuyentes sin excepción. El Padrón una vez así formado, tendrá la consideración de Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento, acuerde establecer.-----

- ARTICULO 72.-----

- 1.- Una vez constituido el Padrón de contribuyentes, solo las altas, baja y alteraciones que en el mismo tengan lugar, deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos.-----

- 2.- Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del mes natural siguiente a aquél en que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja ó alteración en el Padrón.-----

- 3.- La omisión de la anterior obligación, dará lugar a que el Ayuntamiento tenga derecho a cobrar la exacción del modo y forma que en el Padrón consta.-----

- ARTICULO 73.-----

-----Los padrones de contribuyentes deben estar en todo momento actualizados, efectuandole la correspondiente comprobación, en virtud de un libro de saldos constantes.-----

- ARTICULO 74.-----

-----Los padrones de contribuyentes constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción.-----

-----CAPITULO VII.- Recaudación.-----

-----Sección 1ª.- Disposiciones generales.-----

- ARTICULO 75.- Disposición general.-----

- 1.- La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos y derechos que constituyen el haber de esta Corporación.-----

- 2.- La recaudación podrá realizarse.-----

-----a) En periodo voluntario.-----

-----En periodo ejecutivo.-----

- 3.- En el periodo voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos señalados al efecto en periodo ejecutivo la recaudación se realizará coercitivamente por vía de apremio sobre el patrimonio de los obligados por cualquier título y condición que no haya cumplido la obligación a su cargo en el periodo voluntario.-----

- ARTICULO 76.- Clasificación de deudas tributarias.-----

-----Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, se clasificará a efectos de su recaudación en:-----

-----a) Notificadas. En ellas es indispensable el requisito de la notificación para que el sujeto pasivo tenga conocimiento de la deuda tributaria, sin la notificación en forma legal la deuda no será exigible.-----

-----b) Sin notificación. Son aquellas deudas que por derivar directamente de Padrones de contribuyentes ya conocidos por los sujetos pasivos, no se precisa su notificación expresa individual, aunque la deuda tributaria varíe periódicamente por aplicación de recargos ó aumentos de tipo previamente determinados en la respectiva Ordenanza.-----

-----c) Autoliquidadas: Son aquellas en las que el sujeto pasivo, por medio de efectos timbrados ó a través de declaraciones-liquidaciones procede al pago simultáneo de la deuda tributaria.-----

- ARTICULO 77.-----

-----La recaudación de los recursos de este Ayuntamiento, se realizarán de modo directo, en arcas municipales bajo la jefatura inmediata de quién desempeñe las funciones de Tesorero de fondos municipales y de tal forma que la Intervención ejerza la fiscalización de los servicios.-----

----- Sección 2ª.- Recaudación en periodo voluntario-----

- ARTICULO 78.- Ingresos directos.-----

-----Las deudas a favor de la Administración Municipal, se ingresarán en la Caja de la misma cuando no esté expresamente previsto en la Ordenanza Particular de cada tributo que el ingreso pueda ó deba efectuarse en las Cajas habilitadas de los distintos Servicios Municipales.-----

- ARTICULO 79.-----





1D9433305

CLASE 7ª

-----Podrá realizarse igualmente el ingreso de la deuda tributaria en las cuentas a favor de este Ayuntamiento, abiertas

- ARTICULO 80.- Tiempo de pago en periodo voluntario.-----

- 1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas, en periodo voluntario, dentro de los plazos fijados en este artículo.-----

- 2.- Salvo disposición en contrario de sus respectiva Ordenanza, las deudas tributarias resultantes de liquidación practicadas, por la Administración Municipal, deberán pagarse.-----

-----a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.-----

-----b) Las notificadas entre los días 16 y ultimo de cada mes la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente ó el inmediato hábil posterior.-----

-----c) Las deudas que, por su periodicidad, no exijan notificación expresa personal, se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia (ó Comunidad Autónoma), los días en que deben hacerse efectivos.-----

- 3.- Las que deban satisfacerse mediante efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible.

- 4.- Las deudas autoliquidadas por el propio sujeto pasivo, deberán satisfacerse al tiempo de la presentación de las correspondientes declaraciones en las fechas y plazas que señalen las Ordenanzas particulares de cada exacción y, con carácter general tal declaración deberá presentarse en los treinta días hábiles siguientes a qué en que se haya producido.-----

- 5.- Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas en via de apremio, salvo que se hubiese concedido aplazamiento de pago.-----

- 6.- Los ingresos realizado sfuera de plazo, sin requerimiento previo, comportarán asimismo el abono de los intereses de demora que señala el artciulo 18 b), sin perjudico de las sanciones que pudieran ser exigibles por las infracciones cometi-

das.-----
- ARTICULO 81.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago.-----

- 1.- Liquidada que sea la deuda tributaria, la Administración



27 SET. 1989

Municipal podrá discrecionalmente aplazar ó fraccionar el pago de la misma, previa pretición de los obligados.-----

- 2.- Las cantidades cuyo pago se aplace, devengarán ent odos los casos, por demora, el interés legal del dinero aumentado en un 25 por 100, a menos que la Ley de Presupuesto tatal, dis ponga otra cosa.-----

- ARTICULO 82.-----

- 1.- El Alcalde-Presidente, ó persona en quién delegue, es competente para autorizar aplazamiento del pago de las deudas tributarias, cualesquiera que sea su naturaleza y situación en aquellos casos en que concurran circunstancias excepcionales ó razones de intereses público que discrecionalmente apreciará.-----

- 2.- Solo podrán pedir aplazamiento los obligados al pago - cuando la situación de su tesoreria, discrecionalmente aprecia da por la Administración, les impida efectuar el pago dentro del plazo de ingreso voluntario.-----

- 3.- Las peticiones de aplazamiento se presentarán dentro del plazo de los diez dias primeros señalados para ingreso volun tario ó para presentación de las correspondientes declaracio nes-liquidaciones. La Administración Municipal advertirá por escrito al presentador, que deberá personarse al undécimo dia posterior para ser notificado de la resolución que recaida.---

- 4.- La petición de aplazamiento contendrá, necesariamente los siguientes datos.-----

-----a) Nombre y apellidos, razón social ó denominación y domicilio del solicitante.-----

-----b) Deuda tributaria cuyo aplazamiento se solicita, indi cando su importe, fecha de iniciacion del plazo de ingreso vo luntario y referencia contable.-----

-----c) Su absoluta conformidad con la misma.-----

-----d) Aplazamiento ó fraccionamiento que se solicita.---

-----e) Motivo de la petición que se deduce.-----

-----f) Garantía que se ofrece.-----

- 5.- El solicitante podrá acompañar a su instancia los docu mentos o justificantes que estime oportunos en apoyo de su pe tición.-----

- ARTICULO 83.- Forma de pago.-----

-----El pago de las deudas tributarias, habrá de realizarse en moneda de curso legal ó mediante el empleo de efectos tim brados según se disponga en la Ordenanza particular de cada exacción. En caso de falta de disposición expresa, el pago ha-





brá de hacerse en moneda de curso legal.-----

- ARTICULO 84.- Medios de pago en moneda de curso legal.-----

- 1.- EL pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo, se hará por alguno de los medios siguientes:-----

- a) su ingreso en efectivo.-----

- b) Giro postal ó telegráfico.-----

- c) Talón conformado de cuenta corriente bancaria ó de Caja de Ahorros.-----

- d) Cheque bancario.-----

- e) Carta de abono ó de transferencia bancaria ó de Caja de Ahorros irrevocable en las cuentas abiertas al efecto a favor de este Ayuntamiento.-----

- 2.- En cuanto a la forma, requisitos, efectos, extintivos de las deudas, entrega de carta de pago y demás, se estará a lo prevenido en el Reglamento general de Recaudación de la Hacienda Pública y en su Instrucción.-----

- 3.- No obstante lo prevenido anteriormente, cuando se trate de deudas tributarias de vencimiento periódico, de las que no exigieron notificación expresa, podrá acordarse la domiciliación bancaria ó en cada de Ahorros de dichas deudas, de modo que el Banco actúe como Administrador del suelo pasivo, pagando las deudas que éste le haya autorizado, tal domiciliación no necesita de mas requisito que el previo avino escrito a la Tesoreria Municipal y al Banco ó Caja de Ahorros de que se trate de los conceptos contributivos a que efecte dicha domiciliación.-----

- ARTICULO 85.- Pago mediante efectos timbrados.-----

- 1.- Tienen consideración de efectos timbrados.-----

- a) EL papel timbrado ó el que se timbre con máquina registradora municipal en el momento de su presentación ó recogida.---

- b) Los documentos timbrados especiales.-----

- c) Los timbres móviles municipales.-----

- d) El papel de pago municipal especial para tasas y multas.---

- 2.- La forma, estampación, visado, inutilización, condiciones de canje y demás características de los efectos timbrados se regirán por las disposiciones establecidas en las correspondientes Ordenanzas.-----

-----Sección 3ª.- Recaudación en periodo ejecutivo.-----

- ARTICULO 86.- El procedimiento de aprecio.-----

- 1.- EL procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, siendo privativa de la Administración Municipal la

competencia para entender del mismo y resolver todas sus incidencias, sin que los Tribunales de cualquier grado y jurisdicción puedan admitir demanda ó pretensión alguna en esta materia, a menos que se justifique que se ha agotado la vía administrativa ó que este Ayuntamiento decline el conocimiento del asunto en favor de la jurisdicción ordinaria.-----

- 2.- EL procedimiento se inicia é impulsa de oficio en todos sus trámites.-----

- 3.- Tal procedimiento se seguirá con sujeción a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, para lo no previsto en la misma se estará a lo que disponga el Reglamenco General de Recaudación del Estado, su Instrucción y disposiciones complementarias.-----

- ARTICULO 87.- Títulos que llevan aparejada ejecución.-----

- 1.- Tendrán el carácter de títulos acreditativos del crédito a efectos de despachar la ejecución por vía de apremio administrativo.-----

-----a) Las relaciones certificadas de deudores por valores en recibo.-----

-----b) Las certificaciones de descubierto.-----

-----Ambas serán expedidas por el Interventor de la Corporación.-----

- 2.- Estos títulos tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores.-----

- ARTICULO 88.- Providencia de apremio.-----

- 1.- La providencia de apremio es el acto de la Administración que despacha la ejecución contra el patrimonio del deudor en virtud de uno de los títulos que precisa el artículo anterior.-----

- 2.- Es autoridad competente para dictarla el Tesorero de la Corporación.-----

- 3.- La citada providencia ordenará la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, vijando el recargo que corresponda exigir sobre el importe de la deuda.-----

- 4.- La providencia de apremio solo podrá ser impugnada por:-----

-----a) Pago.-----

-----b) Prescripción.-----

-----c) Aplazamiento.-----

- ARTICULO 89.- Recargo de apremio.-----

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda.



1D9433306

CLASE 7ª

- 2.- El recargo por apremio podrá simultanearse con el pago de intereses por demora en el ingreso.

- ARTICULO 90.

-----EL procedimiento de apremio se inicia cuando, vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda y se expida, en consecuencia, el título que lleva aparejada ejecución.

- ARTICULO 91.

-----El procedimiento de apremio termina:

-----a) Con el pago.

-----Con el acuerdo del Pleno sobre insolvencia total ó parcial.

-----C) Con el acuerdo del Pleno de haber quedado extinguido el débito por cualquier otra causa legal.

-----CAPITULO VIII.- Revisión y recursos.

- ARTICULO 92.- Revisión.

- 1.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en via de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria.

- 2.- En los demás casos no se podrán anular los actos propios declarativos de derecho, y su revisión requerirá la previa declaración de lesividad para el interés pública y su impugnación en via contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley de dicha jurisdicción.

- 3.- No serán en ningún caso, revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

- ARTICULO 93.

-----La Administración Municipal rectificará de oficio ó a instancias del interesados, en cualquier momento, los errores materiales ó de hecho y arisméticos y por duplicidad de pago, siempre que no hubieran transcurrido cinco años desde que se dictó el acto ó se realizó el ingreso.

- ARTICULO 94.

- 1.- EL recurso de reposición será potestativo y se interpondrá ante el órgano municipal que en via de gestión dictó el acto recurrido el cual será competente para resolverlo.-----

- 2.- El recurso de reposición deberá interponerse por escrito consignando en su suplico cual es el acto concreto que se recurre, caso de hacerlo una persona en nombre de otra deberá acreditar su representación en virtud de poder conforme señala la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

- 3.- La reposición somete a conocimiento del órgano competente, para su resolución, todas las cuestiones que ofrezca el expediente hayan sido ó no planteadas en el recurso.-----

- 4.- Se entenderá tácitamente desestimada a efectos de ulterior recurso cuando, en el plazo de un mes no se haya practicado notificación expresa de la resolución recaída.-----

- ARTICULO 95.-----

-----EL recurso de reposición interrumpe los plazos para el ejercicio ó de otros recursos, que volverán a contarse inicialmente a partir del dia en que se entiende tácitamente desestimado, ó, en su caso, desde la fecha en que se hubiere practicado la notificación expresa de la resolución recaída.-----

- ARTICULO 96.-----

-----Contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso.-----

- ARTICULO 97.-----

-----La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto administrativo recurrido.-----

-----El administrado podrá solicitar tal suspensión y el Ayuntamiento acordaria según las circunstancias que concurren y el daño que pudiera producirse al administrado y a la Administración Municipal, debiendo siempre existir un eval ó garantía de la cantidad aplazada.-----

- ARTICULO 98.-----

-----Contra los acuerdos de aprobación de Ordenanzas Fiscales de imposición y ordenación de tributos locales, así como los actos de aplicación y efectividad de dichas Ordenanzas aprobados ó dictados por esta Corporación, se dará, el recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo.-----

- ARTICULO 99.-----

- 1.- Los sujetos pasivos ó responsables y sus herederos ó causahabientes tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubieran realizado con ocasión del pago de deudas tributarias aplicandose a tales devoluciones el interés



- legal del dinero.-----
- 2.- Los expedientes de ejecución de la devolución se iniciarán a petición de los interesados, los que deberán unir inexcusablemente a su escrito el original del recibo ó Mandamiento que acredite el pago cuya devolución se solicita.-----
- 3.- Tales peticiones serán informadas por el Secretario é Interventor de la Corporación.-----
- 4.- Será òrgano competente para aprobar tal expediente y ordenar la devolución el Alcalde ó Pleno, según su cuentía, en la forma que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.-----

CAPITULO IX.-Responsabilidad.-----

- ARTICULO 100.- Responsabilidad de la Administración Municipal.-----
- La Administración Municipal, responderá de los daños y perjuicios que se irroguen a los bienes y derechos de los particulares, como consecuencia del funcionamiento normal ó anormal de los servicios públicos, siempre que se den las circunstancias siguientes:-----
- a) No se trate de un caso de fuerza mayor.-----
- b) El daño sea efectivo, material é individualizado.-----
- c) Se hayan devengado los correspondientes derechos ó tasas.-----
- d) La actuación fiscal municipal se haya realizado en debida forma, sin falta imputable al propio administrado.-----

- ARTICULO 101.- Responsabilidad de los administrados.-----

- 1.- Toda persona natural ó jurídica que por acción ú omisión cause daño en los bienes, obras ó instalaciones municipales, estará obligada a reparar el daño causado.-----
- 2.- Las indemnizaciones de los daños y perjuicios originados serán en todo caso, independientes de los derechos iquidables por los aprovechamientos realizados con arreglo a su respectiva ordenanza, cuando dichos aprovechamientos fueran la causa de los daños originados.-----
- 3.- Tratandose de gastos de reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación, el causante estará obligado por las cantidades reintegrables, al depósito previo de su importe si se trata de obras ó trabajos que se realicen de una vez, y a la consignación enticipada, si se tratara de perturbaciones repetidas.-----
- 4.- Las obras de reparación se realizarán por el Ayuntamiento, a costa del interesado, ó bien directamente por éste bajo la vigilancia de la inspección Municipal.-----

- 5.- Si se tratara de daños irreparables el Ayuntamiento será indemnizado, previa tasación de tales daños. Si el particular no aceptara dicha tasación, se irá a un expediente contradictorio y si tampoco hubiera acuerdo, se estará a lo que resuelvan los Tribunales de Justicia.

- 6.- Los Ayuntamiento no podrán conceder exención total ó parcial de las indemnizaciones ó reintegros a que se refiere este artículo.

DISPOSICION FINAL

- 1.- Para lo no previsto ó regula en la presente ordenanza, serán de aplicación supletoria, las disposiciones estatales sobre la materia.

ORDENANDA FISCAL NUM. 1.

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

CAPITULO I.- Disposición General.

ARTICULO 18º.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal para determinar el tipo de gravamen, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1.988.

ARTICULO 2º.

- La presente Ordenanza será de apliación en todo el término municipal de Almendralejo, desde su entrada en vigor hasta su derogación ó modificación.

CAPITULO II.- Tipo de gravamen.

ARTICULO 3º.

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a todos los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60 por 100.

- 2.- EL tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,95 por 100.

- 3.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión ó modificación, será:

a) Tratandose de bienes de naturaleza urbana el:

b) Tratandose de bienes de naturaleza rústica el:





1D9433307

CLASE 7ª

-----La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º. de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.

-----ORDENANZA FISCAL NUM.2-----

-----ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE-----

-----TRACCION MECANICA-----

- CAPITULO I.- Disposición general.

- Artículo 1º.

-----De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza Fiscal para determinar el coeficiente de incremento de las cuotas, el establecimiento del procedimiento de gestión y de terminación de la clase de instrumento acreditativo del pago.

- ARTICULO 2º.

-----La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Almendralejo, desde su entrada en vigor hasta su derogación ó modificación.

-----CAPITULO II.- Cuotas.

- ARTICULO 3º.

-----El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA PESETAS
A) TURISMOS.	
De menos de 8 caballos fiscales.....	1.200,-----
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	5:400,-----
De mas de 12 hasta 16 caballos fiscales.....	11.400,-----
De mas de 16 caballos fiscales.....	14.200,-----
B) AUTOBUSES.	
De menos de 21 plazas.....	13.200,-----
De 21 a 50 Plazas.....	18.800,--
De mas de 50 plazas.....	23.500,-----





C) CAMIONES.	-----
De menos de 1.000 Kilogramos de carga util.....	6.700,-----
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil.....	13.200,-----
De mas de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil..	18.800,-----
De mas de 9.999 kilogramos de carga útil.....	23.500,-----
D) TRACTORES.	-----
De menos de 16 caballos fiscales.....	2.800,-----
De 16 a 25 caballos fiscales.....	4.400,-----
De mas de 25 caballos fiscales.....	13.200,-----
E) REMOLSQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	-----
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	2.800,-----
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	4.400,-----
De mas de 2.999 kilogramos de carga útil.....	13.200,-----
F) OTROS VEHICULOS.	-----
Ciclomotores.....	700,-----
Motocicletas hasta 125 c.c.....	700,-----
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 c.c.....	1.200,-----
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 c.c.....	2.400,-----
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 c.c.....	4.800,-----
Motocicletas de mas de 1.000 c.c.....	9.600,-----

ARTICULO 4º.- De conformidad con lo previsto en el articulo 96.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio, queda fijado en el-----

-----CAPITULO III.- Gestión Tributaria.-----

ARTICULO 5º.- El pago del Impuesto se creditará mediante recibos tributarios.-----

ARTICULO 6º.- 1.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo ó cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adquisición ó reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra ó modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad ó el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.-----

- **DIPUTACIÓN DE BADAJOZ** a oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, que será notificaca individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos



procedentes.-----
 ARTICULO 7º.- En el caso de vehiculos ya matriculados ó declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.-----

- 2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas, se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehiculos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas ó entidades domiciliadas en este término municipal.-----

- 3.- El Padrón ó matricula del impuesto se expondrá al público, por el plazo de treinta dias, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.-----

-----DISPOSICION TRANSITORIA-----

-----Las personas ó entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuestos citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de Diciembre de - 1.992, inclusive.-----

-----DISPOSICION ADICIONAL-----

-----Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen ó complementen.-----

-----DISPOSICION FINAL-----

-----La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el dia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del dia 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.-----

-----ORDENANZA FISCAL NUM.3-----

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS



-----CAPITULO I.-Disposición general.-----

ARTICULO 1º.-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículo 101 a 104 de la citada Ley 39/1.988.

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término Municipal de Almendralejo, desde su entrada en vigor, hasta su derogación ó modificación.

-----CAPITULO II.- Hecho imponible.-----

ARTICULO 3º.- 1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación ú otra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de ora urbanística, se haya obtenido ó no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

- 2.- Las construcciones, instalaciones ú obras a que se refiere el apartado anterior, podrán consistir en:-----

- a) Obras de construcción de edificaciones é instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior, como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones ú otras que requieran licencia de obras urbanística.

-----CAPITULO III.- Sujetos pasivos.-----

ARTICULO 4º.- 1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas ó jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quién ostente las condición de dueño de la obra.

DIPUTACION DE BADAJOZ



1D9433308

CLASE 7ª

- 2.- Tienen consideración de sujetos pasivos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones ú obras, si no fueran los propios contribuyentes.

-----CAPITULO IV.- Base imponible, cuota y devengo.-----

ARTICULO 5º.- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

- 2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

- 3.- EL tipo de gravamen será el 3 por 100.

- 4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación ú obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

-----CAPITULO V.- Gestión.-----

ARTICULO 6º.- 1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisiona, determinandose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

- 2.- A la vista de las construcciones, instalaciones ú obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el Apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo ó reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

-----CAPITULO VI.- Inspección y Recaudación.-----

ARTICULO 7º.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

-----CAPITULO VII.- Infracciones y sanciones-----

ARTICULO 8º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.-----

-----DISPOSICION ADICIONAL-----

-----Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, y demás normas que las desarrollen ó complementen.-----

-----DISPOSICION FINAL-----

-----La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.-----

-----ORDENANZA FISCAL NUM.4-----

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA-----

-----CAPITULO I.- Disposición general.-----

ARTICULO 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2, de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre la incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículo 105 a 111 de la citada Ley 39/1.988.-----

ARTICULO 2º.- La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Almendralejo, desde su entrada en vigor hasta su derogación ó modificación.-----

-----CAPITULO II.- Hecho imponible.-----

ARTICULO 3.- 1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título ó de la constitución ó transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.-----

-----El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:-----

-----a) Negocio jurídico "mortis causa".-----





- b) Declaración formal de herederos "ab instestato".-----
- b) Negocio Jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso ó gratuito.-----
- d) Enajenación en subasta pública.-----
- e) Expropiación forzosa.-----

ARTICULO 4º.- Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado ó urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas ó encintado de acerados y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.---

ARTICULO 5º.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

----- CAPITULO III.- Exenciones. -----

ARTICULO 6º.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:-----

- a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los conyugas en pago de sus haberes comunes.-----
- b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.-----
- c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre conyuges ó a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación ó divorcio matrimonial.-----

ARTICULO 7º.- Están de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condiciones de sujeto pasivo recaiga sobres las siguientes personas ó entidades:----

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.-----
- b) La Comunidad Autónoma de Extremadura, la provincia de Badajoz, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.-----
- c) El municipio de Almendralejo y las entidades locales integradas en el mismo ó que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.---
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficos ó benéfico-docentes.-----





-----e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepios, constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de Agosto.-----

-----f) Las personas ó entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados ó convenios internacionales.---

-----g) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectados a las mismas.-----

-----h) La Cruz Roja Española.-----

-----CAPITULO IV.- Sujetos pasivos.-----

- ARTICULO 8º.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:-----

-----a) En las transmisiones de terrenos ó en la constitución ó transmisión de derechos reales de goce limitativos del domicilio, a título lucrativo, el adquirente del terreno ó la persona en cuyo favor se constituya ó transmita el derecho real de que se trata.-----

-----b) En las transmisiones de terrenos ó en la constitución ó transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno ó la persona que constituya ó transmita el derecho real de que se trate.-----

-----CAPITULO V.-Base imponible.-----

- ARTICULO 9º.- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.-----

- 2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.-----

- 3.- EL porcentaje anteriormente citado será el que resulta de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:-----

-----a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años 2,6 por 100.---

-----b) Para los incrementos del valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años 2,4 por 100.-----

-----c) Para los incrementos del valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años 2,5 por 100.-----

-----d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo superior a quince años 2,5 por 100.-----





1D9433309

CLASE 7ª

do de tiempo de hasta veinte años 2,6 por 100.-----

- ARTICULO 10º.- A los efectos de determinar el periodo del tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurrido entre la fecha de la anterior adquisición de terreno de que se trate ó de la constitución ó transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año.-----

-----En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.-----

- ARTICULO 11º.- En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, se considerará como valor de los mismos el tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.----

- ARTICULO 12º.- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativo del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definitivo en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:-----

-----a) EN el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá aun 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.-----

-----b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresador valor catastral.-----

-----c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido ó superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.--



-----d) Cuando se tramita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en la letra a) b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.-----

-----e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.-----

-----f) El valor de los derecho de uso y habilitación será el que resulta de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos la reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales ó vitalicios, según los casos.-----

-----g) En la constitución ó tratamiento de cualesquiera - otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:-----

-----1º.- El capital, previo ó valor pactado al constituirlos, si fuese igual ó mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta ó pensión anual.-----

-----2º.- Este último, si aquél fuese menor.-----

- ARTICULO 13º.- En la constitución ó transmisión de derecho a elevar una 'o mas plantas sobre un edificio ó terreno ó del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionali fijado en la escritura de transmisión ó, en su efectos, el que resulta de establecer la proporción entre la superficie ó volu men de las plantas a construir en vuelo ó en subsuelo y la total superficie o volúmen edificadas una vez construidas aque- llas.-----

= ARTICULO 14º.- En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del jus- tiprecio que corresponda al valor de los terrenos.-----

-----CAPITULO VI.- Sección primera: Cuota tributaria.-----

- ARTICULO 15º.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda de en-

-----a) Si el periodo de generación del incremento del valor



27 SET. 1989

18



es de uno a cinco años, el 28 por 100.-----

-----b) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta diez años el 28 por 100.-----

-----c) Si el periodo de generación del incremento del valor es de hasta quince años el 28 por 100.-----

-----d) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, el 28 por 100.-----

-----Sección segunda: Bonificación en la cuota.-----

- ARTICULO 16º.- Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen, con ocasión de las operación de fusión ó escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1.980, de 26 de Diciembre, siempre que así lo acuerde por el Ayuntamiento.-----

-----Si los bienes cuya transmisión dió lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión ó escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho.-----

-----CAPITULO VII.- Devengo.-----

- ARTICULO 17º.- 1.- El impuesto se devenga:-----

-----a) cuando se transmita la propiedad del terrenos, ya sea a título oneroso ó gratuito, entre vivos ó por causa de muerte en la fecha de la transmisión.-----

-----b) Cuando se constituya ó transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución ó transmisión.-----

- 2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se condierará como fecha de la transmisión:-----

-----a) En los actos ó contratos entre vivos la del otorgamiento de documento público, y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación ó inscripción en un Registro Público ó la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.-----

-----b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causente.-----

- ARTICULO 18º.- Cuando se declare ó reconozca judicial ó administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión ó resolución del acto ó contrato determinante de la transmisión del terreno ó de la constitución ó transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, -

siempre que dicho acto ó contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cin-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

31
27 SET. 1949
8807.132 VS

co años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto ó contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión ó resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.-----

- 2.- SI el contrato queda sin efecto por mútuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tál mútuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y simple allanamiento de la demanda.-----

- 3.- En los actos ó contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese sucesiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la conclusión se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según la regla del apartado 1 anterior.-----

-----CAPITULO VIII.-Gestión del impuesto.-----

-----Sección primera: Obligaciones materiales y formales-----

- ARTICULO 19º.- 1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.-----

- 2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:-----

-----a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.-----

-----b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogales hasta un año a solicitud del sujeto.-----

- 3.- A la declaración se acompañarán los documentos en el consten los actos ó contratos que originan la imposición.-----

- ARTICULO 20º.- Las liquidaciones del Impuesto se notificará íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y espresión de los recursos procedentes.-----

- ARTICULO 21º.- Con independendencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar el Ayuntamiento la realización del hecho imponible en



DIPUTACION DE BADAJOZ

27 SET. 1989

19



1D9433310

CLASE 7ª

los mismos plazos que los sujetos pasivos.

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º. de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante ó la persona que constituya ó transmite el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquirente ó la persona a cuyo favor se constituya ó transmita el derecho real de que se trate.

- ARTICULO 22º.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de l aprimera quincena de cada trimestre, relación ó indice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos ó negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto con excepción de los actos de última voluntad. Tambien estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismis hechos, actos ó negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento ó legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Seccion segunda: Inspección y recaudación.

- ARTICULO 23º.- La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera: Infracciones y sanciones

- ARTICULO 24º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, artícu-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

los 254 y 255 de la Ley Hipotecaria y demás normas que las desarrollen ó complementen.-----

-----DISPOSICION FINAL-----

-----La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.-----

-----ORDENANZA FISCAL NUM. 5-----

-----IMPUESTO SOBRE PUBLICIDAD-----

-----CAPITULO I.- Disposición general.-----

-----DISPOSICION GENERAL.-----

- Artículo 1.- Ejerciendo la facultar reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril; y al amparo de los artículos 230.1 j) y 378 y siguientes del R.D.Legislativo 781/86 de 18 de Abril este Ayuntamiento establece el impuesto sobre la publicidad.-----

-----CAPITULO II.-Hecho Imponible.-----

- Artículo 2.- El impuesto Municipal sobre la publicidad gravará a que lla que tengan por objeto dar a conocer artículos, productos ó actividades de carácter industrial, comercial ó profesional, bien se realice por exhibición ó distribución de rótulos, carteles, reparto de impresos, por exhibición cinematográfica, por vídeo, ó por medio de megafonía fija ó circulante, cuando concurren cualesquiera de los requisitos de los publicidad exterior.-----

- Artículos 3. 1.- A los efectos de este impuesto se considerarán rótulos, ó carteles los anuncios fijos ó móviles, realizados por medio de pintura, azulejos, cristal, hierro, hojalata litografiada, tela ó cualquier otra materia que asegure su larga duración.-----

- 2.- No obstante, tendrán la consideración fiscal de rótulos.-----
-----a) Los carteles que se hallen protegidos de alguna forma que asegure su conservación, entendiéndose que cumplen esta condición los que se fijan en carteleras, ú otros lugares a proposito, como sportes, bastidores, armaduras ó marcos con la debida protección para su exposición durante quince días ó periodos superior y los que hayan sido contratados ó permanecieran expuestos por los mismos plazos y con similar protección.-----

-----b) Los anuncios luminosos y los protectados en panta-----

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

- Artículo 4. 1.- Se considerarán anuncios luminosos los que



dispongan de luz propia por llevar adosados los elementos lumínicos de cualquier clase y los que careciendo de aquella la reciban directamente y a efectos de su iluminación.-----

- 2.- Se considerarán anuncios proyectados en pantalla, los realizados por medio de diapositivas, películas, vídeos ó cualquier otro procedimiento técnico de naturaleza análoga.-----

- Artículo 5.- Se considerarán publicidad hablada, cuando se vaya haciendo por medio de megafonía fija ó circulante en las de estalocalidad. Esta publicidad precisará de una autorización especial.-----

- Artículo 6. 1.-No estará sujeta a este impuesto la exhibición de carteles que estén situados en los escaparates ó colocados en el interior de establecimientos, cuando se refieran a los artículos ó productos que en ellos vendan.-----

- 2.- Tampoco estará sujeta a este impuesto la exhibición de carteles ó rótulos que sirvan solo como indicación del ejercicio de una actividad profesional, siempre que reunan las características siguientes:-----

-----a) Que estén situados en portales ó en puertas de despachos, estudios, consulta clínica, y, en general, centro de trabajo donde se ejerza la profesión.-----

- b) Que su superficie no exceda de seiscientos centímetros cuadrados.-----

-----c) Que su contenido se limite al nombre ó razón social del beneficiario de la publicidad, horario y actividad profesional.-----

- Artículo 7.- El presente impuesto es compatible, con la tasa por puestos barracas, casetas de venta, espectáculos atracciones situados en terrenos de uso público é industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y video.-----

-----Tambien es compatible con las licencias urbanísticas necesarias para la colocación de rótulos y carteles.-----

- Artículo 8.- No podrá establecerse tasa por aprovechamiento especial en las vias públicas mediante rótulos ó carteles gravados por este impuesto.-----

CAPITULO III.- Exenciones.-----

- Artículo 9. 1.- Están exentos de esta Impuesto los rótulos y carteles relativos a publicidad de:-----

-----a) Entidades benéficas ó benéfico-docentes.-----

-----b) Organismos de la Administración Pública, incluidas las Corporaciones Locales.-----

-----c) Las Asociaciones Sindicales.-----



-----d) El nombre ó razón social, horario y actividades ejercida, colocados exclusivamente en las fachadas de los locales por los que se satisfaga impuesto de redicación por el beneficiario de la publicidad, así como en los vehículos de la propiedad de la empresa.-----

- 2.- Gozarán de una reducción del 50 por 100 de la cuota para publicidad exterior que tenga carácter oficial, sea de interés social ó cultural, ó se realice con ocasión de ferias y fiestas tradicionales.-----

-----CAPITULO IV.- Sujeto Pasivo.-----

- Artículo 10. 1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, los beneficiarios de la publicidad, considerandose como tales los industriales, comerciantes ó profesionales cuyos artículos, productos ó actividades se den a conocer por rótulos ó carteles, cuya exhibición ó distribución esté gravada por este impuesto.-----

- 2.- Tendrán la condición de sustitutos, la Empresas de publicidad, considerandose como tales, a efectos de este impuesto, las que profesionalmente ejecuten ó distribuyan campañas publicitarias a través de carteles ó rótulos que tengan por objeto dar a conocer los artículos, productos ó actividades de las personas ó entidades que las comtraten para dicha finalidad. De no intervenir empresa de publicidad tendrá aquella condición de sustituto, por este orden, el titular del negocio ó el propietario de los bienes sobre los que la publicidad se realice.-----

- 3.- No tendrán la expresada consideración, quienes se limiten a la elaboración de carteles ó rótulos empleados para la publicidad.-----

-----CAPITULO V.- Base imponible.-----

- Artículo 11. 1.- La base imponible de este Impuesto, cuando se trate de rótulos ó carteles, estará constituida por la superficie de los mismos, expresada en metros cuadrados ó decímetros cuadrados, respectivamente, de acuerdo con las siguientes normas.-----

-----a) En los banderines y demás rótulos perpendiculares a las fachadas de los inmuebles, contando desde el plano de la fachada hasta la parte mas avanzada de los mismos, determinandose la superficie por las máximas dimensiones, longitud y altura.-----

- b) En los proyectados en pantalla por la superficie máxima de proyección y,-----



1D9433311

CLASE 7ª

-----c) En los demás casos, hallando el área del rectángulo en que pueda enmarcarse el rótulo ó cartel, incluidos la armadura ó marco y los dibujos, orlas, figuras ó líneas que los encuadren.-----

- 2.- En el supuesto de distribución de publicidad, la base vendrá constituida por el número de ejemplares que se distribuyan.-----

- 3.- En la publicidad hablada, si es fija por la categoría de la calle y tiempo de duración, si es circulante por el recorrido y tiempo de duración.-----

CAPITULO VI.- Tarifas.

- Artículo 12. 1.- Las cuotas exigibles por este impuesto, serán las qui resulten de aplicar, en la forma prevista para cada caso, las tarifas que se establecen en el artículo 13.-----

- 2.- Para aquellos casos en que la categoría de la calle sea factor determinante de la tarifa a aplicar, las calles ó polígonos del término municipal se clasificará en categoría.-----

- 3.- Lacategoría de la calle para la terminación de las tarifas a aplicar solo se tendrá en cuenta para la exhibición de rótulos en exteriores y publicidad hablada.-----

- Artículo 13. 1.- Las tarifas de este impuesto para la publicidad gráfica exterior, serán las siguientes:-----

- A) Por exhibición de rótulos en exteriores:-----

-----Por m². ó fracción al AÑO, pesetas.

En calles de 1ª..... 1.510,--

En calle de 2ª..... 1.200,--

En calles de 3ª..... 1.000,--

En calles de 4ª..... 700,--

- B) Por exhibición de carteles:-----

-----TRES PESETAS; por una solar vez por decímetro cuadrado ó fracción, sin que pueda exceder de 75,-- ptas. por unidad.--

- D) Por distribución de publicidad.-----

-----En la publicidad repartida y en los carteles de mano SETENTA Y CINCO PESETAS el centenar de ejemplares ó fracción por una sola vez.-----

- D) Publicidad hablada:-----



-----En la emitida por medios fijos (según la categoría de la calle y tiempo a utilizar).-----

- E) Altavoces.-----

- Por altavoces fijos, por día y altavoz..... 1.000,--

- Altavoces por vehículo, por día y vehículo..... 2.000,--

- En la circulante (según el itinerario y tiempo que se autorice.-----

- Artículo 14. Reglas de aplicación de las tarifas.-----

- 1.- Las tarifas para la publicidad interior se fijarán en el 50 por 100 de las que se consignan en el número anterior para la última categoría de calle (apartado 2, artículo 384 R.D.L.)-----

- 2.- A los efectos de lo establecido en el número anterior, y de la publicidad hablada se reputará publicidad exterior, la realizada mediante rotulos ó carteles situados en las fachadas, medianerías, cerramientos, postes, farolas ó columnas de los centros urbanos ó en el campo; en el interior ó exterior de vehículos, en las zonas de utilización general de estaciones de ferrocarril, metropolitanos, empresas de transporte terrestre, aeropuertos, puertos, aparcamientos, campos de fútbol, instalaciones portivas, camping, plazas de toros, así como cualesquiera otros lugares y locales públicos.-----

- 3.- En los casos de anuncios luminosos y proyectados en pantalla sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas enumeradas en el artículo 13. se establecerá un recargo del 100 por 100, cuando los rótulos estén colocados dentro del casco de la población del 75 por 100 cuando lo estén fuera de dicho casco.-----

- 4.- A los efectos de lo establecido en el número anterior se entenderá por casco, el núcleo principal de población agrupada, aunque no lo sea de manera continua, entendiéndose que están fuera del casco, el núcleo ó núcleos distantes del mismo mil metros, contados desde la última casa de aquel en línea recta. Sin embargo, cuando los núcleos de población estén unidos, aunque no sea de manera continua, por línea del "metro", ó por calles urbanizadas ó caminos en los que haya establecidos servicios regulares permanentes ó transporte público, entenderá que forma parte del casco, aunque se rebasa la distancia antes citada.-----

CAPITULO VII.- Devengo y pago del impuesto.-----

- ARTICULO 15. 1.-El impuesto se devengará por primera ó única vez, según se trate, respectivamente, de rótulos ó carteles,





en el momento de concederse la oportuna autorización municipal para la colocación, distribución, exhibición de los mismos ó propagación hablada.-----

- 2.- Cuando la autorización a que se refiere el número anterior no fuera preceptiva ó no se hubiera obtenido, el impuesto se devengará desde que los rótulos ó carteles se exhiban, se distribuyen al público ó comience a emitirse.-----

- 3.- Para caso de rótulos el impuesto se devengará por trimestres, entendiéndose que estos son naturales y la cuota será irreducible, cualquiera que sea el número de días de publicidad de cada trimestre.-----

- Artículo 16.- El impuesto se exigirá, en cuanto a los rótulos instalados en vehículos, por el Municipio en que aquellos estén obligados a tributar por el impuesto de circulación.-----

- Artículo 17. 1.- Los contribuyentes que realicen su propia publicidad mediante rótulos sujetos al impuesto y cuya permanencia haya de ser superior a un año, presentarán, dentro de los primeros treinta días siguientes a su instalación, declaración ajustada a modelo, que facilitará notificación individualizada con señalamiento de recursos, a la inclusión de dichos rótulos en el padrón ó matrícula correspondiente, para el cobro del impuesto mediante recibo.-----

- 2.- Cuando la permanencia de los rótulos hayan de ser inferior a un año, los contribuyentes indicados deberán cumplir las obligaciones ó trámites que se establecen en el número tres de este artículo.-----

- 3.- Las empresas de publicidad presentaran, dentro del primer mes de cada trimestre, declaración según modelo oficial, comprensiva de todos y cada uno de los rótulos, colocados ó exhibidos en el trimestre inmediato anterior no incluidos en el Padrón, y en la que se hará constar, en relación con cada rótulo, el nombre de la empresa beneficiaria, lugar y fecha de instalación, texto, dimensiones y características (iluminado ó no). A su vista, la Administración girará y notificará las oportunas liquidaciones a los declarantes.-----

- Artículo 18. 1.- El impuesto correspondiente a los carteles, a la publicidad repartida y a la hablada se satisfará en el momento de solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal. En la solicitud se hará constar el número de ejemplares y fechas de utilización, acompañándose uno de ellos.-----

-----En la hablada se indicará: si va a ser fija, la presentación de dichas propagandas para su comprobación y contraseñado en caso de estimarlo procedente.-----





- Artículo 19.- Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, los distintos conceptos que integran el hecho imponible de este impuesto ó que sean susceptibles de ello, podrán ser recaudados mediante concierto, previo acuerdo municipal.-----

-----CAPITULO VIII.-Infracciones y sanciones tributarias.-----

- Artículo 20.- En todo lo relativo a la acción investigadora del impuesto, a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se está a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.-----

-----A N E X O I-----

- A) Por exhibición de rótulos en exteriores, por metro cuadrado ó fracción, al año:-----

- En calles de primera categoría..... 1.500,--ptas.
- En calles de segunda categoría..... 1.200,--ptas.
- En calles de tercera categoría..... 1.000,--ptas.
- EN calles de cuarta categoría..... 700,--ptas.

- B) Por exhibición de carteles: por una sola vez por decímetro cuadrado ó fracción, sin que pueda exceder de 75 ptas. por unidad..... 3,--ptas.

- C) Por distribución de publicidad repartida -- y en los carteles de mano, por una sola vez el centenar de ejemplar ó fracción..... 75,--ptas.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1.990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.-----

-----ORDENANZA FISCAL NUM. 6-----

HACIENDA MUNICIPAL.- IMPUESTO SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Siendo las CONTRIBUCIONES ESPECIALES, un recurso de las Haciendas Locales, a tenor del artículo 2.1.b) de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba para este municipio la presente Ordenanza.-----

-----CAPITULO I.- Hecho imponible.-----

- Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio ó de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas ó del establecimiento ó ampliación de servicios públicos de carácter local realizadas por este municipio.-----

- 2.- Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras ó en el establecimiento ó ampliación de servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasi-



1D9433312

CLASE 7.^a

vos sean utilizadas efectivamente unas y otros.-----

- Artículo 2. 1.- Tendrán la consideración de obras y servicios locales:-----

-----a) Los que realicen las Entidades Locales dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que les estén atribuidos, excepción hecha de los que aquellas ejecuten a título de dueños de sus bienes patrimoniales.-----

-----b) Los que realicen dichas entidades por haberles sido atribuidos los delegados por otras entidades públicas y aquellas cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.-----

-----c) Los que realicen otras Entidades Públicas, ó los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de la Entidad Local.-----

- 2.- NO perderán la consideración de obras ó servicios locales, los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos ó Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a una Entidad Local, por concesionarios por aportaciones de dicha Entidad ó por asociaciones de contribuyentes.-----

- Artículo 3.- Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará íntegramente a sufragar los gastos de la obra ó del establecimiento ó ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.-----

----- CAPITULO II.-Exenciones y bonificaciones.-----

- Artículo 4. 1.- No se reconocerán en materias de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley ó por Tratados ó Convenios Internacionales.-----

- 2.- Quines en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante este municipio, con expresa mención del precepto en que considerente aparado su derecho.-----

- 3.- Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiariosó, ó en su caso, el importe de las bonifi-

caciones no podran ser objeto de redistribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO III.- Sujetos pasivos.

- Artículo 5.1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras ó por el establecimiento ó ampliación de los servicios de este municipio, que originen la obligación de contribuir.

- 2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas.

-----a) En las contribuciones especiales por realización de obras ó establecimiento ó ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

-----b) En las contribuciones especiales por realización de obras ó establecimiento ó ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas ó Entidades titulares de éstas.

-----c) En las contribuciones especiales por el establecimiento ó ampliación de los servicios de extinción de incendios además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este municipio.

-----d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

- Artículo 6.- Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General las contribuciones especiales recaeran directamente sobre las personas naturales ó jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como titulares de los bienes inmuebles, ó derechos a los mismos inherentes ó en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones ó negocios afectados por obras ó servicios, en la fecha de terminación de aquellas ó en la de comienzo de la prestación de éstos.

CAPITULO IV.- Base Imponible.

- Artículo 7. 1.- La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo por el 90 por 100 del coste que este municipio soporte por la realización de las -



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



- obras o por el establecimiento ó ampliación de los servicios.-
- 2.- El referido costa estará integrado por los siguientes conceptos.-----
- a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos, así como el de los jurídicos y demás legales si fuesen necesarios.-----
- b) El importe de las obras a realizar ó de los trabajos de establecimiento ó ampliación de los servicios.-----
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras ó servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedido gratuita y obligatoriamente a este municipio, ó el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.-----
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de contrucciones, destrucción de plantaciones, obras ó instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos y ocupados.-----
- e) El interés del capital invertido en las obras ó servicios cuando este municipio hubieren de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales ó la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.-----
- 3.- El coste total presupuestado de las obras ó servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor ó menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.-----
- 4.- Cuando se trate de obras ó servicios, a que se refiere el artículo 2º. 1 c) de la presente Ordenanza, ó de las realizadas por concesionarios con aportaciones de este municipio a que se refiere el apartado 2 b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas, por razón de la misma obra ó servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.-----
- 5.- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por costa soportado por este municipio la cuantía resultante de restar a la cifra el coste total el importe de las subvenciones ó auxilios que la Entidad local obtenga del Estado ó de cualquier otra persona, ó Entidad pública ó privada



- 6.- Si la subvención ó el auxilio se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona ó Entidad. Si el valor de la subvención ó auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

- Artículo 8.- La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituirá, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% legalmente establecido.

-CAPITULO V.-Cuota tributaria-

- Artículo 9.- La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

-----a) Con carácter general se aplicarán conjunta ó separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

-----b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades ó Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

-----c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 5.d) de la presente Ordenanza General, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías ó empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una ó en proporción a la total sección de las mismas aún cuando no las usen inmediatamente.

- Artículo 10.1.- En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos ó secciones de la obra ó servicio no corresponda análoga diferencia la utilidad ó beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y en su consecuencia, para la distribución de las cuotas individuales no se atenderá al cos



1D9433313

CLASE 7.^a

te especial del tramo ó sección pñue inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.-----

- 2.- En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de la fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada en la vía pública, no solo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualesquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra, en consecuencia la longitud de la fachada se medirá en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín ó espacios libres.-----

- 3.- Cuando el encuentro de dos fachadas está formado por un chaflán ó se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaflán ó la mitad del desarrollo de la curva, que se sumará a las longitudes de las fachadas inmediatas.-----

-----**CAPITULO VI.-Devengo.**-----

- Artículo 11. 1.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado ó el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo ó fracción de la obra.-----

- 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, este municipio, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse un nuevo anticipo sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigio el anterior.-----

- 3.- El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona -

obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º. de la presente Ordenanza General, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiese anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el artado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concredado de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes ó explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo, y el del nacimiento del devento, estará obligada a dar cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, nñi no lo hiciera, se podrá dirigir la acción para el cobro contra el mismo como sujeto pasivo en dicho expediente.-----

- 4.- Una vez finalizada la realización total ó parcial de las obras, ó iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, formulando las liquidaciones que procedan ajustandose a las normas del acuerdo concreto de ordenación de tributo para la obra ó servicio de que trate.-----

CAPITULO VII.-Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

- Articulo 12.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales, se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.-----

- Articulo 13. 1.-Una vez determinada la cuota a satisfacer este municipio, podrá conceder, a solicitud del Contribuyente, el fraccionamiento ó aplazamiento de aquello por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.-----

- 2.-La concesión del fraccionamiento ó aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.-----

- 3.- La falta de pago de uno cualquiera de los plazos dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago de los recargos é intereses correspondientes.-----



- 4.- En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento ó fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota ó de la parte de la misma pendiente de pago, como de los intereses vencidos.-----

- 5.- Cuando este Ayuntamiento lo crea conveniente, podrá acordar, de oficio un pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes que precisará de la aceptación individual de los contribuyentes, estando siempre vigente lo señalado en el número anterior.-----

-----CAPITULO VIII.-Imposición y Ordenación.-----

- Artículo 14. 1.- La exacción de las contribuciones especiales, precisará la previa adopción por este Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.-----

- 2.- EL acuerdo relativo a la realización de una obra ó al establecimiento ó ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales, no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.-----

- 3.- El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto ú Ordenanza reguladora se remitirá en las demás custiones a la presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.-

- 4.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste ó su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas ó las cuotas asignadas.-----

- Artículo 15. 1.- Cuando ese municipio colabore con otra Entidad local en la realización de obra ó establecimiento ó ampliación de servicios, siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas.-----

-----a) Cada Entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación.-----

-----b) Si alguna de las Entidades realizara las obras ó estableciese ó ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.-----

- 2.- En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

-----CAPITULO IX.-Colaboración ciudadana.-----

- Artículo 16. 1.- Los propietarios ó titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras ó el establecimiento ó ampliación de servicios por este municipio, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento, cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra ó servicio.

- 2.- Asimismo, los propietarios ó titulares afectados por la realización de las obras ó el establecimiento ó ampliación de servicio promovidos por este municipio podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público de acuerdo con la ordenación de las contribuciones especiales.

- Artículo 17.- Para la constitución de las Asociaciones administrativas de Contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

-----CAPITULO X.- Infracciones y sanciones.-----

- Artículo 18. 1.- En todo lo relativo a infracción tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

- 2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas deventadas no prescritas.

- VIGENCIA.- La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de Enero de 1.990, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

-----ORDENANZA FISCAL NUM.7-----

-----REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE-----

-----DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-----

- Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

-----En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las



1D9433314

CLASE 7ª

Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.-----

- Artículo 2º.- Hecho imponible.------

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la Administración ó las Autoridades Municipales.-----

- 2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular ó redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.-----

- 3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expediente necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos, contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios ó realización de actividades de competencia municipal, y a la utilización privativa ó el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal ó por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento (92).-----

- Artículo 3º.- Sujeto pasivo.------

-----Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen ó en cuyo caso interés redunde la tramitación del documento ó expediente de que se trate.-----

- Artículo 4º. Responsables (93).-----

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.-----



- 2.- Serán responsables subsidiarios los administrativos de las sociedades y los síndicos, interventores ó liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

- Artículo 5º.-Exenciones subjetivas (94).

-----Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurren las siguientes circunstancias:-----

- 1ª.- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

- 2ª.- Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

- 3ª.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efectos, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

- Artículo 6º.- Cuota tributaria.

-----La cuota tributaria se determinan de acuerdo con el anexo num. 1º. que se une a esta Ordenanza Fiscal.

- Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.

-----No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

- Artículo 8º. Devengo.

- 1.- Se deventa la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

- 2.- En los casos a que se refiere el num. 2 del artículo 2º. el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio ó cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

- Artículo 9º.- Declaración é ingreso.

- 1.- La Tasa se exigirá en régimen de autliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento ó expediente, ó en estos mismos si aquel escrito no existiera, ó la solicitud no fuera expresa (97).

- 2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá el interesado para que, en el plazo de diez dias abone la cuota correspondiente





con el apercimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.-----

- 3.- Las certificaciones ó documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado ó Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.-----

- Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.-----

-----En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.-----

- ANEXO I.- Documentos que expidan ó de que entiendan la Administración ó las Autoridades Municipales, a instancias de parte

- a) Por cada información ó consulta solicitada por escrito referente a la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana..... 1.000,-- ptas.
- b) Por cada expedición de Cédula Urbanística. 1.500,-- ptas.
- c) Licencia de ocupación de edificios..... 2.500,-- ptas.
- d) Expedientes de declaración de ruina de fincas urbanas.....30.000,-- ptas.
- e) Ejemplar de Boletín Informativo del Ayuntamiento..... 10,-- ptas.
- f) Ejemplar de cada Ordenanza Municipal..... 150,-- ptas.
- g) Expedición de placas de cocheras..... 1.000,-- ptas.
- h) Expedición de placas de ciclomotores..... 500,-- ptas.

----- DISPOSICION ADICIONAL -----

-----En lo no dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones y normas que lo desarrollen ó complementen.-----

----- ORDENANZA FISCAL NUM.8 -----

----- REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO -----

- Artículo 1º. Fundamentos y naturaleza.-----

-----En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Cnstitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las



Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.-----

- Artículo 2º.- Hecho imponible.-----

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:-----

-----a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.--

-----b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurar las.-----

- 2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas ó que tengan la condición de solar ó terreno.--

- Artículo 3º.- Sujeto pasivo.-----

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:-----

-----a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario ó titular del dominio útil de la finca.-----

-----b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b del artículo anterior, los ocupantes ó usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su títulos: propietarios, usufructuarios, habitationistas ó arrendatario, incluso en precario.-----

- 2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante ó usuario de las viviendas ó locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficios del servicio.-----

- Artículo 4º.- Responsables.-----

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.-----

- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores ó quiquidadores de quiebras, concursos, sociedades y en tidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.-----



27 SET. 1989



1D9433315

CLASE 7ª

- Artículo 5º.- Cuota tributaria.-----
-----La cuota tributaria será la recogida en el anexo 1 que se une a esta Ordenanza Fiscal.-----

- Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.-----
-----No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.-----

- Artículo 7º.- Devengo.-----
- 1.- Se deventa la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiendose iniciada la misma:-----

-----a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.-----

-----b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal, El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido ó no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.-----

- 2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas ó vías públicas en que existe alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

- Artículo 8º.- Declaración, liquidación é ingreso.-----

- 1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.-----

-----La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una





vez concedida la licencia de acometida a la red.-----
 - 2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.-----
 - 3.- En supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.-----

A N E X O I

- 1.- Uso domestico.-----
 1.1 Cuota fija..... 80,-- ptas.m3:
 1. 2- Cuota variable por consumo+-----
 - de 1-8 m3..... 7,-- ptas.m3.
 - de 9-20 m3..... 15,-- ptas.m3.
 - de 21-30 m3..... 16,-- ptas.m3.
 - Mas de 30 m3..... 19,-- ptas.m3.
 - 2.- Colegios y similares.-----
 2.1 Cuota fija.....161,-- ptas.---
 2.2 Cuota variable por consumo..... 9,-- ptas.m3.
 3.- Uso industrial.-----
 3.1 Cuota fija.....161,-- ptas.---
 3.2 Cuota variable por consumo..... 12,-- ptas.m3.
 - 4.- Pensionistas.-----
 4.1 Cuota fija..... 40,-- ptas.---
 4. 2 Cuota variable por consumo:-----
 -----De 1-8 m3..... 3,5 ptas/m3.-
 -----De 9-20 m3..... 7,5 ptas/m3.-
 -----De 21-30 m3..... 8,--ptas/m3.-
 -----Mas de 30 m3..... 9,5 ptas/m3.-

DISPOSICION ADICIONAL

-----Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por la Ley General Tributaria, y por las disposiciones y normas que los desarrollen, ó complementen.-----

DISPOSICION FINAL

-----Esta Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el dia 1 de Enero de 1.990, hasta su modificación ó derogación expresa.-----



- Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-----

-----En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.-----

- Artículo 2.- Hecho imponible.-----

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales ó establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.-----

- 2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación ó derritus procedentes de la limpieza normal de locales ó viviendas y se excluye de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, derritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosas ó cuya recogida ó vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas ó de seguridad.-----

- 3.- NO está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.-----

-----a) Recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.-----

-----b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.-----

-----c) Recogida de escombros de obras.-----

- Artículo 3º. Sujeto pasivo.-----

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas ó jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen ó utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles ó vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario ó de usufructuario, habitacionista, arrendatario ó incluso se precario.-----

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas ó locales, que



podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.-----

- Artículo 4º.-Responsables.-----

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 391 y 39 de la Ley General Tributaria.-

- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores ó liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.-----

- Artículo 5º= Exenciones.-----

-----No se concederán exenciones ni bonificación alguna que las reconocidas por Ley ó precepto legal de igual rango ó en su caso, establecidas, por acuerdo del Pleno.-----

- Artículo 6º.- Cuota tributaria.-----

-----La cuota tributaria será establecida en el anexo 1 que se adjunta a esta Ordenanza.-----

-----Las cuotas señaladas en la tarifa del citado Anexo tiene carácter irreducible y corresponde a un año.-----

- Artículo 7º.- Devengo.-----

- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles ó lugares donde figuren las viviendas ó locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.-----

- Artículo 8º.- Declaración é ingreso.-----

- 1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta é ingresando simultáneamente la cuota fraccionada que corresponda.-----

- 2.- Cuando se conozca, ya de oficio ó por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.-----

- Artículo 9º.- Cobro se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula con carácter trimestral.-----



1D9433316

CLASE 7ª

- Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.-----

- 1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan a cada casa, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.-----

-----A N E X O I-----

- 1.- Viviendas particulares.-----

- 2.1.1 Casco urbano..... 4.200,-- ptas/año.-
- 2.1.2 Penionistas..... 6.200,-- ptas/año.-
- 2.1.3 Urbanizaciones..... 6.000,-- ptas/año.-

2.- Establecimientos mercantiles é industriales.-----

2.1 Hosteleria y alojamientos:-----

- 2.1.1 Hoteles, moteles y hostales....15.000,-- ptas/año.-
- 2.1.2 Residencias.....43.000,-- ptas/año.-
- 2.1.3 Fondas, pensiones y casa de --
Huéspedes.....10.000,-- ptas/año.-
- 2.1.4 Restaurantes.....12.000,-- ptas/año.-
- 2.1.5 Cafeterias, bares y tabernaes:--
 - Categoría A.....10.000,-- ptas/año.-
 - Categoría B..... 5.500,-- ptas/año.-

2.2 Alimentación:-----

- 2.2.1 Supermercados y com. mayoristas.23.044,-- ptas/año.-
- 2.2.2 Comercios minoristas..... 5.500,-- ptas/año.-

2.3 Espectáculos:-----

- 2.3.1 Cines y teatros.....12,500,-- ptas/año.-
- 2.3.2 Discotecas, etc.....15.000,-- ptas/año.-

2.4. Otros locales y centros:-----

- 2.4.1 Centros oficiales, religiosos y
bancos..... 5.500,-- ptas/año.-
- 2.4.2 Sociedades recreativas.....12.000,-- ptas/año.-
- 2.4.3 Fábricas.....23.044,-- ptas/año.-
- 2.4.3 Despachos profesionales..... 4.500,-- ptas/año.-
- 2.4.5 Demás locales:-----
 - Hasta 5 operarios..... 5.500,-- ptas/año.-
 - De 6 a 15 operarios.....12.500,-- ptas/año.-
 - Mas de 15 operarios.....23.044,-- ptas/año.-

27 SET. 1989

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y norma que lo desarrollen ó complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NUM.10

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA

DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otra exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales ó generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura.

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación ó ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nue-





- va verificación de las mismas.-----
- 3.- Se entenderá por establecimiento industrial ó mercantil toda edificación habitable, esté ó no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:-----
- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.-----
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan del auxilio ó complemento para las mismas, ó tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios ó aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones ó sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos ó estudios.-----
- Artículo 3º. Sujeto pasivo.-----
- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas ó jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar ó, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial ó mercantil.-----
- Artículo 4º. Responsables.-----
- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38. 1 y 39 de la Ley General Tributaria.-----
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores ó liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.-----
- Artículo 5º. Cuota tributaria.-----
- La cuota tributaria será la establecida en el anexo 1º. que se une a esta Ordenanza.-----
- Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones.-----
- =====No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.-----
- Artículo 7º.- Devengo.-----
- 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.-----

45 SET 1989
27 SET 1989



- 2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne ó no las condiciones exigibles con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento ó decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.-----

- 3.- La obligación de contribuir, una vez nacida no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada, ó por la concesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia ó desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.-----

- Artículo 8º.- Declaración.-----

--1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial ó mercantil presentará previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad ó actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler ó título de adquisición del local, indicando en esta último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición ó el costo de construcción del mismo, en su caso.-----

- 2.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura, se variase ó ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, ó se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento ó bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal, con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.-----

- Artículo 9º.- LIQUIDACION E INGRESO (145).-----

- 1.- Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.-----

- Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.-----

-----En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.-----





109433317

CLASE 7ª

A N E X O I

Por tipo de establecimiento.

- A. 1 Puestos de compra de uva y aceituna..... 6.000,--ptas.-
- A. 2 Bodegas hasta 100.000 l.de capacidad..... 3.000,--ptas.-
- Cuando excedan esa cantidad, el exceso
- tributará, por cada 100.000 l.ó fracción. 300,--ptas.-

Por categoría de calles.

- B. 1 Catagoria 1ª.... 18% de la cuota de licencia fiscal.----
- B. 2 Categoría 2ª.... 14% de la cuota de licencia fiscal.----
- B. 3 Categoría 3ª....100% de la cuota de licencia fiscal.----
- B. 4 Categoría 4ª....100% de la cuota de licencia fiscal.----

----- Las industrias molestas, insalubres, nocivas y peligro
sas sufriran un recargo del 100% sobre la tarifa anterior.---

Indice corrector y coeficiente.

-----Se establece un índice corrector en función de la su-
perficie del local, de acuerdo con la siguiente escala:-----

- 1.1 Hasta 50 m2..... 0,75 -----
- 1.2 de 50 a 100 m2..... 1,00 -----
- 1.3 De 100 a 300 m2..... 1,15 -----
- 1.4 De 300 a 500 m2..... 1,50 -----
- 1.5 De mas de 500 m2..... 2,00 -----

-----Este coeficiente se multiplicará por el resultado de
la licencia, según tarifa de A) dando lugar al importe final
a cobrar por la licencia de apertura.-----

DISPOSICION ADICIONAL

-----Para lo no previsto en la presente Ordenanza se regirá
por la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tri-
butaria, disposiciones y normas que la desarrollen ó comple-
menten.-----

DISPOSICION FINAL

-----La presente ordenanza entrará en vigor y será de apli-
cación a partir del dia 1º. de Enero de 1.990, permaneciendo
en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.-----

ORDENANZA FISCAL NUM. 11

REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

- Articulo 1º.-Fundamento y naturaleza.-----



27 SET. 1989

-----EN uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.-----

- Artículo 2º.- Hecho imponible.-----

-----Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones ó sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes ó se autoricen a instancias de parte.-----

- Artículo 3º.- Sujeto pasivo.-----

-----Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización ó de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.-----

- Artículo 4º.- Responsables.-----

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas ó jurídicas a que se refieren los artículos 38. 1 y 39 de la Ley General Tributaria.-----

- Artículo 5º.- Exenciones subjetivos.-----

-----Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:-----

-----a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.-----

-----b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de so-

-----c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.-----



- Artículo 6º.-Cuota tributaria.-----
- La cuota tributaria queda establecido en el anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza Fiscal.-----
- Artículo 7º.- Devengo.-----
- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.-----
- Artículo 8º. Declaración, liquidación é ingreso.-----
- 1.- Los sujetos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.-----
- La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.-----
- 2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las áreas municipales previamente a la prestación del servicio.-----
- Artículo 9º.-Infracciones y sanciones.-----
- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General tributaria.-----
- A N E X O I-----
- I) Asignación de nichos y panteones.-----
- A) Nichos perpetuos..... 50.000,-- ptas.-----
- B) Nichos temporales..... 10.743,-- ptas.-----
- C) Asignación de terrenos.....276.043,-- ptas.-----
- II) Colocación de Lápidas.-----
- A) En nichos..... 593,-- ptas.-----
- B) En panteones..... 2.352,-- ptas.-----
- III) Otros.-----
- A) Inscripción en el Registro Municipal de la transmisión de concesión a perpetuidad de nichos ó panteones, a título de herencia..... 1.213,-- ptas.-----
- B) Inscripción en el Registro Municipal de la transmisión de concesión a perpetuidad de nichos ó panteones, por otros títulos..... 2.363,-- ptas.-----
- C) Derechos de clausura a perpetuidad de nichos ó panteon ó levantamiento de este..... 11.797,-- ptas.-----
- D) Expedición de título de concesión 357,-- ptas.-----
- E) Traslado de restos..... 2.373,-- ptas.-----



- F) Apertura y cierre de nicho..... 1.418.-- ptas.----
- G) Apertura y cierre de panteon.... 3.539,-- ptas.----
- H) Conservación, limpieza, etc. al año. 263,-- ptas.----

-----DISPOSICION ADICIONAL.-----

-----En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen ó complementen.-----

-----DISPOSICION FINAL-----

-----La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.---

-----ORDENANZA FISCAL NUM.12-----

REGULADORA DE LA TASA POR LA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y POR LA INMOVILIZACION DE LOS MAL ESTACIONADO.

- Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.-----

-----EN uso de la facultades concedidas por los artículo 133 2 y 144, de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de la retirada de vehículos dla via pública y por la inmovilización de los mal estacionados", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.-----

- Artículo 2º.- Hecho imponible.-----

- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnico como administrativa, que lleva implícita la retirada de la via pública de aquellos vehículo que perturben, obstaculicen ó entorpezcan la libre circulación, el depósito de los mismo bajo custodia municipal en lugar habilitado para ello y la inmovilización de los antirreglamentariamente estacionados.-----

- 2.- La retirada de vehículo de la via y su depósito bajo la custodia municipal, así como la inmovilización de los mas estacionados, realizará en los casos y supuestos previstos en la correspondiente Ordenanza Municipal de Tráfico Urbano.-----

- Artículo 3º. Sujeto pasivo.-----

-----Son sujeto pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos retirados ó inmovilizados.-----

- Artículo 4º. Responsables.-----

-----Se afectan en la fosa común.-----

DIPUTACION DE BADAJOZ



109433318

CLASE 7ª

-----Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo los titulares de los vehículos retirados ó inmovilizados.-----

- Artículo 5º.-Cuota tributaria.-----

-----La cuota tributaria será la establecida en el ANEXO I que se une a esta Ordenanza.-----

- Artículo 6º.-Exenciones y bonificaciones.-----

-----No se concederá exención ó bonificación alguna en la exacción de la tasa.-----

- Artículo 7º. Devengo.-----

-----Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.-----

- Artículo 8º.-Infracciones y sanciones.-----

-----EN todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.-----

A N E X O I-----

- 1.- Tasa por retirada de vehículos..... 3.000,-- ptas.-----

-----NO obstante si el Ayuntamiento contratase estos servicios con un particular y el precio cobrado por éste fuera superior a las 3.000 ptas. la tasa a exaccionar por el Ayuntamiento seria el importe de lo realmente cobrado por el servicio realizado.-----

- 2.- Tasa por el depósito y custodia de vehículos por día ó fracción..... 500,-- ptas.-----

- 3.- Tasa por inmovilización de toda clase de vehículos..... 1.200,-- ptas.-----

DISPOSICION ADICIONAL-----

-----Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, disposiciones y normas que la desarrollen ó complementen.-----

DISPOSICION FINAL-----

-----La presente Ordenanza entrará en vigor y será de apli-



27 SET. 1989

cación a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación.

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

EN uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de agua potable a domicilio", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

2.- El abastecimiento de agua potable de este Municipio está configurado como un Servicio Municipalizado en régimen de monopolio, prestado por el Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas ó jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen ó utilicen las viviendas ó locales a los que se preste el suministro.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas ó locales, el cual podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 39/1.988, se establecien las siguientes:

1.- Exenciones: Estarán exentos del pago de esta tasa los jubilados y pensionistas que vivan solos y tengan ingresos inferiores al 50 por 100 del salario mínimo interprofesional.

2.- Bonificaciones: Tendrán una bonificación del 50 por 100



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



de la tarifa los pensionistas y jubilados que vivan solos y cuyos ingresos no excedan el importe del salario mínimo interprofesional.-----

- Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-----

-----La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, consistirá en una cuota fija y en una cuota variable, en función de la cantidad de gua, medida en metros cúbicos, utilizada por el usuario.-----

-----La tarifa a aplicar será la establecida por el Anexo I que se adjunta en esta Ordenanza.-----

- Artículo 7º.- Devento.-----

-----Se deventa la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el sujeto pasivo contribuyente solicite el suministro de agua potable a la vivienda ó local que ocupe ó utilice.-----

- Artículo 8º.- Declaración, liquidación é ingresos.-----

- 1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta ó baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, con carácter previo al inicio ó al fin del suministro de agua.-----

- 2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con una periodicidad bimensual.-----

- Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.-----

-----EN todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.-----

A N E X O I-----

1.- Uso doméstico.-----

1.1 Cuota fija..... 442,-- ptas.-----

1.2 Cuota variable por consumo.-----

 - De 1-8 m3..... 36,-- ptas/m3.--

 - De 9-20 m3..... 65,-- ptas/m3.--

 - De 21-30 m3..... 88,-- ptas/m3.--

 - Mas de 30 m3..... 104,-- ptas/m2.--

2.- Colegio y similares.-----

2.1 Cuota fija..... 882,-- ptas.-----

2.2. Cuota variable por consumo..... 52,-- ptas/m3.--

3.- Uso industrial.-----

3.1 Cuota fija..... 882,-- ptas.-----

3.2 Cuota variable por consumo..... 66,-- ptas/m3.--



- 4.-Pensionistas.-----
- 4.1 Cuota fija..... 220,-- ptas.-----
- 4.2 Cuota variable por consumo.-----
- De 1-8 m3..... 18,-- ptas/m3.--
- De 9-20 m3..... 32,-- ptas/m3.--
- De 21-30 m3..... 44,-- ptas/m3.--
- Mas de 30 m3..... 52,-- ptas/m3.--

DISPOSICION ADICIONAL

-----Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen ó complementen.-----

DISPOSICION FINAL

-----La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.-----

ORDENANZA FISCAL NUM.14

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE UN SERVICIO

O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I.-DISPOSICION GENERAL

-----En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio por prestación de servicio ó realización de actividades administrativas, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículo 41 a 48, de la citada Ley 39/88.-----

- Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Almendralejo, desde su entrada en vigor hasta su derogación ó modificación expresa.-----

CAPITULO II=- HECHO DE LA CONTRAPRESTACION.

- Artículo 3º.- El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio ó la realización de una actividad administrativa consistente en servicio Polideportivo Municipal.-----

CAPITULO III.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- Artículo 4º.- Será la estipulada por la Ley ó norma de igual rango.-----

CAPITULO IV.- OBLIGADOS A PAGAR

- Artículo 5º.- Están obligados al pago quienes se beneficien

DIPUTACION DE BADAJOZ





1D9433319

CLASE 7ª

de los servicios ó actividades definidas en el artículo 3º. de la presente Ordenanza.-----

-----EN su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres ó tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad ó tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se benefician de los servicios ó actuaciones definidas en el artículo 3º. de la presente Ordenanza.-----

CAPITULO V.-CUANTIA-----

- Artículo 6º.- La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo I que se adjunta a la misma.-----

CAPITULO VI.- OBLIGACION DEL PAGO-----

- Artículo 7º.- La obligación del pago del precio público regulado en este Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio ó la realización de la actividad definidos en el artículo 3º. de la misma.-----

CAPITULO VII.-GESTION Y RECAUDACION-----

-----El pago de dicho precio publico se efectuará a retirar la oportuna autorización, en su caso, a la presentación de la correspondiente factura y tratandose de uso de instalaciones de piscinas ó recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos público y otros centros ó lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.-----

-----El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total ó parcial del precio público; cuando así lo considere oportuno.-----

-----Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.-----

CAPITULO VIII.-INFRACCIONES Y SANCIONES-----

-----En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen ó la complementen.-----

A N E X O I

A) PISCINA DE VERANO.

1.- Tarifa normal:

a) Adultos y niños mayores de 16 años:

- Dias laborables..... 165,-- ptas.--
- Sábados, domingo y festivos..... 190,-- ptas.--

b) Niños hasta 16 años inclusive:

- Dias laborales..... 60,-- ptas.--
- Sábados, domingos y festivos..... 70,-- ptas.--

2.- Bonos:

a) Adultos y niños mayores de 16 años:

- 10 Baños..... 1.300,-- ptas.--
- 20 Baños..... 2.500,-- ptas.--
- 30 Baños..... 3.500,-- ptas.--

b) Niños de hasta 16 años inclusive:

- 20 baños..... 800,-- ptas.--

B) PISCINA CLIMATIZADA.

1.- En horario escolar (E.G=B.,F.P.,B.U.P.):

- Una jornada semanal durante dos meses, pago anticipado..... 400,-- ptas.--

2.- Horario no escolar:

- Niños hasta 16 años..... 75,-- ptas.--
- Adultos..... 200,-- ptas.--
- Jubilados..... 100,-- ptas.--

3.- Bonos:

a) Adultos y niños mayores de 16 años.

- 5 Baños..... 800,-- ptas.--
- 10 Baños..... 1.500,-- ptas.--
- 20 Baños..... 2.800,-- ptas.--
- 30 baños..... 4.200,-- ptas.--

b) Niños hasta 16 años inclusive:

- 5 baños..... 300,-- ptas.--
- 10 Baños..... 575,-- ptas.--
- 20 Baños..... 1.100,-- ptas.--
- 30 Baños..... 1.600,-- ptas.--

C) FRONTON TENIS: Por cada hora o fracción y con máximo de 4 personas..... 200,-- ptas.--

D) PISTA DE TENIS: Por cada hora ó fracción:

1.- Sin utilizar luz electrica:

- a) Socios Club "Tierra de Barros"... 60,-- ptas.--
- b) Resto de usuarios..... 300,-- ptas.--

2.- Utilizando luz electrica:

- a) Socios Club "Tierra de Barros"... 160,-- ptas.--



-----ORDENANZA FISCAL NUM. 15-----

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE UN SERVICIO O
REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS-----

-----CAPITULO I.-DISPOSICION GENERAL-----

-----En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio ó realización de actividades administrativas, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48, de la citada Ley 39/88.-----

- Artículo 2º.-La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Almendralejo, desde su entrada en vigor hasta su derogación ó modificación expresa.-----

-----CAPITULO II.-HECHO DE LA CONTRAPRESTACION-----

- Artículo 3º.- EL hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio ó la realización de una actividad administrativa, consistentes en servicio de Matadero Municipal.-----

-----CAPITULO III.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES-----

- Artículo 4º.- Será la estipulada por Ley ó norma de igual rango.-----

-----CAPITULO IV.-OBLIGADOS A PAGAR-----

- Artículo 5º.- Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios ó actividades definidas en el artículo 3º. de la presente Ordenanza.-----

-----En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres ó tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad ó tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se benefician de los servicios ó actuaciones definitivas en el artículo 3º. de la presente Ordenanza

-----CAPITULO V.-CUANTIA-----

- Artículo 6º.- La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo 1 que se adjunta a la misma.-----

-----CAPITULO VI.- OBLIGACION DEL PAGO-----

- Artículo 7º.- La obligación del pago del precio público en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio ó la realización de la actividad definidos en el artículo 3º. de la misma.-----

-----CAPITULO VII.-GESTION Y RECAUDACION-----

- Artículo 8º.- El pago de dicho precio público se efectuará a retirar



109433320

CLASE 7ª

la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de piscinas ó recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos públicos y otros centros ó lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.-----

-----El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total ó parcial del precio público, cuando así lo considere oportuno.-----

-----Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.-----

CAPITULO VIII.-INFRACCIONES Y SANCIONES-----

- Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen ó la complementen.-----

A N E X O I-----

- **A) Sacrificio de ganado:**-----

A. 1 Por cada kilogramo canal de reses vacuna, cerda, lanar, cabrio, etc. sean mayores ó menos, incluido transporte al Mercado Municipal..... 8,50 ptas.

A.2 En concepto de seguro, por cada kilogramo de res sacrificada..... 2,-- ptas.

A.3 Por servicio de caldera, por cabeza.... 150,-- ptas.

- **B) Matanzas familiares:**-----

B.1 Por kilogramo en vivo de ganado sacrificado..... 2,-- ptas.

B.2 Por aforo de cada cabeza sacrificada.. 12,-- ptas.

B.3 En concepto de seguro, por cada Kg. de red sacrificada (a estos efectos el peso mínimo de cada res será de 10 arrobas).... 2,-- ptas.

- **C) Cremaciones:**-----

C.1 Por cada cabeza de ganado vacuno ó equino..... 930,-- ptas.



C.2 Por cada cabeza de ganado de cerda.... 514,-- ptas.

C.3 Por cada cabeza de ganado lanar ó cabrio 220,-- ptas.

- D) Utilización de cocinas para despojos:-----

D.1 Por cada cabeza de ganado vacuno..... 116,-- ptas.

D.2 Por cada cabeza de ganado cabrio,lanar 6,50 ptas.

-----Será por cuenta de los usuarios el combustible preciso para el funcionamiento de las cocinas.-----

DISPOSICION ADICIONAL

-----En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones ó normas que la desarrollen ó complementen.-----

DISPOSICION FINAL

-----La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1.990, hasta su derogación ó modificación expresa.-----

ORDENANZA FISCAL NUM.16

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE UN SERVICIO O

REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I.-DISPOSICION GENERAL

-----EN uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio ó realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículo 41 a 18 de la citada Ley 39/88.-----

- Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicará en todo el término municipal de Almendralejo, desde su entrada en vigor, hasta su derogación ó modificación expresa.-----

- Capítulo 3º.- El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio ó la realización de una actividad administrativa, consistente en servicio de la Plaza del Mercado.-----

CAPITULO III.-EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- Artículo 4º.- Será la estipulada por la Ley ó norma de igual rango.-----

- Artículo 5º.- Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios ó actividades definidas en el artículo 3º.

de la presente Ordenanza.-----

-----EN su caso, serán responsables del pago del precio pú-

blico, los padres ó tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad ó tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se benefician de los servicios ó actuaciones definidas en el artículo 3º. de la presente Ordenanza.

-----CAPITULO V.-CUANTIA-----

- Artículo 6º.- La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo 1 que se adjunta a la misma.

-----CAPITULO VI.- OBLIGACION DEL PAGO-----

- Artículo 7º.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio ó la realización de la actividad definitivos en el artículo 3º. de la misma.

-----CAPITULO VII.- GESTION Y RECAUDACION.-----

-----EL pago de dicho precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalación de piscinas ó recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos públicos y otros centros ó lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

-----El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total ó parcial del precio público, cuando así lo considere oportuno.

-----Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

-----CAPITULO VIII.-INFRACCIONES Y SANCIONES-----

- Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen ó la complementen.

-----ANEXO I-----

A) Puestos interiores.

- 1.- Puestos grandes con cierre:
- Carnes y similares..... 262,-- ptas/dia.---
 - Otros diferentes..... 290,-- ptas/dia.---
- 2.- Puestos pequeños con cierre:
- Carnes y similares..... 200,-- ptas/dia.---
 - Pescados y similares..... 200,-- ptas/dia.---
 - Otros diferentes..... 262,-- ptas/dia.---





- 3.- Puestos pequeños sin cierre:-----
- 1.- Flores y macenas..... 288,-- ptas/dia.---
- 2.- Loza fina y vidrio, mantas, tejidos y confecciones de cualquier clase.- 952,-- ptas/dia.---
- 3.- Bisuteria, plateria, relojes, etc.... 952,-- ptas/dia.---
- 4.- Frutas en general y hortalizas..... 220,-- ptas/dia.---
- 5.- Frutos secos..... 275,-- ptas/dia.---

C) BARES, QUIOSCOS Y OTROS.-----

- 1.- Bares..... 362,-- ptas/dia.---
- 2.- Cuartos-almacen (por m2)..... 420,-- ptas/mes.---
- 3.- Sótanos..... 105,-- ptas/dia.---

DISPOSICION ADICIONAL-----

-----En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones ó normas que la desarrollen ó complementen.-----

DISPOSICION FINAL-----

-----La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1.990, hasta su derogación ó modificación expresa.-----

ORDENANZA FISCAL NUM.17

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE

LA OCUPACION DE VUELO, SUBSUELO O SUELO-----

CAPITULO I.- DISPOSICION GENERAL.-----

- Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39 de 1.988.-----

- Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Almendralejo desde su entrada en vigor hasta su derogación ó modificación.-----

CAPITULO II.- HECHO DE CONTRAPRESTACION.-----

- Artículo 3º.- El hecho de la contraprestacion pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por la ocupación, aprovechamiento ó disfrute especial de bienes del dominio público definido en el artículo 3 y 4 del Re-

27 SET. 1989



109433321

CLASE 7ª

glamento de Bienes de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de Junio consistentes en ocupacion del suelo, subsuelo ó vuelo con los elementos que se detallan en el anexo I, así como los aprovechamientos especiales de la vía pública que se establecen en el anexo citado.

CAPITULO III.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

- Artículo 4º.- Se estará a lo dispuesto por la Ley ó norma de igual rango.

CAPITULO IV. OBLIGADOS AL PAGO

- Artículo 5º.- 1.- Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza, las personas físicas ó jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

- 2.- Cuando el aprovechamiento ó utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPITULO V

C U A N T I A

- Artículo 6º.- La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la estipulada en el anexo 1 que se adjunta a la misma.

CAPITULO VI

- Artículo 7º.- 1.- La obligación de pago del precio publico regulado en esta Ordenanza, nace:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

- b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el dia primero de cada año.

2.- El pago del precio público se realizará:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

- b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones ó matriculas de

este precio público, en el plazo fijado por rasolucion del Excmo.Sr.ALcalde, que será anunciado mediante edicto, y que



- Artículo 12º.- La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º. de esta Ordenanza, y subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

- SECCION 3ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Artículo 13º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas se correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y subsidiariamente el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

- A N E X O I

EPIGRAFE I.-OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON:

GRUPO A:

<u>Concepto</u>	<u>Catgª. calles.</u>	<u>Ud. Adeudo</u>	<u>I m p o r t e.</u>
Vallas	Primera	M2.	28,--ptas/dia.-
Andamios	Segunda	m2.	22,--ptas/dia.-
Puntales	Tercera	m2.	17,--ptas/dia.-
	Cuarta	m2.	17,--ptas/dia.-

GRUPO B:

Mercancias	Primera	m2.	80,--ptas/dia.-
Materiales de	Segunda	m2.	62,--ptas/dia.-
construcción	tercera	m2.	43,--ptas/dia.-
y escombros.	cuarta	m2.	43,--ptas/dia.-

GRUPO C:

Mesas y sillas	Primera y Parques	m2.	28,--ptas/dia.-
	segunda	m2.	22,--ptas/dia.-
	Tercera	m2.	17,--ptas/dia.-
	cuarta	m2.	17,--ptas/dia.-

-----Las tarifas de este grupo se reducirán en un 50 por 100 para los aprovechamientos que se lleven a cabo durante los meses de Enero a Mayo y de Octubre a Diciembre, ambos inclusive. Cuando el sujero pasivo que ocupe la via pública con mesas y sillas tenga reservado el uso de las mismas a determinadas personas, sin que sean de libre acceso público, las tarifas se incrementarán en un 100 por 100.

GRUPO D:

Quioscos, pues-	Primera y parques	m2.	28,--ptas/dia.-
tos, casetas de	segunda	m2.	22,--ptas/dia.-
venta y espectác.	tercera y cuarta	m2.	17,--ptas/dia.-



-----Se exceptúan de estas tarifas los aprovechamientos rea-
lizados con motivo de ferias y fiestas, cuya concesión y exac-
ción se llevará a cabo por el procedimiento de subasta.-----

GRUPO E:-----

Aparatos automáticos:

1º.-Basculas de peso por monedas Todas/unidad 20,--ptas/dia.-

2º.-Maquinas de venta por moneda Todas/unidad 20,--ptas/dia.-

3º.-Aparatos de suministro de gasolina:

Primera M2. 28,--ptas/dia.-

Segunda M2. 22,--ptas/dia.-

Tercera y cuarta m2. 17,--ptas/dia.-

- EPIGRAFE II.-APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON:

GRUPO A:-----

Entrada de vehíPrimera Unidad 5.500,--ptas/año.-

culos a tra- Segunda Unidad 3.300,--ptas/año.-

vés de las ace-Tercera Unidad 1.650,--ptas/año.-

ras.1) hasta 4 Cuarta Unidad 1.650,--ptas/año.-

vehiculos. 2) Mas de cuatro vehículos, por cada vehículo que -

exceda de cuatro. 770,--ptas/año.-

-----Los garajes públicos, talleres mecánicos y estaciones
de servicios tendrán un incremento del 80 por 100 sobre las
cuotas anteriores.-----

GRUPO B:-----

Reserva de via pública para aparcamientos exclusivos:-----

Primera Ml. 2.250,--ptas/año.-

Segunda ml. 1.650,--ptas/año.-

Tercera lm. 825,--ptas/año.-

Cuarta ml. 825,--ptas/año.-

GRUPO C:-----

Portadas, escaparates y vitrinas-----

Primera Ml. 560,--ptas/año.-

Segunda Ml. 450,--ptas/año.-

Tercera ml. 335,--ptas/año.-

Cuarta ml. 225,--ptas/año.-

GRUPO D:-----

APERTURA DE ZANJAS:-----

1) Aceras pavimentadas. Todas ml. 80,--ptas.-----

2) Aceras no pavimentadas Todas ml. 40,-- ptas.-----

3) Calzadas pavimentadas Todas ml. 70,-- ptas.-----

4) Calzadas no pavimentadas Todas ml. 30,-- ptas.-----

-----El importe de los derechos a percibir por cada apertura
de zanja será, como mínimo de 1.000,-- ptas.-----



109433322

CLASE 7.^a

EPIGRAFE III.- OCUPACION DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON:-----

- | | | | |
|----------------------|-------|--------|--------------------|
| 1) Tuberías y cables | todas | ml. | 25,--ptas/año. |
| 2) Depósitos | Todas | Unidad | 2.400,--ptas/año: |
| 3) Básculas | Todas | Unidad | 45.625,--ptas/año. |

EPIGRAFE IV.- OTROS APROVECHAMIENTOS:-----

- | | | | |
|--------------------------|---------|-----|------------------|
| - Otros aprovechamientos | Primera | M2. | 28,--ptas/dia.- |
| no contemplados en los | Segunda | M2. | 22,--ptas/dias.- |
| epígrafes anteriores | tercera | m2. | 17,--ptas/año.- |
| | cuarta | m2. | 17,--ptas/dia.- |

-----DISPOSICION ADICIONAL-----

-----En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones ó normas que lo desarrollen ó complementen.-----

-----DISPOSICION FINAL-----

-----La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1.990, hasta su modificación ó derogación expresa.-----

-----ORDENANZA FISCAL NUM.18-----

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO, O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EX-

-----PLOTADORAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO-----

-----CAPITULO I.-DISPOSICION GENERAL-----

- Artículo 1º.- En uso de las facultades atribuidas por el artículo 177 de la Ley de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por utilización privativa ó aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo ó vuelto de las vías públicas municipales, en favor de las Empresas explotadoras del Servicio de Suministro que se registrá por la presente ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del título I, de la mencionada Ley 38/84.-----



- Artículo 2º.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Almendralejo.-----

-----CAPITULO II.-HECHO DE LA CONTRAPRESTACION-----

- Artículo 3º.- El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por el aprovechamiento ó la utilización privativa del suelo, vuelo ó subsuelo, de los bienes de dominio público local, definido en los artículos 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.-----

-----CAPITULO III.-OBLIGACIONES AL PAGO.-----

- Artículo 4º. Estarán obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, las Empresas explotadoras de servicio de suministro que afecten a la generalidad ó de una parte importante del vecindario.-----

-----CAPITULO IV.-CUANTIA.-----

- Artículo 5º.-La cuantía del precio público por los aprovechamientos especiales ó utilización privativa de las Empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad ó a una parte importante del vecindario de este Municipio el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1,5 por 100) de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas Empresas en este término municipal.-----

-----La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1.987, de 30 de Julio de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.-----

-----CAPITULO V.-FORMA DE PAGO.-----

- Artículo 6º.- La empresa suministradora deberá presentar en este Ayuntamiento trimestralmente la factura que obtenga en ese periodo y proceder a su ingreso directo en la Caja de esta Corporación.-----

-----Las cantidades ingresadas se tendrá como entrega a cuenta a resulta de la liquidación anual una vez revisada por el Ayuntamiento la facturación de dichas empresas en este periodo.-----

-----DISPOSICION ADICIONAL-----

-----Para lo no dispuesto en esta Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y por las disposiciones ó normas que las desarrollen ó complementen.-----

-----DISPOSICION FINAL-----



-----Esta Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1º de Enero de 1.990, hasta su modificación ó derogación expresa.-----

-----ORDENANZA FISCAL NUM.19-----

-----PRECIO PUBLICO POR VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE INDUSTRIAS

-----ALTAMENTE CONTAMINANTES-----

-----Artículo 1º.-FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.-----

- 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y al amparo de los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, se establece en este término municipal un precio público sobre los vertidos de aguas residuales de industrias altamente contaminantes, que tiene por objeto el resarcimiento de los gastos ocasionados al Ayuntamiento por el abono del cánon de vertidos establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 23 de Diciembre de 1.986.-----

- 2.- La presente exacción es compatible con la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.-----

- 3.- A los efectos previstos en esta Ordenanza, se consideran industrias altamente contaminantes las Alcohólicas y las fábricas de aderezo y envasado de aceitunas.-----

- Artículo 2º.-HECHO IMPONIBLE.- Está constituido por el vertido a la red municipal de alcantarillado de aguas residuales que lleven en suspensión elementos ó partículas altamente contaminantes, entendiéndose como tales los que se señalan en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1.986.-----

- Artículo 3º.-OBLIGACION DE CONTRIBUIR.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se solicita el alta en el Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, ó desde que se lleven a cabo los vertidos, qu se efectuasen sin la oportuna alta.-----

- Artículo 4º.-SUJETOS PASIVOS.- Están obligados al pago de este precio público las personas naturales ó jurídicas titulares de la licencia municipal de apertura de la industria.-----

- Artículo 5º.-BASE IMPONIBLE.-Se tomará como base imponible de esta exacción el volumen en metros cúbicos de agua consumida por los sujetos pasivos durante el año a que se refiere la liquidación del cánon de vertidos efectuada por la Compañía Hidrográfica del Guadiana.-----

- Artículo 6º.-TARIFAS.- Las tarifas a aplicar por la presen-

te exacción son las siguientes:-----

- a) Alcohólicas: Abonarán el importe resultante de aplicar la fórmula $X (Z/Y)$, donde:

----- X = Volúmen en metros cúbicos de agua consumida por
-----la industria.-----

----- Y = Volúmen en metros cúbicos de agua consumida por
-----la totalidad de alcohólicas del municipio.-----

----- Z = 85 por 100 del importe total del cánon de verti-
-----dos abonado por el Ayuntamiento a la Confedera-
-----ción Hidrográfica del Guadiana el año anterior.-

- b) Fábrica de aderezo de aceitunas: Abonarán el importe resultante de aplicar la fórmula $X (Z/Y)$; donde:

X = Volúmen en metros cúbicos de agua consumida por la indus-
-----tria.-----

Y = Volúmen en metros cúbicos de agua consumida por la totali-
-----dad de las fábricas de aderezo de aceituna del Municipio.

Z = 8 por 100 del importe total del cánon de vertidos abonado
-----por el Ayuntamiento a la confederación Hidrográfica del
-----Guadiana el año anterior.-----

-----No obstante, se prevee la posibilidad de establecer con-
-----venios con los sujetos pasivos del precio público para deter-
-----minar la cuota a satisfacer por cada uno de ellos.-----

- Artículo 7º.-ADMINISTRACION Y COBRANZA.- A los efectos de
determinar la base imponible, los sujetos pasivos que en todos
ó en parte utilicen aguas no procedentes de la red municipal
de abastecimiento de aguas, estarán obligados a instalar a su
costa, en el lugar de la captación de aguas particulares, un
instrumento adecuado para medir el caudal consumido de dichas
aguas.-----

- Artículo 8º.- 1.- Anualmente, por la Administración se for-
mará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afecta-
dos y las cuotas respectivas que se liquiden por la aplicación
de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por
quinze días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el
Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en la forma acos-
tumbrada en la localidad.-----

- 2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayun-
tamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y apro-
bará definitivamente el Padrón, que servirá de base para los
cumentos cobratorios correspondientes.-----

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ 9º.- Las bajas que se produzcan durante el ejerci-
cio, deberán ser puestas en conocimiento de la Administración,



109433325

CLASE 7ª

a fin de llevar a cabo la lectura del contador, cuyo resultado surtirá efectos en el Padrón de dicho ejercicio.-----

- Artículo 10º.- 1.- Salvo en el supuesto señalado en el artículo anterior, la lectura de contadores se efectuará anualmente, al igual que la factura y cobro de recibos.-----

- 2.- NO obstante la Administración podrá conceder discrecionalmente el aplazamiento ó el fracción del pago del importe del precio público.-----

- Artículo 11º.- El precio público liquidado y no satisfecho dentro del periodo voluntario se hará efectivo por la via de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.-----

- Artículo 12º.- INFRACCIONES Y SANCIONES. La falta de pago del precio público determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 6, dará lugar a la prohibición de verter los residuos contaminantes a la red municipal de alcantarillado.-----

- Artículo 13º.- PARTIDAS FALLIDAS.- Se considerarán partidas fallidas ó créditos incobrables aquellos precios públicos legalmente impuestos que no hayan podido hacerse efectivos por el procedimiento de apremio, y para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.-----

- V I G E N C I A .- Siendo objeto de esta exacción el canon determinado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para vertidos de aguas residuales, dejará de cobrarse cuando desaparezca el citado canon.-----

-----LISTADO DE CALLES CON SUS CATEGORIAS PARA APLICACION DE-----

-----ORDENANZAS-----

CATEGORIA DE LAS VIAS PUBLICAS A EFECTOS DE APLICACION DE LAS

-----ORDENANZAS FISCALES.-----

<u>Tipo de via.</u>	<u>Nombre de la via publica</u>	<u>Categoria.</u>
Calle	Aceñchal	2ª
calle	Adelardo Covarsi	3ª
Calle	Alange	4ª
calle	Albeniz	2ª

<i>Tipo de Via</i>	<i>Nombre de la via pública</i>	<i>Categoría.</i>
Calle	Alberca	4ª.
calle	Alfonso X	3ª.
Calle	Almendro	4ª.
Calle	Altozano	2ª.
Avenida	America	3ª.
Calle	Antonio Martinez de Pinillos	1ª.
Calle	Antonio Rodriguez Moñino	3ª.
Calle	Argentina	4ª.
Calle	Arroyo	4ª.
Calle	Arturo Fernandez	4ª.
calle	Arturo Suarez-Barcenás	1ª.
Calle	Audeincia	2ª.
Calle	Badajoz	3ª.
Calle	bailen	1ª.
Calle	Becerro	1ª.
Calle Bolivia		4ª.
calle	Brasil	4ª.
Calle	Buen Pastor	4ª.
Calle	buenavista	2ª.
Calle	Cajigal	2ª.
Calle	Calvario	2ª.
Calle	Candelaria	1ª.
Calle	Cánovas	4ª.
Calle	Cantones	1ª.
Calle	Carmen Flores	4ª.
Calle Carneril	4ª.	4ª.
Calle	Carolina Coronado	1ª.
Calle	Carreras	2ª.
Calle	Casetones	4ª.
Calle	Cervantes	1ª.
Carretera	Circunvalación	4ª.
Calle	Ciudad de Rubí	3ª.
Calle	Colombia	4ª.
Calle	Colón	2ª.
Calle	Cometa	3ª.
Calle	Concepción	4ª.
Calle	Conde de Osilos	3ª.
Calle	Condesa de la Oliva	3ª.
Calle	Concesa de Torreseca	4ª.
Plaza	Constitucion	1ª.
Plaza	Corazón de Maria	1ª.





Calle	Nombre de la vía pública	Categoría
Calle	Coronel Fernandez Golfín	4ª.
Calle	Costa Rica	3ª.
Calle	Cruz	1ª.
Calle	Cuellar	4ª.
Calle	Dalí	4ª.
Calle	Diego Becerra	4ª.
Calle	Diego Tellez	3ª.
Calle	Divino Morales	3ª.
Calle	Donoso Cortes	2ª.
Calle	Duero	4ª.
Calle Ebro	4ª.	
Calle	Ecuador	4ª.
Calle	El Greco	4ª.
Calle	El Salvador	4ª.
Calle	Encrucijada	4ª.
Calle	Enrique Triviño	4ª.
Calle	Ermita	2ª.
Calle	Escribano	2ª.
Plaza	España	1ª.
Calle	Espronceda	2ª.
Plaza	Espronceda	1ª.
Calle	Estación	2ª.
Calle	Eugenio Hermoso	3ª.
Plaza	Extremadura	2ª.
Calle	Federico Garcia Lorca	3ª.
Calle	Felipe Checa	4ª.
Calle	Felipe Trigo	3ª.
Plaza	Felix Rodriguez de la Fuente	1ª.
Calle	Feria	2ª.
Calle	Fernando Nieto	4ª.
Calle	Fernando Villalobos	4ª.
Calle	Frailes	3ª.
Calle	Francisco Montero de Espinosa	1ª.
Calle	Francisco Pizarro	1ª.
Calle	Francisco Romero Guerrero	3ª.
Calle	Fray Alonso Cabezas	4ª.
Calle	Fuente	2ª.
Calle	Gabriel y Galan	1ª.
Calle	Ganaderos	3ª.
Calle	General Barbaza	4ª.

Calle	Beneral Golfín	4 ^a .
Calle	Giralda	4 ^a .
Calle	Gonzalo Hernandez	4 ^a .
Avenida	Goya	3 ^a .
Calle	Granados (primer Tramo)	1 ^a .
Calle	Granados (segundo tramo)	4 ^a .
Calle	Gregorio Marañón	3 ^a .
Calle	Guadajia	4 ^a .
Calle	Guadalquivir	4 ^a .
Calle	guadalupe	2 ^a .
Calle	Guadiana	4 ^a .
Calle	Guatemala	4 ^a .
Calle	harnina	4 ^a .
Calle	Hernan Cortes	2 ^a .
Calle	Herreria	3 ^a .
Calle	Hierta	1 ^a .
Calle	Honda	3 ^a .
Calle	honduras	4 ^a .
Calle	Hornachos	2 ^a .
Calle	Huerto	2 ^a .
Plaza	Iglesia	1 ^a .
calle	Jacinto Benavente	1 ^a .
Calle	Jerez	3 ^a .
Calle	Juan Carlos I	1 ^a .
Calle	Juan Ramón Jimenez	4 ^a .
Calle	Jucar	4 ^a .
Calle	Juderia	1 ^a .
Calle	Julian Campomanes	4 ^a .
Calle	Julian García Hernandez	1 ^a .
Calle	Juzgado	2 ^a .
Calle	Labrador	3 ^a .
Calle	Lady Smith	3 ^a .
Calle	Leon XIII	3 ^a .
Calle	Leonor Golfín	4 ^a .
Calle	Lobóno	4 ^a .
Calle	López de Ayala	4 ^a .
Calle	Luis Chamizo	1 ^a .
Calle	Luis Torrado	1 ^a .
Calle	Luna	2 ^a .
Calle Macarena		3 ^a .
Plaza	Maestro Antonio Morón	4 ^a .
Calle	Manuel Antolin	4 ^a .
calle	Martires	1 ^a .





1D9433324

CLASE 7ª

calle	Martos	2ª
Calle	Méjico	3ª
Calle	Mendez Nuñez	1ª
Calle	Mercedes	4ª
Calle	Mérida	1ª
Calle	miguel Antolín	2ª
Calle	Miguel Marin	4ª
Calle	Minitas	4ª
Calle	Miño	4ª
Calle	Molineta	4ª
Calle	Monsalud	2ª
Calle	Moreno Nieto	1ª
Calle	Murillo	4ª
calle	Nicaragua	4ª
Calle	Nuñez de Balboa	2ª
Calle	Olivo	4ª
Calle	Ortega Muñoz	2ª
Calle	Pablo Ruiz Picasso	4ª
Calle	Palomas	2ª
CCalle	Panamá	4ª
Calle	Paraguay	4ª
Travesía	Parroquia	1ª
Calle	Pascasio Fernandez	4ª
Calle	Pastor y Landero	3ª
Avenida	Paz	2ª
Calle	Peces	1ª
Calle	Pedro Navia	1ª
Calle	Perú	4ª
Calle	Piedad	2ª
Calle	Pilzar	1ª
Calle	Pozas	3ª
Calle	Pozo	2ª
Calle	Prado	2ª
Calle	Prim	3ª
Calle	Primero de Mayo	3ª

Calle	Puerto Rico	4 ^a .
Calle	Ramón y CAJAL	4 ^a =
Calle	Real	1 ^a .
Calle	Reina Victoria	1 ^a .
Calle	Reyes Católicos	1 ^a .
Calle	Ricardo Romero	1 ^a .
Calle	Rogelio Triviño	3 ^a .
Calle	Romero de Torres	3 ^a .
Calle	San Andres	4 ^a .
Avenida	San Antonio	1 ^a .
Calle	San Bartolome	4 ^a .
Calle	San Blas	2 ^a .
Calle	San José	1 ^a .
Calle	San Juan	4 ^a .
Calle	San Judas	4 ^a .
Calle	San Lucas	4 ^a .
Calle	San Marcos	4 ^a .
Z.Residencial	San Marcos	4 ^a .
Calle	San Mateo	4 ^a .
Calle	San Pablo	3 ^a .
Calle	San Pedro	3 ^a .
Calle	San Roque	2 ^a .
Calle	Santa Ana	3 ^a .
Plaza	Santa Lucia	3 ^a .
Calle	Santa Maria de Cora	3 ^a .
Calle	Santa Marta	3 ^a .
Calle	Santa Teresa	2 ^a .
Calle	Santiago	2 ^a .
Plaza Santiago	Santiago	1 ^a .
Calle	Santo Domingo	4 ^a .
Calle	Santo Tomás	4 ^a .
Calle	Seis de Diciembre	4 ^a .
Calle	Sevilla	3 ^a .
Calle	Sol	1 ^a .
Plaza Sol	Sol	1 ^a .
Calle	Solana	4 ^a .
Calle	Sorolla	4 ^a .
Calle	Soto Mancera	4 ^a .
Calle	Tajo	4 ^a .
Calle	Tercio	3 ^a .
Calle	Torremegias	4 ^a .
Calle	Triana	3 ^a .





Calle	Uruguay	4 ^a .
Calle	Valle	2 ^a .
Calle	Vazquez Camarasa	1 ^a .
Calle	Velazquez	4 ^a .
Plaza	Vendimiador	2 ^a .
Calle	Venezuela	3 ^a .
Calle	Vicente Aleixante	3 ^a .
Calle	Villafranca	1 ^a .
Calle	Villalba	2 ^a .
Calle	Vistahermosa	1 ^a .
Calle	Vivero	4 ^a .
Calle	Viñas	2 ^a .
Calle	Zacarias de la Hera	3 ^a .
Calle	Zarza	4 ^a .
Calle	Zorrilla	2 ^a .
Calle	Zugasti	4 ^a .
Calle	Zurbarán	1 ^a .
Extrarradio	Extrarradio	4 ^a .

-----Seguidamente fueron conocidos los informes preceptivos que emiten el Secretario é Interventor de Fondos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.1.B, del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y 173.1.B. del Real Decreto 2.568/86.-----

-----A continuación se dió lectura a dictamen que emite la Comisión Informativa de Hacienda, en los términos siguientes: -"La Comisión, con los votos a favor de los representantes de los Grupos P.S.O.E., é Independiente y las reservas de voto para el Pleno de los representantes de los Grupos Partido Popular é Izquierda Unida, dictamina favorablemente el expediente de imposición y ordenación de Tributos y de establecimiento de precios públicos para el ejercicio de 1.990."-----

-----Por la Alcaldía-Presidencia y antes de entrar en el debate, se manifiesta y recuerda a los Sres. Miembros Corporativos, que un dictamen de una Comisión Informativa es la propuesta sometida al pleno, tras el estudio del expediente por la respectiva Comisión Informativa. Debe contener una parte de positiva y un acuerdo a adoptar.-----

-----En el dictamen de la Comisión Informativa por los Grupos de los Partidos Popular é Izquierda Unida, no se respetan estos principios legales.-----

-----Mas aún, no se ha presentado ningún voto particular contra el expediente de aprobación de estas Ordenanzas, ni si-



2727 SET. 1989

quiera ninguna enmienda.-----

-----No se contempla en la normativa vigente ninguna otra forma de intervención distintas de las expuestas. Y en consecuencia, carece de virtualidad la expresión de reserva de voto

-----Todo ello motivaría, continúa manifestando la Alcaldía-Presidencia, que este punto del pleno fuese sometido a votación, sin necesidad de debate.-----

-----No obstante, y sin que sirva ello de precedente, va a permitir a los Grupos Políticos los turnos de intervenciones y con la advertencia de que en lo sucesivo, actúen de conformidad con la normativa del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo P.S.O.E., Sr. Bote Lavado, y Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, quién comienza su intervención reiterando las manifestaciones de la Presidencia, y haciendo incapié de que a pesar de las reuniones mantenidas por la Comisión Informativa de Hacienda, é incluso habiendo pospuesto el debate de las Ordenanzas en un pleno anterior, a nada ha conducido las reuniones de la Comisión Informativa, en cuanto a la postura de los Grupos del Partido Popular é Izquierda Unida, quienes se han limitado a reservar su voto, sin entrar a estudiar ó deliberar las diferentes ordenanzas en la Comisión Informativa.-----

-----Seguidamente por el Portavoz del Grupo P.S.O.E., se expone lo siguiente:-----

-----Va hacer una pequeña referencia de la nueva Ley de Haciendas Locales.-----

-----Es una Ley complementaria de la Ley de Bases de Régimen Local. Es una Ley que viene a ordenar el sistema financiero local; y hace realidad los principios de Autonomía y suficiencia financiera de los Ayuntamiento, como se contiene en la Constitución (principios que según tiene entendido por el Partido Popular, fueron criticados, y se tiene recurrida esta Ley)

-----Autonomía que permite a los Ayuntamientos, gobernar su sistema financiero en función de sus necesidades y de la voluntad política que haya en cada momento.-----

-----Desaparece el tutelaje que antes habia por el Estado. Suficiencia, porque la Ley también recoge en su articulado los impuestos que pueden cobrar los Ayuntamientos, y se establece

unos márgenes bastante amplios para los Ayuntamientos, también de sus necesidades y con arreglo a la voluntad poli



109433323

CLASE 7.^a

tica del momento, se puede cobrar en mas ó en menos.-----

-----Se establecen dos vias de financiación: Los tributos propios y la participación en el Impuesto del Estado y de la Autonomía.-----

-----Los tributos propios, a los que hará mención mas adelante, fundamentalmente se dividen en Impuestos, Tasas y Precios públicos.-----

-----Las participaciones de Impuestos del Estado y de las Autonomías.-----

-----Aún cuando vienen percibiendose últimamente a través de los fondos de Cooperación Municipal, en este Ley se recoge de una forma expresa y concreto y, en consecuencia, sigue siendo mas de la voluntad política del Gobierno de la Nación.-----

-----Ahora se fija con la claridad el derecho de los Ayuntamientos a participar en los impuestos del Estado.-----

-----En cuanto a los tributos locales propios, por lo que respecta a los impuestos, la nueva Ley fija 5 impuestos; 3 de carácter obligatorio, como son el de Bienes Inmuebles, y de Actividades Económicas y tracción mecánica. Y dos con carácter voluntario, como son el de Construcciones é Instalaciones y obras y el de Incremento del Valor de los Terrenos.-----

-----Respecto a las tasas, la nueva Ley, hace una diferencia de conceptos entre las tasas y precios públicos.-----

-----Se diferencian sustancialmente, no solo en la posibilidad de que unos servicios puedan prestarse conjuntamente con la iniciativa privada, sino tambien en que en las tasas no se puede cobrar mas que el coste real, aunque se permita cobrar menos; y enl precio como mínimo, debe cobrarse el coste del servicio.-----

-----Este equipo de Gobierno, como ya expuso en la Comisión de Hacienda, propone mantener los 5 impuestos que, en líneas generales, son similares a los que ya existen, aún cuando se les deé otra nomenclarua mas clarificadora.-----

-----Se mantienen la misma cantidad de Licencias Fiscales Gastos Suncuarios, Publicidad, etc.etc.-----

-----Se propone una subida ante el 5 y el 6% en el Impuesto



de bienes inmuebles, ya que, como todos conocen los valores de la urbana, no se han modificado desde el año 1.984.-----

-----En el impuesto de vehículos de tracción mecánica se propone fijar los mínimos que marca la Ley, que ya en sí, supondría una subida por encima del 10%. No hay posibilidad de bajar esta tarifa mínima, pues viene marcada por Ley; con independencia de que cada Ayuntamiento, pueda incrementarlo hasta un 70%.-----

-----Almendralejo, en comparación con otros municipios, estaba bastante bajo en sus valores anteriores de este impuesto.

-----El impuesto de Plus Valía, baja en relación con el que se tenía hasta ahora, en un 50 ó un 70%, por modificación de la propia Ley y con la posibilidad de desgravarlo en la Declaración de la Renta.-----

-----Con respecto a las tasas, se mantienen las fundamentales del Ayuntamiento, y se derogan las restantes, con un fin clarificado.-----

-----Por todo ello, exclusivamente quedarían las tasas y los precios públicos, cuyos conceptos han quedado enunciados al principio de la sesión.-----

-----En la fijación fiscal de las tasas, en unos casos se mantienen igual que en otros se aumentan hasta un 5%.-----

-----Se implantan los conceptos de vertidos contaminantes para hacer frente al pago del cánon que nos exige la Confederación Hidrográfica.-----

-----Se mantienen los conciertos con Sevillana y Telefónica, al máximo permitido por la Ley.-----

-----Al año que viene con la implantación del Impuesto de Actividades Económicas quedará derogado el impuesto de Gastos Suntuarios, que se mantiene para este año.-----

-----En resumen se clarifican los conceptos impositivos de tasas y precios y se derogan entre 19 ó 20 tasas anteriores.-----

-----Concluye su intervención agradeciendo a los servicios económicos de este Ayuntamiento los esfuerzos efectuados para la realización de estos trabajos y su agradecimiento y felicitación a todos los técnicos que han intervenido en los mismos.

-----En resumen que la propuesta de subida global de toda la imposición fiscal del Ayuntamiento, puede rondar entre el 6 ó el 6,5 por 100, y que repercutirá en función de que sea sujeto pasivo de uno u otro impuesto.-----

-----la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. Calvo Calvo, portavoz del Grupo Popular, quien comienza su intervención manifestando que, al igual que el Delegado de





Hacienda, se ha lamentado que a la Comisión Informativa, no se llevan los trabajos de los diferente Grupos, tiene que expresar y, desea que conste en acta, que considera un atropello la manera en que se les han dado los trabajos, en cuanto a tiempo, no en cuanto a trabajo.-----

-----No ha habido tiempo material desde que se le entregaron los trabajos, nada mas que para leerlos, y en consecuencia nada se pudo exponer en la Comisión Informativa.-----

-----Al pleno de hoy, y ya con mas tiempo se traen unas consideraciones que explica seguidamente:-----

-"Después de resaltar los principios de Autonomía y suficiencia que pretende esta nueva Ley de Haciendas Locales, hay que diferenciar los dos aspectos que se dan en estas Ordenanzas, el aspecto técnico, el trabajo realizado por el economista; al que no hay que poner ningún reparo en ese aspecto, y que al mismo tiempo felicitamos, y el aspecto político de esta nueva Ley de Haciendas Locales.-----

-----En el técnico, vemos que hay una nueva concepción del sistema impositivo de los impuestos locales, con sus tres Agrupamientos, Impuestos, Tasas y Precios Públicos, y dentro de esto la posibilidad de ofrecer a los Ayuntamientos, unos coeficientes correctores ó multiplicadores, que nosotros pediríamos que fueran los mínimos, dado el nivel de presión fiscal al que estamos sometidos por todas partes, y la voluntariedad de imponerlos en otros casos.-----

-----Pero mas importantes que las pesetas que se recaudan, son la manera de gastarlas, la filosofia que se ha empleado para hacer esta nueva Ley y estas Ordenanzas, y la tan traída y cacareada voluntad política de esta Ley, a la que hay que oponer varias objeciones básicas".-----

-¿Que pretende esta Ley? Satisfacer el principio de autonomía y suficiencia de las Corporaciones Locales, pretendiendo que sean las propias Corporaciones quienes decidan cuales son los recursos económica que desea obtener y como lo van a emplar.-----

-----Seguidamente hace una exposición de los distintos conceptos impositivos que se contienen en referida Ley.-----

-----Continúa manifestando el portavoz del Grupo Popular, que a esta Ley pueden hacerse muy diversas objeciones básicas, y entre las que cita las siguientes:-----

-----El Ayuntamiento, puede avalar operaciones de créditos realizadas por empresas que realizan obras para el Municipio (Artículo 51). Esto puede producir, sino se ha hecho ya, situa

ciones delicadas de avalar a Cooperativas ó Entidades privadas de "amigos del poder", con el dinero público de todos.-----

-----Mas libertad, para despilfarrar el dinero de todos: Las operaciones de tesoreria se elevan en un 35% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado. (artículo 52). Mas posibilidad de mala gestion económica.-----

-----Cuando la operación de tesoreria no supera el 5% de los ingresos liquidados en el último ejercicio, basta con la aprobación de la Alcaldía, y el pleno de la Corporación, si no recibe la información (artículo 53). La Alcaldía, su feudo, dueña de la situación.-----

-----Las transferencias de créditos para agilizar los trámites, dice la exposición, es motivo para ser decidido por la Alcaldía, sin necesidad de pleno.-----

-----Así no se puede fiscalizar las cuentas por la oposición que queda en este sentido fuera de juego.-----

-----Todos los impuestos municipales, pueden aumentar de forma desproporcionada.-----

-----La Alcaldía puede hacer practicamente lo que le dá la gana.-----

-----Las transparencias en la utilización y justificación de los dineros públicos, será mucho menor todavía que, la que hay en la actualidad.-----

-----Las cargas municipales, puede ser repartidas desgradualmente entre los vecinos "Según su capacidad económica", lo que quiere decir en realidad, según su proximidad al P.S.O.E.-----

-----Los impuestos y tasas pueden cobrarse "antes", de prestar los servicios que los genere, lo que hace temer que, muchos se cobren, pero no se preten.-----

-----El problema actual de las Haciendas Locales, no es que los Ayuntamientos dispongan de pocos ingresos, sino del despilfarro de los fondos. La nueva Ley no resuelve esta situación, ni la de la autonomía municipal en materia económica, sino que, por el contrario, la agrava en perjuicio de los ciudadanos.-----

-----La nueva Ley pretende:-----

- Sustituir muchas figuras impositivas actuales por pocas. Aparentemente se consigue simplificar, pero no es así, porque el ciudadano queda obligado a pagar mediante auto-liquidación, lo que le obligará a la comparecencia y un papeleo que muchos vecinos deberán rellenar, como el Impuesto de la Declaración de la Renta.-----





1D9433326

CLASE 7.^a

-----En todo caso no abarate, sino que encarece, y en consecuencia, lo que significa es mas presión fiscal.-----

-----Por todo ello, el Grupo Popular va a votar en contra de todas estas subidas de las Ordenanzas, en congruencia con el Recurso de Inconstitucionalidad de esta Ley que ha presentado el Grupo Parlamentario.-----

-----Con la véna de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Independiente Sr. Alvano Gil, quien manifiesta que el tema de los impuestos, siempre suele ser el mas polémico y demagogo en los debates. Y en el que determinados partidos intentan conquistar votos, aún a costa de confundir a la opinión pública.-----

-----El tema que nos ocupa es exclusivamente adaptar las Ordenanzas é imposiciones municipales a la nueva Ley de Haciendas Locales, y todo ello, dentro de los plazos que marca la Ley que deben conocer todos los partidos que tienen representación en el Parlamento, y que el Grupo Independiente no los tiene.-----

-----Por ello ha intentado suOlr esta falta de información asistiendo a todas las Comisiones Informativas de Hacienda, cosa que no han hecho otros miembros componentes de otros partidos políticos.-----

-----Ha intentado enterarse de la Ley y conocer lo que opinaban los demás grupos.-----

-----Solamente se ha presentado una propuesta que es la del Partido Socialista y los demás se han limitado a silenciar sus proposiciones.-----

-----Como la única propuesta presentada es la del Partido Socialista y además viene acompañada de un estudio económico realizado por técnicos en la materia, y partiendo de la base que al ciudadano no se le pide un gran esfuerzo fiscal, ya que casi todas las tasas están alrededor del mínimo, el Grupo Independiente vá a prestarle su conformidad.-----

-----Con la vénia de la Presidencia, ha uso de la palabra el portavoz de Izquierda Unida, Sr. Gomez Zafra, quien manifies



ta que antes de entrar en el fondo del asunto, quiere contestar a las alusiones que se han hecho de la Comisión Informativa de Hacienda.-----

-----Considera que, en esta Comisión, efectivamente hay que explicar las proposiciones de los Grupos; por ello, siempre ha protestado porqué no se recogían en los dictámenes y las actas las manifestaciones que cada miembro dice en la Comisión

-----Ante estas quejas, se le contestaba que, exclusivamente se trae al Pleno la síntesis de lo rexpresado y exclusivamente viene a recogerse la posición del voto.-----

-----Como no se le ha hecho caso, manifiestó que, exclusivamente se limitaría en la Comisión Informativa a reservarse el voto y en el pleno expondría sus argumentaciones.-----

-----Este es el motivo de faltar seis meses a las Comisiones Informativas de Hacienda, y para mayor abundamiento en la última Comisión de Hacienda, a la que sí ha asistido, por razón de la importancia del tema, como eran las Ordenanzas, le dijo al Secretario de la Comisión que hiciese constar porqué no daba su voto a favor, y tampoco se han recogido sus manifestaciones.-----


-----Dadas estas aclaraciones, por el Sr.Gomez Zafra, se continúa manifestando en cuanto al fondo del asunto que si la Ley no es buena es dada por el Parlamento, y su aplicación corresponde a los ejecutivos.-----

-----Desea matizar que lo que hoy se apruebe aquí, repercutirá en el presupuesto en orden a una mayor ó menor subida. Es decir, va a incidir de forma directa en el ciudadano.-----

-----Por esta repercusión ciudadana, le hubiese gusta que los Partidos ciudadanos, hubiesen pedido pareceres a las Asociaciones de Vecinos en Orden a estas subidas.-----

-----Tampoco se ha consultado con los Partidos Políticos.-----

-----Exclusivamente se ha limitado el Partido Socialista a enviarles una atenta carta, manifestandoles que tenían a su disposición el expediente, y considera que es imposible técnicamente dictaminar esta expediente en la forma en que se han llevado a efecto. Los trabajos técnicos, que están muy bien hechos, lo están respondiendo a la filosofía del Grupo Socialista.-----

-----Por muchos que se hable de que desaparecen tasas, ó que se  sustituyen unas por otras, lo que está claro es que en su conjunto hay una subida global.-----





la Comisión de Hacienda una por una las Ordenanzas, sino globalmente, su voto va a ser contrario, pues aún cuando se puede estar de acuerdo con algunas Ordenanzas, en su conjunto no se pueden votar afirmativamente.-----

-----Manifiesta que la aprobación de la propuesta solicitada era tan clara que incluso el Presidente dela Comisión, se permitió anunciar las modificaciones fiscales en un diario regional de la provincia, antes de que fuesen conocidas y debatidas en el Pleno.-----

-----Manifiesta que en la Confederación de Municipios el Sr. Guerra, se comprometió a que los Municipios tendrían una participación mínima del 12% en los presupuestos del Estado y que con esta Ley, no solamente no se llega, sino que nos deja como estábamos.-----

-----También hace referencia a la posibilidad de inconstitucionalidad de la Ley.-----

-----Contrariamente a lo que pregona el Ministro de Hacienda en orden a enfriar la economía, el Partido Socialista sube esta económica, por cuanto que aumenta los ingresos.-----

-----Manifiesta que los parlamentarios del Grupo de Izquierda Unica, votaron que no a esta Ley, y consecuente con su grupo, en este caso, va a votar también que no a la propuesta del Grupo Socialista.-----

-----Continúa manifestando que como tampoco está de acuerdo con la política económica del Gobierno Socialista en el Ayuntamiento también, también va a votar que no, pues está en contra de los despilfarros económicos que se efectúan, como son los casos de Rocio Jurado; piscina climatizada; el que no se cobre nada por la corrida de toros; el que no se cobre nada por el Teatro Carolina Coronado; liberación de Concejales, etc.etc, Y todo estos despilfarros, conllevará una subida de impuestos.-----

-----Por todo ello, vota en contra de la propuesta de estas Ordenanzas que presenta el Grupo Socialista.-----

-----En el turno de réplicas, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo P.S.O.E., Sr. Bote Lavado, manifestando que no puede rebatir ninguna alternativa, porque no se han presentado por los otros Grupos Políticos.-----

-----Por los Grupos que se oponen a la aprobación é imposición de Tribunales de este Ayuntamiento, se ha hablado mucho, sin decir absolutamente nada, por ello, entiende que su intervención en el turno de réplica se hace innecesaria.-----

-----Todo ello demuestra que los Grupos del Partido Popular y de Izquierda Unida, no han estudiado absolutamente nada las



Ordenanzas Fiscales, y se han limitado a hablar de la Ley en función de los cuatro cuentos que le han contado y que han ver-
tido en sus manifestaciones.-----

-----Continúa manifestando el Sr. Bote Lavado, que hay que ser práctico, y recuerda que si estas Ordenanzas no se aprueban antes del día 31 de Diciembre, este Ayuntamiento, el día 1 de Enero de 1.990, no podría cobrar absolutamente nada. Esto parece que lo desconocen los Sres. Concejales que se oponen. ¿Donde llevaríamos al Ayuntamiento, ante esta situación? ¿Como vamos a esperar a lo que revuelva el Tribunal Constitucional sobre la Ley?. Vamos a ser mas serios y prácticos. Los Ayuntamientos tienen que seguir funcionando.-----

-----En cuanto a lo manifestado por el Sr. Gomez Zafra, es lo que dice el Sr. Aznar, de prometer si gana las elecciones no subir los impuestos. Esto no lo entiende, como puede ser dicho por un Grupo de Izquierdas.-----

-----Reitera que la propuesta del equipo de Gobierno, es una propuesta moderada, y como ha reconocido el propio portavoz del Grupo Popular.-----

-----No estamos aquí para analizar la Ley, sino para determinar y aplicar los tributos del Municipio, para el año que viene. Para hacer las cosas que se tienen que hacer.-----

-----No hay argumentos en contra, exclusivamente se ha limitado los grupos opositores, como todos los años, a contar el cuento de La Lechera, de que no tienen tiempo para estudiar las Ordenanzas.-----

-----Recuerda que la Ley se promulgó hace un año y, al igual que ha hecho el Grupo Socialista, ha podido estudiarlo y determinar su alternativa, desde la fecha de promulgación de la Ley por los Grupos Opositores.-----

-----Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular Sr. Calvo Calvo, manifestando que, cuando se dice que no se ha presentado una alternativa al Grupo Socialista, no es cierto, pues el Grupo Popular, ha pedido que los coeficientes se fijen al mínimo, por entender que son suficientes.-----

-----Tampoco ha dicho que se parelice la marcha del Ayuntamiento por la interposición del Recurso contra la Ley, ya QUE entienden que deben existir otros medios de actuación, como puede ser explicar los servicios técnicos de este Ayuntamiento

-----Finalmente interesa que, quede claro que, cuando el portavoz del Grupo P.S.O.E., utiliza la expresión cuentos, que es el portavoz socialista de este Ayuntamiento, es el Sr. Bote Lavado.





27 SET. 1989

53



1D9433327

CLASE 7ª

-----Por la Presidencia se manifiesta que, antes de entrar en votación, se vé obligado a hacer las siguientes matizaciones.-----

- 1.- Salir en defensa, una vez mas, de los profesionales de este Ayuntamiento, a los que se les ha acusado de estar al servicio del equipo de Gobierno, como ha manifestado el Sr.Gomez Zafra.-----

-----Eso es incierto, los profesionales están al servicio de todos los Grupos Políticos, y exclusivamente se limitan a ejercer sus funciones, aplicando y desarrollando la normativa vigente.-----

-----Conocidos sus trabajos lkos informan. Los políticos actúan en consecuencia ó con arreglo a su filosofia política.-----

-----Ruego al Sr.Gomez Zafra, que respecto a los Técnicos de este Ayuntamiento, y si tiene alguna prueba en contrario que lo demuestre y entonces de instruiria el correspondiente expediente.-----

- 2.- Le manifiesta al Sr.Gomez Zafra, que no diga que no va a las Comisiones de Hacienda, porque no se recoge sus manifestaciones en las actas.-----

-----Le explica que las actas es una cosa, y el dictamen es otra.-----

-----Manifiesta la Presidencia que en el Pleno se lee el dictamen, que es el contenido resumido de los dicen los Grupos a la hora de votar.-----

- 3.- Tambien la manifiesta al Sr.Gomez Zafra, que no diga el que no puede analizar una a una las ordenanzas, pues eso no es cierto.-----

-----Ha podido votar a favor las Ordenanzar que estuviese de acuerdo y presentar enmienda ó voto particular en aquellas que no estuviera de acuerdo.-----

- 4.- Le manifiesta al Sr.Gomez Zafra, que nos encontramos en una democracia con órganos legalmente elegidos y representados de la soberanía popular, lo que hace innecesario el que se ten

ga que recurrir a Asociaciones aejnas a los Organis Municipale



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

27 SET. 1989



competentes.-----

- 5.- También manifiesta al Sr.Gomez Zafra, que congelando los impuestos no corregiríamos la renta de las riquezas de este pueblo.-----

-----En este pleno de hoy, estamos en un momento histórico, de corregir rentas en este pueblo.-----

-----Y para ello, solamente hay una alternativa, que es la que ha presentado el Partido Socialista.-----

- 6.- Espera y desea que el Recurso presentado contra la Ley, no origine perjuicios económicos para este pueblo, como ya ocurrió con el de la Contribución Urbana.-----

-----Solicita el uso de la palabra el Sr.Gomez Zafra, manifestandose por la Presidencia que se vá a proceder a la votación.-----

-----Efectuada la votación nominal, arrojó el siguiente resultado:-----

-----Votan a favor de la imposición y ordenación de tributos y fijación de las Ordenanzas, a las que se ha hecho mención, los Sres.Concejales: Alvano Gil, Bote Lavado, Castillo Peguero Garcia Cano, González López, Hurtado Diaz, Martinez Moreno, Ramos Mogollón, Rodriguez de la Cruz, Rodriguez Perez, Villegas Benitez y el Sr.Alcalde Garcia Bote.-----

-----Votan en contra los Sres.Concejales: Arqueta Fernandez, Calvo Calvo, Gomez Zafra y Villena Delgado.-----

-----En consecuencia con el voto favorable de doce Concejales asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal del número de miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, se acuerda:-----

- 1º.- Aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación de tributos, así como las correspondientes Ordenanzas, a las que se hace mención en el expositivo de este acuerdo.---

- 2º.- Que se exponga al público, durante el plazo de TREINTA DIAS, el acuerdo provisional de aprobación de Tributos y Ordenanzas y a cuyo fin, se publicarán los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, un Diario regional de la provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.-----

- 3º.- Finalizado el plazo de exposición pública, se adopten los acuerdos definitivos que procedan, resolviendose las reclamaciones que se hubiesen presentado, y en el caso de que no hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.-----

27 SET. 1989

54



-----Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo que yo, el Secretario general, doy fé.-----

El Alcalde

D. Angel
Gij

D I L I G E N C I A.-Para hacer constar que el acta transcrita se recoge en los folios números 94 vuelto del libro num. 71 al 54 del libro num.72, en papel timbrado del Estado SERIE - 1D9433197 al 1D9433327.-----

El Secretario,

Gij

9 NOV. 1989

ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1.989.-----

-----SRES. CONCURRENTES:-----)

-----Sr. Alcalde-Presidente:-----)

Don José Garcia Bote.-----)

-----Sres. Concejales:-----)

Don Luis Alcaide Diaz.-----)

Don Ramón Alvano Gil.-----)

Don Antonio Argueta Fernandez.)

Don Fernando Bote Lavado.-----)

Don Antonio Calvo Calvo.-----)

Don Juan Castillo Peguero.-----)

Don José Garcia Cano.-----)

Don Silvestre Gomez Zafra.-----)

Don Fernando González Rangel.--)

Don Angel González López.-----)

Don Antonio Hurtado Diaz.-----)

Don Felipe Martinez Moreno.---)

Don José Luis Mesias Iglesias.)

D^a. Isabel Pacheco Pachón.-----)

Don Pedro Preciado Fernandez.--)

D. Rafael Rodriguez de la Cruz.)

Don Francisco Rodriguez Perez.)

Don Matias Villegas Benitez.--)

-----En la Ciudad de Almendra lejo a nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Presididos por el Sr. Alcalde-Presidente DON JOSE GARCIA BOTE, se reunen en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Sres. que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión plenaria ordinaria, y para la que previamente habian sido citados, con arreglo a la Orden del Día circulada.-----

-----El Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos.-----

1^o.-ACTA ANTERIORES.-Por dis-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

9 NOV. 1989

Don Antonio Villena Delgado.--) posición de la Presidencia
----Sr. Secretario general:----) se dió lectura al acta de la
Don Angel Rodriguez Hierro.---) sesiones anteriores celebra-
----Sr. Interventor acctal:----) das el dia 25 de Septiembre
Don Juan Antonio Diaz Auni6n.-) de 1.989 (ordinaria), y del
-----) dia 27 de Septiembre dos ex-
traordinarias, que la Corporaci6n, aprob6, por unanimidad.----

2º.-FIJACION DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 1.990.-La Corporaci6n, por unanimidad, acord6 fijar como Fiestas Locales para el a6o 1.990, los dias 25 de Abril y 16 de Agosto, y que se comunique esta fecha a la Direcci6n Provincial del Ministerio conforme se tiene interesado.-----

3º.-PROPUESTAS DE CAMBIOS Y DE NUEVA ROTULACION DE NOMBRES DE VIAS PUBLICAS.-Se dá cuenta de dictamen que emite la Comisi6n Informativa de Personal y Régimen Interior, en los términos siguientes:-----

-"Fué conocida propuesta de Don Juan Balas Valenzuela, Jefe Administrativo de la ONCE, solicitando se denomine la plaza de la Hierta con el nombre de LUIS BRAILLE.-----

-----Por la Comisi6n Informativa, reconociendo los méritos y la personalidad de Don Luis Braille, y que le hacen merecedor de que en Almendralejo exista una via pública con su nombre, y tambien teniendo en cuenta que este Excmo. Ayuntamiento tiene el criterio de mantener los nombres de las plazas y vias públicas con arraigo y tradici6n popular, propone al Pleno Municipal, que se delegue en la Comisi6n de Gobierno, la fijaci6n de una via pública de nueva formaci6n, ó en otra en la que no concurren las circunstancias de arraigo y tradici6n popular, y a la que se podria rotular con el nombre de LUIS BRAILLE".-----

-----La Corporaci6n, por unanimidad, acord6 aprobar el dictamen de la Comisi6n Informativa en los términos transcritos.-----

-----Tambien fué conocida la propuesta siguientes:-----

-"Concluidas las obras de edifi6n de vivienda unifamiliares, situadas en calle Alfonso X, prolongaci6n con C/Diego Tellez, y cuyas viviendas complementan una urbanizaci6n caracteristicas peculiares y especificas que conllevan viales intermedios.-----

-----Para su mejor identificaci6n y hasta tanto se ultimen las respectivas vias públicas que circundan este Complejo Ur-



1D9433328

CLASE 7ª

banístico, se propone denominar al mismo con el nombre de "Urbanización Los Almendros".-----

-----Referida propuesta, ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.---

-----La Corporación, por unanimidad, acordó aprobar referida propuesta y que se denomine este Complejo Urbanístico con el nombre de "Urbanización Los Almendros".-----

4º.-**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRAFICO.**-Fué conocida este propuesta y que en síntesis afecta a las vías siguientes:

-**CALLE ACEUCHAL:** Quedaría en un solo sentido de circulación hacia Plaza de Extremadura, y permitiéndose los estacionamiento en ambos lados.-----

-**CALLE VILLALBA:** Quedaría con un solo sentido de circulación de Avda. de la Paz a Crtra. 423. Regulación semestral de estacionamientos.-----

-**CALLE COMETA:** Quedaría con un solo sentido de circulación de calle Méjico a Vda. de la Paz-Calle Ganadero. Regulación semestral de estacionamientos.-----

-**CALLE HORNACHOS:** Quedaría con un solo sentido de circulación en C/Vistahermosa a Crtra. 423. Estacionamiento a ambos lados.

-**CALLE MERIDA:** El primer tramo de la misma comprendido entre Plaza de España y Plaza de Santiago, quedaría en un solo sentido de circulación hacia Plaza de España. El 2º. tramo quedaría en doble sentido de circulación como vía de salida a la N-630, de las calles Zurbarán, Santiago, Ermita, y Molineta. Regulación semestral de estacionamientos.-----

-**CALLE PRIM:** Quedaría en un solo sentido de circulación de Avda. de San Antonio, a calle Ermita. Prohibiéndose estacionamiento a ambos lados al inicio de la calle en una longitud de 8 metros, y autorizándose semestralmente a partir de dicha medida.-----

-----Referida propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.---

-----La Corporación por unanimidad acordó aprobar esta propuesta en los términos transcritos.-----



889 NOV. 1989



-----Igualmente acordó la Corporación, conforme también se dictamina por la Comisión Informativa, pase a estudio de los Servicios de la Policía Municipal y Concejal delegado de Tráfico, propuesta del miembro corporativo Sr. Calvo Calvo, para que se estudie la conveniencia de modificar el sentido de circulación actual de la calle Judería, con el fin de dar mayor fluidez al tráfico rodado, al convertirse la calle Mérida, en una sola dirección.-----

5º.-PROYECTO DE URBANIZACION DEL PARQUE DE SANTIAGO.-Se da cuenta de este proyecto, cuyos terrenos ocupan una superficie de 11.602,-- m2. que serán destinados a zona de Parques, Zonas Deportivas, Campo de Juegos, Juegos Infantiles, etc. etc. y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 95.698.214,-- ptas. y el mismo ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.-----

-----Hace uso de la palabra, con la vénida de la Presidencia el portavoz del Grupo Popular, manifestando que se oponen a la realización inicial de este parque por cuanto que consideran con carácter mas prioritario realizar obras de infraestructura, tanto de pavimentación, como de alumbrado, en aquellas vias que son de acceso directo a la zona en la que se pretende ubicar este parque.-----

-----Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo P.S.O.E., manifestandose que las dos cosas pueden ser compatibles y que además estima que las calles en las que se encuentra ubicado este parque, están urbanizadas y que por tanto su grupo respondiendo al Plan de Inversiones aprobado, presta su conformidad a este proyecto.-----

-----Por el Sr. Preciado Fernando, se manifiesta que las calles a las que le hace referencia, no son solo las que están ubicadas en la zona de la Barriada de Santiano, sino a aquellas que tienen acceso al parque proyectado-----

-----Por la Presidencia se manifiesta que el Grupo del Partido Socialista, como viene efectuando en otras barriadas, lo que pretende es llevar a las diferentes barriadas zonas verdes y deportivas y que hasta las fechas presentes, siempre han carecido de las mismas, por tenerse marginadas las barriadas.---

-----Sometida a votación la aprobación del proyecto, arrojó el siguiente resultado:-----

-----DIPUTACIÓN DE BADAJOZ a favor los Sres. Concejales Alvano Gil, Bote Lavado, Castillo Peguero, Garcia Cano, Gomez Zafra, González Ran

Se dá cuenta de que aprobado el Plan Parcial del Polígono Industrial por este Excmo. Ayuntamiento, y remitido a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se manifiesta por la misma que en referio Plan se señalan dos nuevos viales de acceso a través de la N-630, no previstos en el Vigente Plan General de Ordenación Urbana vigente.-----

-----A estos efectos, se ha redactado por el Sr.Arquitecto el correspondiente proyecto de modificación con el Plan General de Ordenación Urbana.-----

-----Seguidamente se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.-----

-----Con la vénia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr.Preciado Fernandez, interesando mayor información, en orden a si con los viales proyectados van a quedar resuelta la problemática del acceso rodado tanto al Polígono Industrial, como a sus alrededores, y en igual sentido se manifiesta el Sr.Mesias Iglesias.-----

-----Por la Presidencia, se contesta que por el Sr.Arquitecto del proyecto, se ha tenido en cuenta todas las circunstancias mas convenientes para el acceso rodado y fluides del tráfico, conforme se expresa en la memoria del proyecto.-----

-----Tambien se plantean distintas cuestiones en orden a si estos viales afectarían ó no al posible ensanche en el futuro del Cementerio Municipal.-----

-----La Corporación, por unanimidad de todos los Sres.Concejales asistentes, que constituyen mayoría absoluta de los miembros que de hecho y de derecho la componen, acordó:-----

- 1º.- Aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de apertura de dos viales de acceso al polígono industrial.-----

- 2º.- Que se somete este acuerdo a información pública y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de UN MES y su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 128 del Reglamento de Planiamiento urbanístico.-----

7º.-PROPUESTA DE ELIMINACION DE VIAL EN PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, SOBRE SOLAR SITO EN AVDA.DE LA PAZ SIN, C/IV a C/ GANADERO.- Se dá cuenta de que en la redacción del actual Plan General de Ordenación Urbana, por error, se tienen configurado como un vial público, terrenos de propiedad privada y que corresponden a un patio interior.-----





1D9433329

CLASE 7ª

-----Para subsanar este error, se hace necesario, modificar el Plan General de Ordenación Urbana, eliminando referidos viales.-----

-----A estos efectos, se ha redactado por el Sr.Arquitecto Municipal, el correspondiente proyecto.-----

-----Seguidamente fué conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.-----

-----La Corporación, por unanimidad, acordó:-----

- 1º.-Aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.-----

- 2º.- Que se someta este acuerdo a información pública, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de UN MES y su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.-----

8º.-PROYECTO DE EJECUCION, POR ADMINISTRACION DE OBRAS, DE REHABILITACION DEL CONVENTO SAN ANTONIO (1ª.FASE).- Se dá cuenta de las obras que comprenden este 1ª. fase y cuyo importe asciende a la cantidad de 34.333.793,-- ptas. de conformidad con el proyecto redactado por el Sr.Arquitecto Municipal.-----

-----Tambien se dá cuenta de informe que emite el Sr.Arquitecto Municipal, comprensivo de que este Excmo.Ayuntamiento, cuenta con personal y material idóneo para poder efectuar las obras por administración directa.-----

-----Tambien es conocido informe que emite el Sr.Interventor de Fondos, comprensivo de que existe consignación presupuestaria para el abono del importe de esta 1ª. fase.-----

-----Igualmente desconocido el informe que se emite por la Secretaría Municipal, comprensiva de que para poderse ejecutar las obras por administración directa, de conformidad con el artículo 187, num. 1, del Reglamento de Contratación del Estado, es necesario que el Ayuntamiento disponga de servicios técnicos suficientemente aptos para la realización de las obras

proyectadas y a estos fines se une al expediente informe del Sr.Arquitecto Municipal, en el que manifiesta que el Ayunta-



miento está dotado de personal y material idóneo para efectuar las obras referenciadas por administración directa.-----

-----Con la v^{en}ia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Mesias Iglesias, manifestando que su Grupo se va a oponer a la ejecución de estas obras, no solo en cuanto a su financiación, consecuente con la posición adoptada en el Plan de Inversiones, sino tambien por la forma de ejecución de las obras. Estima que, dada las peculiaridades del edificio, seria conveniente que las obras pudiesen ser efectuadas por una empresa especializada, y estos trabajos servirian de ejercicio práctico para las personas que trabajan en la Escuela-Taller y lo vienen haciendo a la perfección, sin que ello presuponga que el Ayuntamiento carezca de personal técnico adecuado.-----

-----Por la Presidencia se manifiesta que la singularidad del edificio, ha sido objeto de un expediente minucioso y detallado que ha llevado a efecto el Grupo P.S.O.E., modificando toda la proyección que del Polígono se tenía antes de entrar a gobernar los Socialistas, y en el que desaparecia el Convento de San Antonio.-----

-----Concluidos los trámites de definición de monumento específico de este edificio, se ha redactado el correspondiente proyecto para su rehabilitación, y a cuyo fin por los Técnicos Municipales, que han trabajado con extraordinaria eficacia en el proyecto, se ha solicitado la colaboración para su ejecución de la persona que se estima mas adecuada y preparada para este tipo de obras, como es el Técnico Don González Diaz Recasén, que junto con el Asesoramiento de la Dirección General del Patrimonia, se llevará a efecto estas obras por la Administración.-----

-----Sometido a votación este expediente, arrojó el siguiente resultado.-----

-----Votan a favor los Sres. Concejales Alvano Gil, Bote Lavado, Castillo Peguero, Garcia Cano, Gomez Zafra, González Rangel, González López, Hurtado Diaz, Martinez Moreno, Ramos Moggollón, Rodriguez de la Cruz, Rodriguez Perez, Villegas Benitez, y el Sr. Alcalde Garcia Bote.-----

-----Votan en contra los Sres. Concejales Alcaide Diaz, Argueta Fernandez, Calvo Calvo, Mesias Iglesias, Pacheco Pachón, Preciado Fernandez y Villena Delgado.-----

-----La Corporación, por mayoría absoluta de votos, acordó aprobar la ejecución, por administración directa, de las obras



de rehabilitación del convento de San Antonio (1ª.Fase), por un importe de 34.333.793,-- ptas. (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS).-----

9º.-PROYECTO DE EJECUCION, POR ADMINISTRACION, DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL PARQUE DE LAS MERCEDES (1ª.FASE).-Se dá--- cuenta de este proyecto y en cuya 1ª. fase están incluidas, entre otras obras: Terminación de cerramiento; distribución de aguas y riego; saneamiento; desvío de camino público estanque y jardinería; Campo de Fútbol; y limpieza de embalse, laminado de aguas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 40.000.000,-- de ptas.-----

-----Seguidamente fué conocido el informe que emite el Sr. Ingeniero de Caminos, comprensivo de que este Excmo. Ayuntamiento cuenta con personal y material idóneo para poder efectuar las obras por administración directa.-----

-----También es conocido informe que emite el Sr. Interventor de Fondos, comprensivo de que existe consignación presupuestaria para el abono del importe de esta primera fase.-----

-----Igualmente es conocido informe que se emite por la Secretaría Municipal, comprensivo de que para poder ser ejecutadas las obras por administración directa, de conformidad con el artículo 187, num. 1, del Reglamento de Contratos del Estado, es necesario que el Ayuntamiento disponga de servicios técnicos suficientemente aptos para la realización de las obras y se une al expediente informe del Sr. Ingeniero de Caminos, comprensivo de que existen estos elementos necesarios.-----

-----También fué conocido dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.-----

-----Con la vénia de la Presidencia, hace uno de la palabra el portavoz del Partido Popular, Sr. Villena Delgado, manifestando que no se oponen a la ejecución y realización del proyecto del Parque de Las Mercedes, que es tan necesario por la Ciudad de Almendralejo, pero si estima que antes de seguir gastándose mas dinero en referido parque, y en concreto en las obras que se contiene en este proyecto, debería buscarse la solución definitiva del problema que oroginan las trombas de aguas que atraviesan este parque, que motivan gasto superfluos é innecesarios.-----

-----Por todo ello, su grupo solicita que se solucione este problema y después se empiece a ejecutar las obras del parque de "Las Mercedes".-----

-----Con la v^énia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del P.S.O.E., Sr.Bote Lavado, manifestandose que el Sr.Villena Delgado, est^á confundiendo el Orden del Dia, por cuanto que no se trata de aprobar el proyecto, que ya fu^é aprobado en su dia, sino del informe de ejecuci^ón de las obras.-----

-----Tambien le recuerda al Sr.Concejal que los problemas a los que ha hecho referencia ya se han solucionado en gran parte y se tiene igualmente recabados de los t^écnicos municipales la soluci^ón mas complete, dentro de las posibilidades t^écnicas.-----

-----Por el Sr.Villena Delgado, se reitera en su oposici^ón, manifestando que es preferible "prevenir que curar".-----

-----Por la Presidencia se manifiesta que el Sr.Villena no ha conocido la memoria de este proyecto, por cuanto que en la misma, una de las obras a efectuar es la que est^á haciendo referencia el Sr.Villena y le repite que lea el proyecto.-----

-----Sometido a votaci^ón este proyecto, arroj^ó el siguiente resultado:-----

-----Votan a favor los Sres.Concejales Alvano Gil, Bote Lavado, Castillo Peguero, Garcia Cano, Gomez Zafra, GONz^ález Rangel, GONz^ález L^ópez, Hurtado Diaz, Martinez Moreno, Rodriguez de la Cruz, Rodriguez Perez, Villegas Benitez y el Sr.Alcalde, Garcia Bote.-----

-----Votan en contra los Sres.Concejales, Alcaide Diaz, Argueta Fernandez, Calvo Calvo, Mesias Iglesias, Pacheco Pach^ón, Preciado Fernandez y Villena Delgado.-----

-----Vota en abstenci^ón el Concejal Sr.Ramos Mogoll^ón, por haberse ausentado del Sal^ón de Sesiones, una vez iniciada la deliberaci^ón y no estar presente en el momento de la votaci^ón.-----

-----La Corporaci^ón, por mayoria absoluta de votos, acord^ó que se proceda a la ejecuci^ón por administraci^ón de las obras de urbanizaci^ón del Parque de Las Mercedes (1^ª.fase), por importe de 40.000.000,-- de ptas. (CUARENTA MILLONES DE PESETAS)

10^º.-PROYECTO DE EJECUCION, POR ADMINISTRACION DE LAS OBRAS EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO (1^ª.FASE).-Se da cuenta de este proyecto, cuyas obras consisten en la mejora y adaptaci^ón del campo de Futbol y el pabell^ón de hormig^ón pulido, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 24.816.364,-- ptas.--

-----Seguidamente se da cuenta del informe que emite el Sr. Arquitecto Municipal, comprensivo de que este Excmo.Ayuntamiento de Badajoz con material id^óneo para poder efectuar las obras por administraci^ón directas.-----



109433330

CLASE 7.^a

-----Tambien es conocido informe que emite el Sr. Interventor de Fondos, comprensivo de que existe consignación presupuestaria para el abono del importe de esta primera fase.-----

-----Igualmente es conocido el informe que emite la Secretaria Municipal, comprensivo de que para poder ejecutar las obras por administración directa, de conformidad con el artículo 187, num. 1 del Reglamento de Contratos del Estado, es necesario que el Ayuntamiento disponga de servicios técnicos suficientemente aptos para la realización de las obras y que en el expediente se une informe del Sr. Arquitecto Municipal, comprensivo de que existen estos elementos necesarios.-----

-----Seguidamente es conocido el informe que emite la Comisión Informativa de obras y Urbanismo.-----

-----Con la vénida de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo del Partido Popular Sr. Villena Delgado, manifestando que su Grupo va a oponerse a estas obras, por ser consecuente con el voto emitido en el Plan de Inversiones y por otra parte estima que no es correcto traer a aprobación del Pleno la ejecución de unas obras para su aprobación, cuando las mismas se están efectuando.-----

-----Sometido a votación este expediente, arrojó el siguiente resultado:-----

-----Votan a favor los Sres. Concejales Bote Lavado, Castillo Peguero, Garcia Cano, Gomez Zafra, González Rangel, González López, Hurtado Diaz, Martinez Moreno, Ramos Mogollon, Rodriguez de la Cruz, Rodriguez Perez, Villegas Benitez y el Sr. Alcalde Garcia Bote.-----

-----Votan en contra los Sres. Concejales Alcaide Diaz, Argueta Fernandez, Calvo Calvo, Mesias Iglesias, Pacheco Pachón, Preciado Fernandez y Villena Delgado.-----

-----Vota en abstención el Concejal Sr. Alvano Gil, por haberse ausentado del Salón de Sesiones, una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación.-----



SAN ANTONIO.-Por la Presidencia se dá cuenta de que en el expediente de adquisición de terrenos, efectuado para el Plan Especial de Reforma Interior del Polígono de San Antonio, adquiridos a la Empresa J.Navia Rodriguez S.A., por acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 15 de Septiembre, al punto 3º. de la Orden del Día, se padeció un error en el importe de la cantidad de adquisición que debió ser fijada en la forma siguiente:-----

-----El importe de los terrenos se fija en la cantidad de 22.161.730,--ptas

- El pago se efectuará de la forma siguiente: A la firma del acto de ocupación ó escritura pública..... 9.774.000,--ptas

- En la fecha 21 de Diciembre de 1.990..... 6.193.685,--ptas

- En la fecha 11 de Enero de 1.991..... 6.193.865,--ptas

-----La Corporación acordó aprobar estas rectificaciones materiales permaneciendo en todos sus términos en lo restante el acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 15 de Septiembre, al punto 3º. de la misma.-----

12º.-EXPEDIENTES DE SUPLEMENTOS NUM. 3/89.-Se dió cuenta de este expediente que copiado literalmente es como sigue:-----

EXPEDIENTE DE HABILITACION Y SUPLEMENTOS DE CREDITO NUM.3/89,PRESUPUESTO MUNICIPAL

PARTIDAS DE GASTOS ORDINARIOS QUE PRECISAN SUPLEMENTOS

Part/Func.	E X P L I C A C I O N	Consignacion actual	AUMENTOS	Consignacion resultante.-
121-1111-00-2	Indemn.Miemb.Corporación.	4.558.000	580.000	5.138.000
125-6411-00-2	Retribuciones compl.Obras y Serv.Técnicos.	3.622.548	15.000	3.637.548
125-6412-00-1	Retrib.compl.Obras y S.Esp.	14.403.468	275.000	14.678.468
125-7120-00-6	id id Biblio.y Archivo	1.165.992	15.000	1.180.992
125-7173-00-5	id id Compl.Polidep.	550.560	15.500	566.060
161-1150-00-3	Pers.Laboral.Limp.Oficinas	2.250.299	150.000	2.400.299
161-3300-00-1	id id Grupos Escolares	4.320.699	250.000	4.570.699
161-6400-00-3	id id Edif.Vias Públ.etc	3.675.726	200.000	3.875.726
161-6510-01-6	id id Pers.Serv.Aguas	43.248.000	1.831.000	45.079.000
161-6530-00-2	id id Recog.de Basuras	8.251.926	700.000	8.951.926
161-7171-00-1	id id Parques y Jardines	4.967.960	250.000	5.217.960
161-7173-00-4	id id Polideportivo	1.189.720	50.000	1.239.720
161-8640-00-3	id id Plaza de Abastos	1.718.844	150.000	1.868.044
162-1151-00-7	Pers.Contrat.Ayuntamiento.	28.000.000	8.500.000	36.500.000
162-7183-02-2	Personal Contrat.UPAL.	4.637.600	325.000	4.962.600
163-1111-00-2	Personal de Confianza.	4.321.500	50.000	4.371.500
181-6530-00-3	Seguros Soc.Recog.Basuras	2.498.281	450.000	2.948.281
191-5110-00-5	Clases Pasiv.Pens.jubilac.	1.200.000	50.000	1.250.000
222-6440-00-2	Conserv.y rep.edifc.municip.	5.500.000	678.826	6.178.826
222-7161-00-6	Conserv.repar.Cine C.Coronado	200.000	500.000	700.000
222-6440-00-2	Conserv.y repar.Polideport.	800.000	200.000	1.000.000
256-1152-00-2	Combust.Vehic.Parque Móvil	700.000	200.000	900.000



256-1440-00-7	Combust.Vehic.Pª,Municipal..	700.000	300.000	1.000.000
256-6530-00-5	Combust.vehic.maq.S.Basuras.	1.600.000	300.000	1.900.000
257-6510-01-1	Electric.Servicio de Aguas.	46.928.391	9.000.000	55.928.391
258-7210-00-1	Mantenimiento relojes	300.000	30.000	330.000
259-1150-00-3	Gastos Jurídicos y Notariales	1.000.000	600.000	1.600.000
259-1152-00-6	Seguros vehículos.	450.000	300.000	750.000
259-7200-00-7	Publicidad	500.000	200.000	700.000
261-6530-00-7	Conserv.repar.vehic.S.Basuras	1.500.000	800.000	2.300.000
273-9510-00-6	Adqu.útiles Admón.General.	1.000.000	100.000	1.100.000
483-5310-00-6	Asist.Médico-Farm.Benefic.	3.000.000	600.000	3.600.000
761-6310-00-3	Inmobil.Municipal.	1.000.000	1.000.000	2.000.000
945-9112-00-4	Amortiz.Operac.Tesoreria	110.000.000	36.494.615	146.494.615
IMPORTE TOTAL DE LOS AUMENTOS S.E.ú O.		309.758.714	65.159.941	374.918.655

HABILITACIONES

Part/Func.	EXPLICACION	Habilitacion	Consignacion Resultante.---
259-7161-00	Explotacion cine Carolina Coronado	1.500.000	1.500.000,--
641-7171-00	M.E.C.Cursos Jardinaria.	6.576.750	6.576.750,--
TOTAL HABILITACIONES S.E.ú O.....		8.076.750	8.076.750,--

PARTIDAS DE GASTOS ORDINARIOS DE LAS QUE SE PRODUCEN BAJAS

Part/Func.	EXPLICACION	Consignacion actual.	B A J A S	Consignacion Resultante.
111-1150-00-4	Retrib.Básic.Admón Gral.	28.677.822	4.000.000	24.677.822,-
111-1440-00-5	id id Pª,Municipal.	40.570.490	2.750.000	37.820.490,-
111-6411-00-3	id id O.y Serv.Técnicos.	5.848.648	100.000	5.748.648,-
111-7162-00-6	id id Banda Mpal.Música	2.348.538	1.016.053	1.332.485,-
125-1150-00-4	Retri.Compl.Admón General.	17.745.178	1.200.000	16.545.178,-
125-1440-00-5	id id Pª,Municipal.	27.615.960	1.400.000	26.215.960,-
125-7162-00-6	id id Banda Mpal.Musica	800.544	303.605	496.939,-
126-6510-01-6	Gastos represent.Serv.Aguas.	200.000	200.000	0,-
162-6510-01-5	Pers.Contrat.Serv.Aguas	2.200.000	350.000	1.850.000,-
181-1110-00-7	Seg.Sociales Organos Gobierno	5.266.080	2.500.000	2.766.080,-
181-1111-00-5	id id Pers.Confianza	1.555.740	200.000	1.355.740,-
181-1150-004	id id Limpieza Oficinas	794.581	150.000	644.581,-
181-5300-00-6	id id Pers.Cont.S.S.Base	1.276.859	150.000	1.126.859,-
181-6510-01-7	id Pers.Serv.Aguas	15.569.280	4.300.000	11.269.280,-
181-7171-00-2	id id Parques y Jardines	1.954.892	200.000	1.754.892,-
181-7183-00-4	id id Pers.Contr.UPAL	1.639.395	250.000	1.389.894,-
192-5120-00-5	Clases Pasivas.Pens.Viud.Orf.	700.000	100.000	600.000,-
211-6510-01-5	Gastos de Ofic.Serv.Aguas.	250.000	150.000	100.000,-
221-3300-00-4	Alquiler inmueble C/San Blas.	572.000	400.000	172.000,-
234-6510-01-3	Correos,Teleg.etc.Ser.Aguas.	400.000	200.000	200.000,-
241-1110-00-3	Dietas,Locom.Miemb.Corpor.	1.000.000	200.000	800.000,-
242-6510-01-2	Dietas,Locom.Pers.Serv.Aguas	1.700.000	1.700.000	0,-
251-7171-00-2	Vestuar.Guardas Parques.	250.000	240.920	9.080,-
254-6510-01-4	Mater.Técnico Serv.Aguas	12.750.000	1.000.000	11.750.000,-
256-6400-00-6	Comb.Maquinar.Parque Móvil.	1.000.000	350.000	650.000,-
256-6510-01-2	id Vehic.maqu.Serv.Aguas.	440.000	150.000	290.000,-
258-6530-00-3	Limpieza Viaria Minusbarros	13.000.000	1.000.000	12.000.000,-
259-7140-00-7	Boletín Informativo Municipal	700.000	700.000	0,-
259-9510-00-6	Gastos Bancarios	500.000	400.000	100.000,-
262-6510-01-3	Conserv.y repar.maqu.S.Aguas.	13.512.000	1.000.000	12.512.000,-
263-6420-00-1	Conserv.y repar.Vias Públicas	7.000.000	4.000.000	3.000.000,-
263-6530-00-5	Conserv.y repar.Cementerio.	500.000	300.000	200.000,-
263-7171-00-4	Conserv.y repar.Parq.y Jard.	3.500.000	1.000.000	2.500.000,-
263-7174-005	Conserv.y repar.Recinto Fer.	500.000	200.000	300.000,-

272-6510-01-7	Equipo Ofic.Serv.Aguas	50.000	50.000	0,-
325-9112-00-1	Inter.Operac.Tesoreria	13.750.000	4.450.000	9.300.000,-
472-8230-00-1	Agricultura y Comercio	1.500.000	800.000	700.000,-
		227.638.507	37.460.578	190.177.929,-

PARTIDAS DE GASTOS DE INVERSIONES DE LAS QUE SE PRODUCEN BAJAS.

611-6310-00-6	Redacción proyectos técnicos	3.767.184	3.767.184	0,-
621-1441-00-4	Adquis.vehíc.Unidad Motoriz.	1.500.000	350.000	1.150.000,-
621-6530-00-4	Adquis.camión Serv.R.Basuras.	9.000.000	323.046	8.676.954,-
621-6533-00-5	Adquis.Camión O.y Servicios	10.000.000	1.000.000	9.000.000,-
621-7160-00-4	Escenario remolque	1.500.000	500.000	1.000.000,-
623-9510-00-6	Adquisic.relojes cont.horario	700.000	700.000	0,-
624-7210-00-6	Terrenos San Marcos	10.000.000	4.000.000	6.000.000,-
633-1152-00-3	I.N.E.M. F.S.E. Func.Administ	14.150.000	1.000.000	13.150.000,-
633-1154-00-6	Junta Extrem.F.S.E. id. id.	11.850.000	600.000	11.250.000,-
651-6421-00-3	P.E.R. 89. 1ª.Fase.	38.993.452	6.000.000	32.993.452,-
IMPORTE TOTAL DE LAS BAJAS S.E.ú O.		329.099.143	55.700.808	273.398.335,-

MODIFICACION ESTADO DE INGRESOS

INCORPORACION DE NUEVOS INGRESOS

Part/Func.	EXPLICACION	AUMENTOS	Consignacion Resultante.
711-0200-	M.E.C.Subvenc.para cursos de Jardineria.	6.576.750	6.576.750,-
IMPORTE TOTAL DE MODIFICACION ESTADO DE INGRESOS S.E.ú O.		6.576.750	6.576.750,-

RESUMEN

- Importe total de suplentos	65.159.941	
- Importe total de Habilitaciones	8.076.750	73.236.691,-
- Importe Total de Bajas		55.700.808,-
- TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACION S.E.ú O.		17.535.883,-
- Superavit al 31 Octubre 1.989	5.159.133	
- MAYORES INGRESOS E INCORPORACION NUEVOS INGRESOS:		
- Licencias Urbanísticas	2.300.000	
- Intereses Bancos y Cajas de Ahorros	3.500.000	
- M.E.C. Subvención para Jardineria	6.576.750	
- TOTALES, PARIFICADO	17.535.883	17:535.883,-

-----Seguidamente fué conocido el dictamenue emite la Comisión Informativa de Hacienda.-----

-----Sometido a votación este expediente, arrojó el siguiente resultado:-----

-----**DIPLUTACION** a favor los Sres.Concejales Alvano Gil, Bote Lavado, Calvo Calvo, Castillo Peguero, Garcia Cano, Gomez Zafra, González Rangel; González López, Hurtado Diaz, Martinez Moreno



1D9433331

CLASE 7ª

Ramos Mogollón, Rodríguez de la Cruz, Rodríguez Perez, Villegas Benitez y el Sr. Alcalde, Garcia Bote.-----

-----Votan en contra los Sres. Concejales Alcaide Diaz, Argueta Fernandez, Clavo Calvo, Mesias Iglesias, Pacheco Pachón, Preciado Fernandez y Villena Delgado.-----

-----En consecuencia, la Corporación, por mayoría absoluta de votos, acordó aprobar este expediente.-----

13º.-EXPOSICIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.-Por la Alcaldía-Presidencia se manifiesta que el Pleno correspondiente al mes de Octubre, se celebra en el día de hoy, por coincidencia con la fecha de celebración con las Elecciones Generales que podría interrumpir la asistencia de los Concejales, a distintas Comisiones Informativas con los distintos actos electorales de los diferentes Grupos Políticos.-----

-----Seguidamente dá cuenta de la celebración de la I Asamblea General de Alcalde para el V Centenario, y que tendrá lugar el próximo día 15 de Diciembre en la Ciudad de Toledo.-----

-----Tambien dá cuenta de la subvención solicitada a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en el Plan de Electrificación Rural, para las obras de confluencia de Avda. de Goya a Crtra. de la Fuente.-----

-----Tambien dá cuenta de que tendrá lugar en nuestra Ciudad el próximo día 18, la clausura de un seminario sobre las calificaciones y capacidades profesionales agrícolas en la Comunidad Económica Europea.-----

-----Asimismo dá cuenta de la subvención recibida por importe de 659.781,-- ptas. (SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS), para la Oficina Municipal de Información al Consumidor.-----

-----Tambien dá cuenta de subvención recibida, por importe de 10.000.000,-- ptas. (DIEZ MILLONES DE PESETAS), para el pro





grama de minorias etnicas.-----

-----Igualmente dá cuenta de la subvención recibida por importe de 2.000.000,-- de ptas. (DOS MILLONES DE PESETAS), para arreglo del Parque Felix Rodriguez de la Fuente.-----

-----Tambien dá cuenta de subvención recibida por importe de 1.480.000,-- ptas. (UN MILLON CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS), para cursos de rehabilitación de minusválidos en la Piscinas climatizada.-----

-----Igualmente se dá cuenta de subvención recibida para la Delegación de la Juventud, por un importe de 1.500.000,-- ptas (UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS) y para la Delegación de Deportes, por un importe de 1.250.000,-- ptas. (UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).-----

-----Tambien dá cuenta de subvención recibida por importe de 248.202,-- ptas. (DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DOS PESETAS), para el Certamen Extremeño de Teatro Contemporáneo.-----

-----Tambien se dá cuenta de la subvención recibida por un importe de 5.000.000,-- de ptas. (CINCO MILLONES DE PESETAS), del Plan Experimental de Jóvenes de 16 a 18 años del Ministerio de Educación y Cultura, y siendo nuestra Ciudad una de las únicas ciudades que ha obtenido esta subvención, por su trabajo en el desarrollo de este programa.-----

-----Igualmente se dió cuenta de que en fechas inmediatas dispondrá de Local Social, las Amas de Casa.-----

-----Tambien dá cuenta de la reunión celebrada el dia de hoy, del programa ELIOS.-----

-----Tambien dá cuenta de la puesta en funcionamiento de la Oficina de Información de la Juventud en la UPAL.-----

-----Finalmente dá cuenta del Cese en la Delegacion de Cultura, Juventud y de la UPAL, del miembro corporativo DON JOSE GARCIA CANO, así como de la tenencia de Alcaldía.-----



U R G E N C I A S. - Previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Concejales asistentes, se adoptaron los acuerdos siguientes:-----

- A) Fué conocido escrito de la Asociación Provincial de Empresarios de la CONstrucción, presentando reclamación durante el plazo de exposición pública de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del nuevo impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Septiembre, fija el tipo de gravamen en el 3%, solicitando la reducción de referido tipo al 2%.-----

-----Se dá cuenta de que referida reclamación, ha sido conocida en la Comisión Informativa de Hacienda, proponiendose por el Grupo P.S.O.E., y Grupo Independiente, su desestimación y estimandose por el Grupo del Partido Popular é Izquierda Unida.-----

-----Por el portavoz del Grupo P.S.O.E., se manifiesta que en consonancia con el acuerdo, por el que se fija el tipo impositivo en el 3%, que permite la normativa en vigor, su Grupo se ratifica en referido tipo y en consecuencia no existen motivos ni razonamientos legales ni conveniente para atender referida reclamación.-----

-----EN igual posición, se expresa el portavoz del Grupo Independiente.-----

-----Por el portavoz del Grupo Popular, se manifiesta que en consonancia con la postura adoptara por este Grupo, en la modificación de las Ordenanzas, vota a favor de la reclamación por considerar que los tipos impositivos deben estar fijados en el mínimo.-----

-----Por el Portavoz de Izquierda Unida, se manifiesta que vota a favor de esta reclamación, por cuanto que su grupo ya expuso que es contrario a todo tipo de subida de impuestos.---

-----Sometida a votación la reclamación presentada, arrojó el siguiente resultado.-----

-----Votan en contra de la reclamación los Sres. Concejales Alvano Gil, Bote Lavado, Castillo Peguero, Garcia Cano, González Rangel, González López, Hurtado Diaz, Martinez Moreno, Ramos Mogollon, Rodriguez de la Cruz, Rodriguez Perez, Villegas Benitez y el Sr. Alcalde, Garcia Bote.-----

-----Votan a favor de la reclamación los Sres. Concejales Alcaide Diaz, Argueta Fernandez, Calvo Calvo, Gomez Zafra, Mesias Iglesias, Pacheco Pachón, Preciado Fernandez y Villena Delga-

do.-----
-----En consecuencia, por mayoría absoluta de votos, queda desestimada la reclamación.-----

- B) Fué conocido el escrito siguiente:-----

- "JUANA LAJA MORAN, mayor de edad, vecina de Almendralejo, con domicilio en C/Mérida, num. 37, por el presente escrito, comparece ante V.S. y manifiesta:-----

- Que soy legítima propietaria de una parcela de terrenos, configurada en el vigente Plan de Ordenación Urbana, cuya parcela tiene una superficie de 17.700,- m2. aproximadamente.-----

-----Al objeto de simplificar los trámites administrativos de enajenación de esta parcela al Excmo. Ayuntamiento, ofrezco su venta al mismo por el precio metro cuadrado de 125,-- ptas.

-----Tambien manifiesta que, referida parcela se encuentra libre de cargas y gravámenes y no recae sobre ella servidumbre de clase alguna, en el momento de aceptación de este ofrecimiento por el Excmo. Ayuntamiento, se detallan los linderos de la misma".-----

-----Igualmente se dió lectura al informe que emite el Sr. Arquitecto Municipal:-----

- "Dicho suelo esta calificado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, como suelo urbano, é incluido en Zona Verde, así como en Zona de Equipamiento Cultural y de Enseñanza, para dotar de este tipo de Suelo a la Barriada de Santiago, siendo por tanto Sistemas Locales para Equipamientos del vigente Plan General.-----

-----Dicho suelo actualmente en estado terrizo no presenta ningún tipo de urbanización, la cual debe ser ejecutada para que dichos equipamientos abastezcan las demandas que dicha población que habita la zona plantea.-----

-----Es por tanto que la oferta económica de 125 ptas. por m2. está en consonancia con los precios actuales de mercado, así como con la valoración que hace para este tipo de sistema local el vigente Plan General sobre este tipo de suelo".-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Partido Popular Sr. Mesias Iglesias, manifestando que aún cuando su grupo estima interesante la oferta de adquisición de estos terrenos, tiene que votar en contra del mismo, como ya se ha venido expresando en plenos anteriores, por considerar que existen otras prioridades de necesidades municipales, como son la de conservación y mantenimiento de los servicios y propiedad que se poeen antes de seguir au-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

9 NOV. 1989



1D9433332

CLASE 7.^a

servarse y se deterioren como vienen observándose.-----

-----Por el portavoz de Izquierda Unida, se manifiesta que aún cuando estima alzado el precio de adquisición va a votar en favor del mismo, por los fines a los que se van a dedicar los terrenos.-----

-----Por el Portavoz del Grupo P.S.O.E., se manifiesta que el valor de los terrenos viene fundamentado en un informe técnico y entiende que es una oferta muy ventajosa para el Ayuntamiento, y que su adquisición corresponde a la finalidad de crear el Parque de Santiago conforme al programa socialista.-----

-----Seguidamente se entabla un debate entre los portavoces de los Grupos Partido Popular y P.S.O.E., en orden a las distintas concepciones que de la expresión voluntad política, entienden uno y otros.-----

-----Por la Presidencia, se manifiesta que es propósito de los Socialistas crear parques y zonas deportivas en las diferentes barriadas que siempre han venido siendo marginadas y en lugares donde solamente eran estercoleros, se están convirtiendo en zonas de ocio y esparcimiento para los vecinos de estas barriadas.-----

-----Sometida a votación la propuesta de adquisición de estos terrenos, arrojó el siguiente resultado.-----

-----Votan a favor los Sres. Concejales Alvano Gil, Bote Lavado, Castillo Peguero, Garcia Cano, Gomez Zafra, González Rangel, González López, Hurtado Diaz, Martinez Moreno, Ramos Moggollón, Rodriguez de la Cruz, Rodriguez Perez, Villegas Benitez, y el Sr. Alcalde Garcia Bote.-----

-----Votan en contra los Sres. Concejales Alcaide Diaz, Argueta Fernandez, Calvo Calvo, Mesias Iglesias, Pacheco Pachón, Preciado Fernandez y Villena Delgado.-----

-----En consecuencia, con el voto favorable de 14 miembros corporativos, de los 21 que de hecho y de derecho la componen, y por mayoría absoluta de votos, la Corporación, acordó:-----

1º.- Adquirir 17.700 m2. aproximadamente de terrenos, situados al sitio de "Las Picadas", y cuya descripción se efectuará

09 NOV. 1989

en el momento del otorgamiento de la escritura pública a D^a.
JUANA LAJA MORAN.

- 2^o.- Que el precio de adquisición por m². de 125,- ptas.
(CIENTO VEINTICINCO PESETAS), se hará efectivo con cargo a la
partida correspondiente del Presupuesto Ordinario en vigor.---

- 3^o.- Facultar al Sr.Alcalde-Presidente ó Teniente de Alcalde
que legalmente le sustituya para el otorgamiento de la corres-
pondiente escritura pública.-----

RUEGOS Y PREGUNTAS.

-----Hace uso de la palabra el Sr.Calvo Calvo, manifestando
que en el punto 8^o. del Orden del Dia, el Sr.Alcalde, se ha
puesto a habar y no ha dejado intervetir a nadie y que intere-
sa destacar los siguientes puntos:-----

-----Manifestar que el proyecto del Polígono de San Antonio,
del año 1.979, nunca contemplaba el derribo del convento de
San Antonio.-----

-----Tambien le recuerda al Sr.Alcalde, que el proyecto so-
cialista hasta tres meses, tambien contemplaba en esta zona
la construcción de edificios y viviendas.-----

-----Solicita seguidamente el Sr.Calvo Calvo, que en el pa-
sado mes de Agosto, presentó un escrito relativo al pleno del
mes de Julio, en el cual se habian vertido afirmaciones sobre
un funcionario municipal; lo dirigia al Sr.Alcalde, y solici-
taba que en la primera Comisión de Personal, se llevase infor-
mación, tanto del técnico como de la Alcaldía. Todavía no se
ha recibido nada.-----

-----Por el Sr.Calvo Calvo, tambien se manifiesta que, el
Sr.Alcalde, ha hecho mención al cese del compañero Garcia Cano
y solicita sea mas explícito en las razones del cese.-----

-----Por la Presidencia se manifiesta que el Sr.Calvo Calvo,
debe informarse mejor sobre el contenido del proyecto del Polí-
gono de San Antonio, que existió en el año 1.979, y en el que
se contemplaba la construcción de 6 alturas en todas las zonas
del Polígono, conservandose exclusivamente la iglesia.-----

-----A petición del Grupo de Concejales Socialistas y con
la ayuda del C.I.T., y con la colaboración del Arquitecto Don
Gonzalo Diaz Recasen, se consiguió instar un expediente a este
Polígono, por sus características singulares y a partir de ese
momento se paralizó todo tipo de proyectos y en el Plan Gene-
ral de Ordenación Urbana, se contemplaba para ser desarrollado





en un Plan Especial.-----

-----Gobernando los Socialistas, se consiguió de los propietarios de los terrenos, una menor ocupación de viviendas y, por el contrario una mayor densidad de zona verde y viales públicos.-----

-----Todo ello, en interés de Almendralejo.-----

-----Posteriormente y por el Gobierno Socialista, se consiguió la confección de un Plan Especial, que configura a este Polígono, exclusivamente como zona verde, conservandose sus monumentos ó edificios singulares.-----

-----Respecto al escrito del funcionario, le manifiesta al Sr. Calvo Calvo, que este problema está pendiente de un proceso judicial y cuando concluya se dará cuenta de su resultado.-----

-----En cuanto al cese del compañero Pepe Cano, le manifiesta que los socialistas entienden que, los sillones no son fijos; que la gente unas veces pueden estar de acuerdo en un proceso y otras veces no. Ha llegado el momento del recambio en una delegación. No haya otro tipo de problemas.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. Garcia Cano, manifestando que hay una norma legal que amparan los nombramientos y ceses de delegaciones y todos los socialistas desde el primero momento de entrar a formar parte de una Corporación, aceptan estas disposiciones legales contempladas EN EL Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.-----

-----La Alcaldía en virtud de esta normativa legal, tiene la potestad de dar delegaciones y cesarlas.-----

-----Continúa manifestando que, se siente satisfecho de la labor realizada en estos años, y aprovecha la ocasión para mostrar su agradecimiento a todos aquellos compañeros, incluido el propio José Garcia Bote, que han hecho posible que la labor de todos estos años, haya sido fructífera.-----

-----También quiere hacer constar que hay otros compañeros que no forman parte de esta Corporación, pero evidentemente sin ellos y sin ese equipo humano de trabajo y esfuerzo, no hubiese sido posible realizar un proyecto amplio de actividades, como se ha realizado en estos años.-----

-----Un Político, tiene que tener siempre preparada la maleta y cuando se considere oportuno, hay que tomar otras orientaciones y eso lo acepta totalmente.-----

-----El Partido tiene su propio mecanismo legal y en ese ca-

mino el compañero José y el Partido Socialista, entienden estas cuestiones de tema interno.-----

-----Hace referencia a aquellos compañeros de la Biblioteca que lucharon por ponerla en marcha, porque se encuentra totalmente hundida; y hace referencia al Sr. Rodríguez de la Cruz y al actual Concejal delegado Sr. Villegas Benitez.-----

-----Continúa manifestando que, antes de entrar los Socialistas en el Ayuntamiento, prácticamente la estructura cultural no existía y este esfuerzo de ponerla en marcha, ha sido de todos los hombres y mujeres que trabajan en la UPAL, y que han permitido que la Universidad Popular, sea una de las mejores preparadas de Extremadura.-----

-----Les anima para que sigan trabajando con la misma ilusión y con las mismas ganas que lo han venido haciendo hasta ahora.-----

-----Hace referencia seguidamente a la Banda de Música que, habiendo desaparecido, se ha puesto en marcha nuevamente, gracias al esfuerzo y trabajo de su Director Don Salvador Villalero Ibars, a quien le expresa su reconocimiento y cuyo relevo ostenta hoy Tomás Bote Lavado. Igualmente expresa su reconocimiento a todos los músicos que la componen.-----

-----Continúa manifestando que se ha recuperado un patrimonio muy importante para Almendralejo, y se refiere a la Sala de Exposiciones, de la Colección Monsalud.-----

-----Una Oficina de Información Juvenil, que podría ser el nexo de unión entre los jóvenes con el Ayuntamiento y la Comunidad.-----

-----Da las gracias a todas aquellas Asociaciones. Colectivos y personas que han colaborado con su Delegación de Cultura a la que ha dedicado muchas horas de su vida, quitandoselas a su propia familia.-----

-----Espera continuar siendo miembro de este Grupo Socialista y desde la labor que le toque desarrollar, seguir trabajando por este pueblo.-----

-----Con la vena de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. Villena Delgado, reiterando los hechos que ya vienen siendo denunciados en plenos anteriores y que aparecen publicados por la prensa, relativo a las jeringuillas que se encuentran en los alrededores del Polideportivo y del Parque de la Piedad.-----

-----Manifiesta que, gracias a estas denuncias, al menos ya se ha podido evitar las que se arrojaban en los alrededores



9 NOV. 1989

66



109433333

CLASE 7ª

del Instituto Carolina Coronado.

Ruego a la Presidencia, se adopten las medidas necesarias para evitar estos hechos denunciados, al tiempo que testimonia al reconocimiento a la labor que viene desarrollando tanto la Policia Local como Nacional, en este tema.

Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr.Gomez Zafra, manifestando que quiere que, conste en acta su felicitación al compañero José Garcia Cano, porque en el tiempo que ha estado al frente de la Delegación de Cultura, lo ha hecho bien, con muchos sacrificios y contando con pocos medios; considera que el que le sustituya tiene el liston muy alto.

Tambien ruega que se lleve a la Comisión de Hacienda, las cuentas del Cine Carolina Coronado.

Tambien solicita de la Alcaldía-Presidencia, información de porqué no se ha pagado a las limpiadoras del Hospital Asilo Ntra.Sra.del Pilar.

Tambien expresa su protesta porque la Presidencia unilateralmente haya retrasado la celebración de este pleno, sin haber consultado previamente con los portavoces.

Tambien quiere que conste en acta su protesta con respecto a dos empleados municipales que en campaña, a horas que tenian que estar en sus puestos, dice que se refiere a la Secretaria particular del Alcalde, y a Curro, que no se acuerda de su nombre y que está encargado en el Mercado de Abastosc y que habiendo cogido ya su permiso anual, en horas como en viernes, donde cuando mas gente acude a la plaza, estaba al servicio del Partido SOcialista, dando voces por ahí con el coche, y le dice de la Secretaria, que en horas que tenia que estar aquí atendiendo al público, estaba por ahí con pegatinas y repartiendo sobres.

Y sobre todo quiere que conste en acta, su protesta por la labor anti-democrática de la Secretaría particular, reparando sobre en la misma puerta de las Mesas Electorales, que dió lugar a una protesta y que tuvo que mandar el Juez una pa-



9 NOV. 1989

reja de la Policia Nacional y un inspector para detenerla, pero afortunadamente se habia marchado.-----

-----Es un hecho constatado que consta en el Juzgado.-----

-----Por la Presidencia se manifiesta que, simplemente por el respeto que le merece en un Estado democrático las personas solamente va a responder a una pregunta y que es falso, falso, falso, que la Srta.Paloma, estuviese repartiendo sobres en ningún Colegio.-----

-----Y que por personas que se visten por los piés, al menos ya como hombre, debe demostrar estas afirmaciones.-----

-----Desde este momento, el Sr.Gomez Zafra, ha perdido toda credibilidad como Concejal y como persona, por lo que deberia dimitir como Concejal.-----

-----El Sr.Gomez Zafra, le está levantando a una persona un falso muy grave.-----

-----Habia 7 testigos de los hechos ocurrido y que puede facilitarse al Sr.Gomez Zafra sus nombres y apellidos y que pueden demostrar la falsedad de las afirmaciones del Sr.Gomez Zafra.-----

-----Reitera que es falso, falso, falso, lo manifestado por el Sr.Gomez Zafra, y le invita a que en el Juzgado de Guardia demuestre lo aseverado.-----

-----Seguidamente, entre estos testigos a los que ha hecho referencia la Alcaldía-Presidencia, cita a Don Juan Asuar como candidato al Senado por el Grupo C.D.S. y al Sr.MOrán como candidato al Congreso por el Partido Popular, y le invita a que le pregunta a estas personas sobre las afirmaciones falsas que ha vertido sobre la Secretaria particular.-----

-----Por el Sr.Gomez Zafra, se manifiesta que si se pone a la altura de la Alcaldía-Presidencia, le va a decir otras cosas mas que es mentira. No le va a dar el gusto de irse de Consejal.-----

-----Tambien le manifiesta que a pesar de las personas que le ha nombrado, como testigos, le invita que vaya al Juzgado, porque allí se encuentra el sumario que se ha levantado al efecto.-----

-----Por la Alcaldía, se manifiesta que la aptitud del Sr.Gomez Zafra, es la de los nazis, acusando sin defensa del acusado.-----

-----En un Estado de derecho, el acusado tiene el derecho a defenderse y le ha dado testigos de que en el Juzgado no se ha probado eso que dice el Sr.Gomez Zafra.-----





-----Seguidamente manifiesta la Presidencia que va a presentar una querrela contra el Sr.Gomez Zafra, por falso testimonio y va a llevar a comparecencia a todas las personas que -aquel dia estuvieron como testigos.-----

-----Por el Sr.Gomez Zafra, le manifiesta que no va a pasar nada, pues ya hay tres miembros de la Corporación procesados, como son el Alcalde, el Sr.Alvano y el Sr.Bote y entonces ya serian cuatro.-----

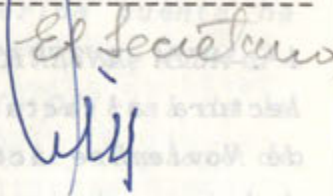
-----Por la Presidencia se contesta que el Sr.Gomez Zafra vuelve a utiliza el sistema nazi de acuesar antes de que se celebre el juicio. Le recuerda que ni el Sr.Bote ni el Sr.Alvano ni el Sr.Garcia Bote están procesados.-----

-----Finalmente manifiesta que el Sr.Gomez Zafra, deberá demostrar ante el pueblo la diferencia entre un sistema democrático y un sistema nazi.-----

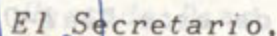
-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr.Preciado Fernandez, solicitando de la Presidencia, se dá cumplimiento del ruego que se tiene solicitado desde el mes de Junio, de que por el encargado de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, se redacte una memoria de las actividades del ejercicio anterior.-----

-----Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr.Alcalde-Presidente, levantó la sesión las veintidos horas y treinta y cinco minutos, de todo lo que yo, el Secretario general, doy fé.-----

El Alcalde

El Secretario


D I L I G E N C I A. - Para hacer constar que el acta transcrita re recoge en los folios números 54 al 66, en papel timbrado del Estado SERIE 1D9433327 al 1D9433333.-----

El Secretario,




27 NOV. 1989

ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1.989.-----

-----SRES. CONCURRENTES:-----)

-----Sr. Alcalde-Presidente:-----)

Don José García Bote.-----)

-----Sres. Concejales:-----)

Don Ramón Alvano Gil.-----)

Don Antonio Argueta Fernandez.)

Don Fernando Bote Lavado.-----)

Don Antonio Calvo Calvo.-----)

Don Silvestre Gomez Zafra.-----)

Don Angel González López.-----)

Don Antonio Hurtado Diaz.-----)

Don Felipe Martinez Moreno.----)

Don José Luis Mesias Iglesias.)

Don Pedro Preciado Fernandez.-)

Don Pedro Ramos Mogollón.-----)

D. Rafael Rodriguez de la Cruz.)

Don Francisco Rodriguez Perez.)

Don Matias Villegas Benitez.--)

Don Antonio Villena Delgado.--)

-----Sr. Secretario general:-----)

Don Angel Rodriguez Riego.-----)

-----Sr. Interventor acctal.-----)

Don Juan Antonio Diaz Aunión.-)

-----EN la Ciudad de Almendra
lejo a veintisiete de Noviem-
bre de mil novecientos ochenta
y nueve. Presididos por el
Sr. Alcalde-Presidente DON
JOSE GARCIA BOTE, se reunen
en el Salón de Sesiones de
estas Casas Consistoriales
los Sres. que al margen se ex-
presan, al objeto de celebrar
la sesión plenaria ordinaria,
correspondiente al mes de No-
viembre, y para la que previa-
mente habian sido citados,
con arreglo al Orden del dia
circulado.-----

-----El Sr. Alcalde-Presidente
declaró abierta la sesión,
siendo las veinte horas y
quinze minutos.-----

1º.-ACTA ANTERIOR.-Por disposición de la Presidencia, se dió lectura al acta de la sesión anterior celebrada el dia nueve de Noviembre actual, que la Corporación, aprobó, por unanimidad.-----

2º.-REAL DECRETO 1.483/89 DE 17 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO NUM. 2, DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION EN ALMENDRALEJO.- Se dió cuenta de este Real Decreto, en cuyo artículo 1º. se determina la creación del Juzgado num. 2, de 1ª. Instancia é Instrucción, para Almedralejo.-----

-----Concluida la lectura de este Real Decreto, por la Presidencia, se solicita se haga constar en Acta, su agradecimiento a cuantas personas y Organismos han contribuido a la consecución de este segundo Juzgado, y de forma personal y especifica a las siguientes:-----

DIPUTACION DE BADAJOZ

27 NOV. 1989

ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA DEBERRADA POR

la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 1.988, y que se remita la misma al Tribunal Central de Cuentas.-----

4º.-CUENTA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 1.988.- Se dió cuenta de que en la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 21 de Septiembre de 1.989, fué dictaminada, por unanimidad, favorablemente, la cuenta de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1.988.-----

-----Seguidamente se dá cuenta de que en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 5 de Octubre, ha estado expuesta al público, por plazo reglamentario, referida cuenta, sin que durante el plazo de exposición pública y durante ocho días siguientes, se hayan presentado reclamación de clase alguna.----

-----La Corporación, por unanimidad de todos los Sres. asistentes, acordó aprobar la cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1.988, y que se remita el mismo al Tribunal Central de Cuentas.-----

5º.- GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 831/89, de fecha 7 de Julio, y previos los informes pertinentes, la Corporación, por unanimidad de todos los Sres.asistentes que, constituyen mayoria absoluta del número que de hecho y de derecho la componete, adoptó el acuerdo de solicitar a la Administración Tribunaria del Estado, que ejerza las competencias que en relacion al impuesto sobre bienes inmuebles atribuye a este Ayuntamiento, el apartado 2º. del articulo 78 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, excepto la función recaudatoria por estar ejerciendola la - Excma.Diputación Provincial, en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 831/89, de 7 de Julio.-----

6º.-EXPOSICIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.-----

-Por la Alcaldía-Presidencia se dá cuenta de que por la Delegación de Educación y Ciencia, se ha procedido a la concesión de ayudas para libros de este año, y en el que se ha hecho notar un notable inclemento en el número de solicitudes presentadas en F.P. (72) y en B.U.P. y C.O.U. (38), a la par que disminuye el número de E.G.B. (395).-----

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

-----EN total se le solicita al Ayuntamiento ayuda para 505



alumnos, de los que se van a atender 304 en primera instancia con un costo aproximado de 1.750.000,-- ptas.-----

-----Gracias a la labor desarrollada por los profesores de los distintos centros, se cuenta con gran número de libros usados en buen estado, que permitirán atender la demanda de estos libros.-----

-----Por la Alcaldía y la Delegación de Acción Social, se atenderán aquellos casos en que, siendo necesaria la ayuda no naya sido atendida por los motivos que fueran.-----

-----El con junto de las ayudas para libros, se cifrá en una cantidad superior a los 2.000.000,-- de ptas. (DOS MILLONES DE PESETAS).-----

-----Por la Presidencia se dió lectura a telegrama del Excmo Sr. Consejero de Economía y Hacienda, congratulandose por la consecución del segundo Juzgado para Almendralejo.-----

-----Tambien se dió lectura de telegrama del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, felicitando a esta Ciudad por la consecución del segundo Juzgado.-----

-----Tambien se dió lectura a carta de Don Diego Garrido Salgado, en su calidad de miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogado, agradeciendo a la Alcaldía-Presidencia, y a los demás miembros de la Corporación Municipal, atradeciendo las gestiones efectuadas por la consecución del segundo Juzgado y, de todas las autoridades que hyan prestado su colaboración.-----

-----Por la Presidencia se dá cuenta del nombramiento como Teniente de Alcalde del Concejal Don Matias Villegas Benitez, y a quién se le asigna a su vez las delegaciones de la U.P.A.L y la Delegación de Cultura.-----

-----Tambien se manifiesta que la Delegación de la Juventud y de la Banca de Música, las asume la Alcaldía.-----

-----Dá cuenta de los actos que con carácter cultural se tienen programados para el próximo mes de Diciembre.-----

-----El dia 6 y con motivo del Dia de la Constitucion se han programado unos actos culturales, consistentes en la redacción de un artículo por escolares.-----

-----Tambien y en ese dia, se celebrará un concierto por la Banda Municipal de Música, y por la tarde una obra de teatro.-----

-----El dia 17 de Diciembre, se celebrará a nivel provincial

27 NOV 27 NOV 1984



la final de concierto de Villancicos.-----

-----El dia 19 de Diciembre tendrá lugar un encuentro de Co-
rales.-----

-----El dia 21 habrá una actuación teatral por el Grupo "Su-
ripanta".-----

-----Por la Presidencia se dá cuenta de la reunión celebrada
por la Mancomunidad de Aguas de las Presas "Jaime Ozores y Fe-
ria", y se está estudiando la posibilidad de que una empresa
se haga cargo del mantenimiento de la red, hasta la entrada
de las distintas poblaciones que, conforman la Mancomunidad.---

-----Por la Alcaldía-Presidencia, se propone hacer constar
en acta, el testimonio de pésamen al Secretario general de es-
te Ayuntamiento, Don Angel Rodriguez Riego, por el reciente
fallecimiento de su padre (q.e.p.d.) y que se testimonie el
pésame a sus familiares.-----

RUEGOS Y PREGUNTAS:-----

-----Por la Alcaldía-Presidencia, se silicita del Secretario
dé lectura a los artículos correspondientes del Reglamento de
Organización, Funcionamiento y Régimen JURídico de las Corpo-
raciones Locales, en orden a la normativa de ruegos y pregun-
tas.-----

-----Por el Secretario se cumplimenta lo solicitado por la
Alcaldía-Presidencia, dando lectura literal a la normativa de
aplicación.-----

-----Con la vénia de la Presidencia, hace uso de la palabra
el Concejal Sr.Villegas Benitez, quién manifiesta que conste
literalmente las palabras siguientes:-----

-----Conste en acta su agradecimiento a la Alcaldía por la
confianza depositada en él, a la cual corresponderá de la me-
jor forma que pueda desarrollar su trabajo a favor de la cul-
tura del pueblo de Almendralejo. Dentro de un proyecto progre-
sista, del cual el Sr.Alcalde y el Sr.Villegas son partícupes.

-----Agradece tambien la disposición de ayuda ofrecida por
el anterior delegado, así como sus palabras de aliento a la
labor que ahora comienza.-----

-----DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Como Grupo Independiente, no tiene mas remedio que ma-
nifestar su reiteración a lo expresado en acta, el dia que él



1D9433335

CLASE 7ª

y su compañero aceptaron asumir obligaciones de Gobierno como delegados del Sr. Alcalde.-----

-----Ofrece su futura delegación a toda la Corporación y solicita de todos sus compañeros cuantas sugerencias sean beneficiosas para el desarrollo cultural de Almendralejo.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. Villena Delgado, solicitando aclaración referente a escrito que viene en el periódico "HOY", con fecha 25 de Noviembre de 1.989, en el que se le imputa una cosa que él no ha dicho aquí en el Pleno.-----

-----Se habla de la palabra "charlotada", y él esta palabra nunca la ha pronunciado y tambien se habla de que se hace reir y lamentar.-----

-----Continúa manifestando que al Pleno se viene a trabajar y prueba de ello, son las actas, en las que constan todas las sugerencias ruegos y pretuntas que, en beneficio de resolver problemas problemas de la Ciudad ha planteado personalmente y su Grupo Popular.-----

-----Pide al corresponsal del Diario "HOY", que no sabe como ha escrito eso, pues tiene un escrito mandado por la Secretaría del Partido Socialista que no coincide con la nota del periódico.-----

-----No sabe que intención tendrá el escrito del periódico.-----

-----Quiere quedar bien claro que él y su Grupo nunca emplearán las sesiones plenarias para hacer reir a nadie.-----

-----Tambien ruega se atienda el Parque José de Espronceda, ya que se está yendo de las manos, y es una pena ver los monumentos de Carolina Coronado y de Espronceda, el cerramiento, y todo cuanto en el parque existe.-----

-----Por la Presidencia y en relación a la primera pregunta del Sr. Villena, se manifiesta que, estima que es un tema a dilucidar con la persona que corresponda.-----

-----Respecto a la segunda preguntas, manifiesta que por la Oficina Técnica de Obras se está procediendo a la confección



27 NOV, 1989

y estudio de las obras mas conveniente.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr.Calvo Calvo, manifestando que en relación a una exposiciones hechas por la Alcaldía-Presidencia, en la pasada sesión respecto a la configuración que del Polígono de San Antonio, se tenia en el proyecto redactado en 1.982, no son correctas, como le acredita con la documentación que aporta.-----

-----Por la Alcaldia-Presidencia, se le recuerda al Sr.Calvo Calvo, la normativa de ruegos y preguntas, y teniendo en cuenta que el se referia al año 1.979, pospone la contestación al Sr.Calvo Calvo, para el próximo pleno en el que podrán aportar se documentaciones conjuntas.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr.Argueta Fernandez, interesandose por la situación del personal, en orden a las manifiestaciones que ha hecho la Alcaldía-Presidencia, de que la Mancomunidad de Aguas, sea regentada por una empresa privada.-----

-----Por la Presidencia se contesta que exclusivamente ha hecho referencia a la posibilidad, pero que esté tranquilo el Sr.Concejäl que en ningún momento se efectuará despidos de personal.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr.Preciado Fernandez, en orden a la problemática que viene planteandose en torno a la prolongación de la C/Ortega Muñoz, para accesos, y que solución viales va a darsele a este problema.-----

-----Por la Presidencia se contesta que se aplicará todos sus términos el Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a la configuración de los viales que en mismo se contemplan.-----

-----Con la vènia de la Presidencia hace uso de la palabra el Sr.Mesias Iglesias, quién formula las siguientes preguntas:

- 1ª.- Situación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales

- 2ª.- Situación de la puesta en funcionamiento de los semáforos.-----

- 3ª.-Obras de adecentamiento en la Plaza de Toros.-----

- 4ª.- Situación de la Asociación de Minusbarros.-----

-----Por la Alcaldía-Presidencia se contesta que dada las

pedidos específicas y únicas que concurren en esta Estación Depuradora, su puesta en funcionamiento se ha demorado y espera que adaptadas las nuevas tecnologías a la misma su



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



funcionamiento sea inmediato.-----

-----Respecto a los semáforos, una vez subsanado la diversidad de criterios entre tráfico y otras públicas, espera que su funcionamiento sea igualmente inmediato.-----

-----Respecto a las obras a realizar en la Plaza de Toros, se llevará a efecto por la Escuela-Taller. A estos efectos sería mu conveniente que se solicitara una segunda Escuela-Taller a ubicar en la Plaza de Toros, para la realización de todas las obras de conservación que se necesiten efectuar.-----

-----Respecto a la Asociación de Minusbarros, se tiene resuelto su problema y ya se ha aprobado el Centro Ocupacional de Empleo.-----

-----Con la vénia de la Presidencia, vuelve a hacer uso de la palabra el Sr.Villena Delgado, solicitando su reuna la Comisión encargada del Cine Carolina Coronado, para exáminar sus cuentas, así como para ver la realización de obras que son necesarias efectuar en el Teatro.-----

-----Tambien interesa información sobre la Estación de Autobuses en Almendralejo.-----

-----Por la Alcaldía-Presidencia, se manifiesta que la Estación de Autobuses, está programada por la Comunidad Autónoma para el año 1.990.-----

-----Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr.Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas de todo lo que yo, el Secretario general, doy fé.-----

El Alcalde

D. Angel

D I L I G E N C I A S. - Para hacer constar que el acta transcrita se recoge en los folios números 66 vuelto al 70, en papel timbrado del Estado SERIE 1D9433333 al 1D933335.-----

El Secretario,

ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA; CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1.989.-----

-----SRES. CONCURRENTES:-----)

----Sr. Alcalde-Presidente:----)

Don José García Bote.-----)

-----Sres. Concejales:-----)

Don Luis Alcaide Diaz.-----)

Don Ramon Alvano Gil.-----)

Don Antonio Argueta Fernandez.)

Don Fernando Bote Lavado.-----)

Don Antonio Calvo Calvo.-----)

Don Juan Castillo Peguero.----)

Don José Castillo Cano.-----)

Don Silvestre Gomez Zafra.----)

Don Fernando González Rangel.-)

Don Angel González López.----)

Don Antonio Hurtado Diaz.----)

Don Felipe Martinez Moreno.---)

Don José Luis Mesias Iglesias.)

Don Pedro Preciado Fernandez.-)

Don Pedro Ramos Mogollon.-----)

D. Rafael Rodriguez de la Cruz.)

Don Francisco Rodriguez Perez.)

Don Matias Villegas Benitez.--)

Don Antonio Villena Delgado.--)

----Sr. Secretario general:----)

Don Angel Rodriguez Riego.----)

----Sr. Interventor acctal:----)

Don Juan Antonio Diaz Aunión.-)

-----En la Ciudad de Almendra
lejo a veinte de Diciembre
de mil novecientos ochenta
y nueve. Presididos por el
Sr. Alcalde-Presidente DON JO-
SE GARCIA BOTE, se reunen en
el Salón de Sesiones de estas
Casas Consistoriales, los Sre
que al margen se espresan,
al bojeto de celebrar la se-
sion plenaria ordinaria, co-
rrespondiente al mes de Di-
ciembre, y para la que previa-
mente habian sido citados con
arreglo a la Orden del Dia
circulada.-----

-----Excusa su asistencia la
Concejala D^a. Isabel Pacheco
Pachon.-----

-----El Sr. Alcalde-Presidente
declaró abierta la sesion,
siendo las veinte horas y -
quinze minutos.

1º.- ACTA ANTERIORA.-Por dis-
posición de la Presidencia se dió lectura al acta de la sesión
anterior, celebrada el dia veintisiete de Noviembre pasado,
que la Corporación, aprobó, por unanimidad.-----

2º.-PRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSERSO; PARA LA PRES-
TACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA A DOMICILIO.-Por la Al-
caldía-Presidente, se manifiesta que por la Dirección Provin-
cial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, se solicita
por oficio de fecha 12 de Diciembre, certificación de acuerdo
plenario, interesando la prorroga del concierto que se tiene
firmado con el INSERSO, de ayuda a domicilio.-----





1D9433336

CLASE 7.^a

-----La Corporación, por unanimidad, adoptó acuerdo de que se prorrogue para el año 1.990, el concierto de ayuda a domicilio que se tiene firmado con el INSERSO.-----

3º.-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL TEATRO CAROLINA CORONADO.-Conocidos los capítulos y anexo de esta Ordenanza reguladora, que copiada literalmente es el siguiente:-----

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA AL TEATRO

---"CAROLINA CORONADO" Y PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS EN LA---

-----PLAZA DE TOROS-----

-----CAPITULO -I- -----

DISPOSICION GENERAL.-----

- Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por:-----

-----a) Entrada y utilización del Teatro Cine Carolina Coronado.-----

-----b) Entrada a proyecciones cinematográficas en la Plaza de Toros.-----

Que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1.988.-----

- Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Almendralejo desde su entrada en vigor hasta su derogación ó modificación.-----

-----CAPITULO -II- -----

HECHO DE LA CONTRAPRESTACION.-----

- Artículo 3º.- El hecho de la contraprestación pecunaria del precio público regulado por esta Ordenanza está constituido por el acceso para el visionado de proyecciones cinematográficas y representaciones teatrales en la sala que posee ó gestiona este Ayuntamiento, y la utilización ara otros fines de la citada sala, así como el acceso para el visionado de proyecio



nes cinematográficas en la Plaza de Toros.-----

CAPITULO -III-

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-----

- Artículo 4º.- La Comisión de GObierno de este Excmo. AYunta-
miento, en función de las circunstancias que concurran en los
olbigados al pago del precio público y de la actividad a real-
lizar en las instalaciones , podrá conceder exenciones ó boni-
ficaciones en las tarifas reguladas en el Anexo I de la presen-
te Ordenanza, con sujección a las directrices marcadas por una
comisión constituida por rpresentantes de los grupos políticos
que componen la Corporación.-----

CAPITULO -IV-

OBLIGADOS AL PAGO.-----

- Artículo 5º.- 1.- Están obligados al pago de este precio pú-
blico las personas físicas ó jurídicas que accedan y utilicen
las instalaciones descritas en el artículo 3º. de la presente
Ordenanza.-----

2.- Serán reonsables del pago de este precio público, los pa-
dres ó tutores de quienes encontrandose bajo su patria potes-
tad ó tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes
del Código Civil, hagan uso de las instalaciones a que se re-
fiere la presente Ordenanza.-----

CAPITULO V

CUANTIA.-----

- Artículo 6º.- La cuantia del precio público regulado en es-
ta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el Ane-
xo I.-----

- Artículo 7º.- A la tarifa contenida en el Anexo I, le serán
de aplicación las normas siguientes:-----

-----a) La adquisición de entradas para el acceso a la Sala
unicamente dará derecho al disfrute del visionado de películas
ó representaciones durante la jornada y sesión para la que fue-
ron expedidas.-----

-----b) Las utilizaciones de uso de las instalaciones conte-
nidas en el Epígrafe 2º. se entenderán caducadas con el trans-
curso del tiempo concertado. La permanencia en aquellas ints-
talaciones de un periodo de tiempo mayor del autorizado supo-
drá automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de
pago por un nuevo periodo.-----

CAPITULO VI-



OBLIGACION DE PAGO.

Artículo 8º. - 1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde la solicitud de cada entrada en la sala para las concesiones de utilización de la sala, la obligación se entenderá nacida desde el momento de la concesión.

2.- EL pago del precio público se realizará:

a) En los casos previstos en el Epígrafe 1º. de la tarifa en el momento de entrar a los recinso allí indicados.

b) EN los demás casos, desde el momento de la solicitud y concesión de las correspondientes autorizaciones de uso.

Artículo 9º. - Los periodos señalados en la tarifa en el Anexo I de la presente Ordenanza, tendrán el carácter de irreducible, cualquiera que sea el momento del inicio de la utilización de las instalaciones.

C A P I T U L O -VII-

GESTION DEL PRECIO PUBLICO.

SECCION 1ª.- OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES.

Artículo 10º. - 1.- Las personas físicas ó jurídicas y las entidades interesadas en el acceso a las instalaciones reguladas en esta ordenanza, vendrán obligadas a la adquisición del correspondiente billete de entrada a los recintos señalados en la misma en la forma y lugares que reglamentariamente se determinen.

2.- Para los casos de utilización de las salas, las personas y entidades interesadas presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada de la fecha, uso previsto, duración y demás datos necesarios, para el otorgamiento de la correspondiente autorización.

Artículo 11º. - El acceso a las instalaciones obliga por sí mismo a la aceptación de las normas de utilización que por el órgano gestor de cada una se establezcan.

Artículo 12º. - El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo se reserva el derecho de admisión a las salas de exhibición teatral y cinematográfica por él gestionadas.

Artículo 13º. - Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas ó subarrendadas a terceros. EL incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución é indemnización de clase alguna.

SECCION 2ª.- INSPECCION Y RECAUDACION.

- Artículo 14º.- Las inspecciones y recaudaciones de este precio público, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º.2 de esta ordenanza y, subsidiariamente, por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCION 3ª.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Artículo 15º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículo 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, y subsidiariamente, el de la Ley General Tribunaria y las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

-----La presente ordenanza, cuya redacción definitiva fué aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 20 de Diciembre de 1.989, y entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

A N E X O I

EPIGRAFE 1º.-ENTRADA A PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS EN CINE CAROLINA CORONADO Y PLAZA DE TOROS.

- 1.1 Dias laborales..... 100,-- ptas.
- 1.2 Viernes, sábados y festivos..... 150,-- ptas.
- 1.3 Sesiones infantiles y matinales..... 50,-- ptas.
- 1.4 Dia del espectador..... 100,-- ptas.

APIGRAFE 2º.-UTILIZACION DE LA SALA DEL TEATRO CINE CAROLINA CORONADO.

- 2.1 Utilización del local en horas de la mañana sin que afecte a la programación por cada día..... 30.000,-- ptas.
- 2.2 Utilización del local en horas de la mañana que afecte a la programación por cada día..... 40.000,-- ptas.
- 2.3 Utilización del local que impida la programación del día y que se solicite con mas de 15 dias de antelación, por cada día..... 50.000,-- ptas.
- 2.4 Utilización del local que no impida la programación del día y se solicite con **menos** de 15 dias de antelación, por cada día..... 70.000,-- ptas.
- 2.5 Utilización del local que no impida la programación del día y que se solicite con mas de 15 dias de antelación, por -

DIPUTACION DE BADAJOZ



109433337

CLASE 7ª

- cada dia..... 40.000,-- ptas.----
- 2.6 Utilización del local que no impieda la programación del dia y que se solicite menos de 15 dias de antelación, por cada dia..... 60.000,-- ptas.----
- 2.7 Utilización del local en dias festivos ó vísperas de estas, si se solicita con mas de 15 dias de antelación, por cada dia.....100.000,-- ptas.----
- 2.8 Utilización del local en dias festivos ó vísperas de estos y que se solicite con menos de 15 dias de antelación, por cada dia.....120.000,-- ptas.----

EPIGRAFE 3º.- ENTRADA AL TEATRO CAROLINA CORONADO PARA ACTOS GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

3.1 Representaciones teatrales y musicales gestionadas por el Ayuntamiento. La tarifa a aplicar se fijará por la Comisión de Gobierno, en función del coste de la representación, así como de si la misma esté ó subvencionada por otras Administraciones Públicas.

-----Con la vènia de la Presidencia hace uso de la palabra el portavoz del Grupo P.S.O.E., Sr.Bote Lavado, manifestando que la imposición de esta Ordenanza, viene motivada por la necesidad de poner en funcionamiento y la prestación de servicios en el Teatro Carolina Coronado, tanto para actividades como para la cesión de su uso.

-----En la Comisión de Hacienda se ha propuesto por el Grupo Socialista que estas prestaciones se extiendan tambien a la Plaza de Toros y en consecuencia, la Ordenanza Fiscal sea reguladora del precio público de prestaciones en el Cine Carolina Coronado y en la Plaza de Toros.

-----Tambien se propuso por el Grupo Socialista en la Comisión de Hacienda, que por la Comisión de Gobierno, se dictamine las bonificaciones y las exenciones en el precio del alquiler ó utilización en estas instalaciones públicas, cuando se dediquen a actividades sociales, culturales ó benéficas.

-----Continúa manifestando el Sr.Bote Lavado, que en una Ordenanza reguladora de precio público, y que globaliza distintas actividades y servicios, hace necesario permitir un margen de



maniobrabilidad que, posibilite unas exenciones ó bonificaciones a aquellas actividades que no tengan como finalidad un fin lucrativo, sino exclusivamente social, cultural y benéfico.-----

-----Por el Grupo de Izquierda Unida y Partido Popular en la Comisión Informativa de Hacienda, no ha sido aceptada la propuesta de que sea la Comisión de Gobierno, quién dictamine estas exenciones ó bonificaciones, ante la suspicacia de que pueda darse casos de arbitrariedad.-----

-----Continúa manifestando el Sr. Bote Lavado, que son apreciaciones subjetivas que el equipo de Gobierno no comparte pues las actas de la Comisión de Gobierno, pueden ser posteriormente fiscalizadas por la Corporación Municipal, y al propio tiempo la Comisión de Gobierno siempre lo vería con mayor justicia y con la mayor equidad posible.-----

-----Por todo ello, no es aceptable la postura del Grupo Izquierda Unica y Partido Popular, que han expresado en la Comisión Informativa de Hacienda, ya que atender a sus peticiones motivaría burocratizar en exceso la ordenanza, con reuniones innecesarias de una Comisión Especial, ó por la de Portavoces de Grupos Políticos.-----

-----Concluye sus manifestaciones el Sr. Bote Lavado, exponiendo que en la Comisión Informativa de Hacienda, el Grupo Socialista también ha presentado una reducción de las tarifas que, en principio se configurará en el anteproyecto de la Ordenanza.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Calvo Calvo, manifestando que su Grupo está de acuerdo con la imposición de esta Ordenanza que va a permitir el que se presten los servicios del Teatro Carolina Coronado y Plaza de Toros, por este Excmo. Ayuntamiento así como la utilización en uso de estas instalaciones.-----

-----También está de acuerdo en las disminuciones que se han propuesto en las tarifas de regulación a las que en principio figuraban.-----

-----No obstante, reitera que ese criterio que se deje exclusivamente a juicio de la Comisión de Gobierno, en orden a las exenciones y bonificaciones, debe reglamentarse un poco más, y no porque se piense que la Comisión de Gobierno, pueda actuar subjetivamente, sino todo lo contrario, le permitirá mayor claridad, y por ello vuelve a solicitar de que todos los Grupos Políticos, ó una Comisión en la que estén representados estos

Grupos, estudien la fórmula para que estos criterios queden lo más claro posible y de este modo se evitarían posibles suspi-





cias que, en su momento surjan.-----

-----Con la v \acute{e} nia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz de Izquierda Unida, manifestando que para las causas de exenciones y bonificaciones se encargue la Comisi \acute{o} n que en su dia se cre \acute{o} y que hasta estos momentos no ha actuado. Izquierda Unida, propone que en esa Comisi \acute{o} n esten representados todos los Partidos Pol \acute{i} ticos de Almendralejo.-----

-----Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Independiente Sr.Alvano Gil, manifestando que su Grupo ya ha expuesto en la Comisi \acute{o} n Informativa de Hacienda su opini \acute{o} n y como debe estar recogida en el acta de la misma, se remite a ella.-----

-----Vuelve a hacer uso de la palabra el portavoz del Grupo P.S.O.E., Sr.Bote Lavado, manifestando que siente que esta Ordenanza, por diferencias min \acute{u} sculas, no pueda aprobarse por unanimidad.-----

-----Le recuerda al portavoz de Izquierda Unida, que no estamos debatiendo las funciones de un Patronato, \acute{o} de una Comisi \acute{o} n sino la aprobaci \acute{o} n de unas Ordenanzas Fiscales.-----

-----Vuelve hacer uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular Sr.Calvo Calvo, lamentando que, una vez mas, no se recogan y acepte una sugerencia del Partido Popular, que no es mas que un peque \acute{n} o matiz,pues en lo fundamental se est \acute{a} de acuerdo.

-----Por el Sr.Bote Lavado, se manifiesta que la dificultad radica en concretar ese matiz, al que se refiere el Grupo Popular, y reitera que con su aceptaci \acute{o} n se llegar \acute{i} a a burocratizar la ordenanza, con reuniones cont \acute{i} nuas de esa Comisi \acute{o} n.-----

-----Por el Sr.Calvo Calvo, se manifiesta que no dice que cada que se presente una petici \acute{o} n de este tipo, tenga que reunirse la Comisi \acute{o} n, sino que ahora \acute{o} en fecha inmediata, se propone esta Comisi \acute{o} n y fijas las bases para hacer exenciones \acute{o} bonificaciones, y en funci \acute{o} n de las mismas, que sea la Comisi \acute{o} n de Gobierno, la que resuelva.-----

-----Por el Sr.Bote Lavado, se sigue manifestando que el problema seguir \acute{i} a siendo el mismo, ya que es dif \acute{i} cil recoger en principio todas las situaciones que la ca \acute{u} sistica pueda plantear.

-----Por la Presidencia, se manifiesta que en este tema todos los Grupos Pol \acute{i} ticos deber \acute{i} an hacer un esfuerzo para aprobar la Ordenanza, por unanimidad, y por ello propone lo siguiente:-

-----Como hay designada una Comisi \acute{o} n, de la que forman parte todos los Grupos Pol \acute{i} ticos, con representaci \acute{o} n municipal, pues que esta Comisi \acute{o} n viera y estudiara las l \acute{i} neas generales de las exenciones y bonificaciones y a su vista la Comisi \acute{o} n de Gobier-

no, actuaria.-----

-----Por el Sr.Gomez Zafra, se manifiesta que está de acuerdo con esta propuesta y, solicita que se deje sobre la Mesa la Ordenanza hasta que por la Comisión, se fijen estas bases ó líneas generales.-----

-----Por la Presidencia se manifiesta que no es necesario retrasar la aprobación, ya que la Comisión puede fijar estas líneas generales, durante los trámites de exposición y aprobación de la Ordenanza, para que la misma pueda entrar en vigor lo mas rápidamente posible, y en consecuencia las prestaciones del Teatro Carolina Coronado y Plaza de Toros.-----

-----Por el Sr.Mesias Iglesias, se manifiesta que si esa Comisión, es la que va a fijar las líneas generales, no encuentra razón de porqué no sea la misma Comisión quien posteriormente con dictamine los casos que se planteen de exenciones ó bonificaciones.-----

-----Por la Presidencia, se contesta que la razón fundamental radica en que la Comisión de Gobierno se reúne obligatoriamente con carácter semanal, y en consecuencia puede dictaminar todos los casos que se planteen, en función de las líneas generales marcadas.-----

-----Igualmente manifiesta que su propuesta la ha formulado en armonia a lo manifestado por el Sr.Calvo Calvo.-----

-----Por el Sr.Calvo Calvo, se manifiesta que la Ordenanza, se debe aprobar y que esa Comisión se reúna cuanto antes y fijar unas líneas generales y luego sea la Comisión de Gobierno, semanalmente la que aplica esas líneas generales que ha fijado la Comisión.-----

-----Si así es la propuesta de la Presidencia, por el Grupo Popular se acepta.-----

-----Sometida a votación la propuesta de aprobación del Texto articular de esta Ordenanza, y de la propuesta de la Presidencia, de que sea la Comisión que se tiene designada la que marque las líneas generales para los supuestos de exenciones ó bonificaciones que, posteriormente serán dictaminadas por la Comisión de Gobierno, la Corporación, por unanimidad de todos los Sres. asistentes, que constituyen mayor absoluta del número de miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, acordó prestarle su conformidad.-----

4.º. RATIFICACION DE ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO, DE BADAJOZ
SOBRE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS DEL RIO GUADIANA. -Por



1D9433338

CLASE 7ª

la Alcaldía-Presidencia, se dá cuenta de que por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, se adoptó acuerdo de regulación de la concesión del cánon que se tiene concedido del rio Guadiana, por la Confederación Hidrográfica, para adaptarlo al consumo que realmente se necesita y con ello se conseguiria un ahorro económico.-----

-----Continua manifestando la Presidencia que, efectuadas las gestiones por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se nos manifiesta que, para accederse a lo solicitado, el Ayuntamiento de Almendralejo, deberá renunciar a la concesión que tiene del embalse de Jaime Ozores, al estar integrado en la Mancomunidad de Aguas de este Embalse.-----

-----Tambien se dá cuenta del informe de la Gerencia del Servicio, expositivo de que en el expediente iniciado para adoptar la concesión de captación de aguas del rio Guadiana a unos volúmenes mas acorde con la realidad y las previsiones del posible crecimiento, se hace necesario la instalación de unos caudalímetros para controlar los consumos y cuyo coste asciende con instalación a 1.500.000,-- de ptas. -----

-----Por todo lo expuesto, por la Alcaldía-Presidencia, se propone solicitar de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que, la concesión de captación de aguas del rio Guadiana por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sea de 133,33 l/s. en lugar de los 198,5 l/s.-----

-----La Corporación, por unanimidad, acordó:-----

- 1º.- Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que la concesión de captación de aguas del Rio Guadiana por el Ayuntamiento de Almendralejo, sea de 133,33 l/s. en lugar de los 198,5 l/s.-----

- 2º.- Renunciar a la concesión de aguas del embalse de Jaime Ozores, en favor de la Mancomunidad de Aguas, de la que forma parte tambien este Excmo. Ayuntamiento.-----

- 3º.- Adquisición de un caudalímetro para las mediciones de aguas del rio Guadiana, y cuyo importe se cifra en la cantidad de 1.500.000,-- ptas. (UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS).-----

5º.-OPERACION DE TESORERIA.- Se dió lectura a moción de la Alcaldía en los términos siguientes:-----

"Con el fin de dotar de recursos de tesorería suficiente el Presupuesto Municipal para 1.990, en base al volumen de recursos pendientes de cobro que tiene este Ayuntamiento, se propone al Pleno de la Corporación realizar una Operación de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, por importe de CIEN MILLONES DE PESETAS.-----

-----Dicha operación se instrumentará a través de una "Cuenta de Crédito", de libre funcionamiento, y con las siguientes condiciones financieras:-----

- Tipo de Interés..... 12,75% nominal anual.-

- Comisión de no disponibilidad. 0,15% nominal anual sobre la parte no dispuesta del crédito.-----

-----Seguidamente fué conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en el que se concreta que el Grupo PSOE é Independiente, presta conformidad a esta Operación de Tesorería; el Grupo Partido Popular se abstiene; y el Grupo Izquierda Unida, vota en contra.-----

-----También se une al expediente el informe preceptivo que emite la Intervención de Fondos Municipales.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo P.S.O.E., Sr.Bote Lavado, manifestando que no es una operación de tesorería para amortizar otra existente. Es exclusivamente una previsión de fondos, para el ejercicio que viene, y que se irá disponiendo de ello, en función de si las necesidades lo demandan.-----

-----Solicita que se apruebe por unanimidad esta operación de tesorería.-----

-----Por el portavoz del Grupo de Izquierda Unida, Sr.Gomez Zafra, se manifiesta que la postura de su Grupo es no aprobar ningún préstamo, y aún cuando en este caso se trata de una operación de tesorería, entiende que es un préstamo para todo el año con pago de intereses, aunque estos sean muy bajos.-----

-----Por el Sr.Bote Lavado, se replica que no es lo mismo la concertación de un préstamo que una operación de tesorería, y sus fines son igualmente diferentes.-----

-----Manifiesta que la filosofía que el Grupo de Izquierda Unida, viene manteniendo en este Ayuntamiento, de no aprobar préstamos es solo en este Ayuntamiento, ya que en el Congreso lo que están pidiendo continuamente es endeudamiento público.--

-----Continúa manifestando el Sr.Bote Lavado, que la gestión económica de este Ayuntamiento está permitiendo compaginar los





ingresos con los gastos, y a este fin responde la operación de tesorería.-----

-----Por el portavoz del Grupo Popular, se manifiesta que en la Comisión de Hacienda han expuesto las razones de su voto en abstención y que se remite a lo manifestado en la misma.-----

-----Sometida a votación la operación de tesorería, arrojó el siguiente resultado:-----

-----Votan a favor los Sres. Concejales Alvano Gil, Bote Lavado, Castillo Peguero, García Cano, González Rangel, González López, Hurtado Díaz, Martínez Moreno, Ramos Mogollón, Rodríguez de la Cruz, Rodríguez Pérez, Villegas Benitez y el Sr. Alcalde García Bote.-----

-----Vota en contra el Concejal Sr. Gómez Zafra.-----

-----Votan en abstención los Sres. Concejales Alcaide Díaz, Argueta Fernández, Calvo Calvo, Mesias Iglesias, Preciado Fernández y Villena Delgado.-----

-----La Corporación, con el voto favorable de trece Concejales de los 21 que de hecho y de derecho la componen, y en consecuencia con la mayoría absoluta, acordó facultar a la Alcaldía-Presidencia, para que concierte con el Banco de Crédito Local de España, una operación de tesorería, por importe de pesetas 100.000.000,-- (CIEN MILLONES DE PESETAS).-----

6º.- EXPOSICIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.-----

- Se va a editar y publicar en fechas inmediatas un Boletín Informativa Municipal.-----

- Se ha firmado un convenio con la Cía. Sevillana, para que por esta Sociedad se aporte un 30% en la electrificación del Polígono Industrial, que permitirá al Ayuntamiento un ahorro de uno 80 a 100 millones de pesetas.-----

- Mañana se recibe la visita del Director Provincial de Educación y Ciencia, para tratar varios temas y entre ellos, la prestación del programa PETRA.-----

- Se han conseguido dos aulas de preescolar en el Colegio San Francisco.-----

- Felicitar a aquellos industriales de Almendralejo, que han intervenido en la Feria del Regalo, y a la Oficina de Promoción Industrial, que merced a su labor ha posibilitados que Almendralejo fuera la Ciudad con mas representantes en esta Feria

- Por la Alcaldía-Presidencia, se manifiesta que, atendiendo preocupaciones propias y del Concejal delegado de Urbanismo y tambien atendiendo petición del Concejal Sr. Gomez Zafra, se han estado haciendo unos informes, sobre el estado y situación de las viviendas de la Barriada de Pio XII.-----

-----Con los informes evacuados y en atención a las fuertes lluvias que han caido sobre nuestra Ciudad, se acentuados las preocupaciones y su visita por la Alcaldía-Presidencia a referida barriada en unión del Técnico Municipal.-----

-----A la vista de la visita y de los informes técnicos se actuó con la máxima urgencia, trasladando tres familiar al Grupo Federico Mayo, y ordenando la Alcaldía que, de forma inmediata se procediese a la prestación de todas las obras necesarias en las demás viviendas y cuyos trabajos se ven entorpecidos por las propias lluvias.-----

-----EN consecuencia se está encima y en preocupación constante con esta problemática.-----

-----Expuestos estos extremos, continúa manifestando la Presidencia, que vuelve a reiterar que esta barriada tiene que desaparecer en su totalidad, y a sus moradores se le concederán nuevas viviendas que se van a construir entre el año que viene y el siguiente:-----

-----Reitera que no solamente se tiene que resolver el problema de las viviendas de estos moradores, sino tambien el de su integración en la sociedad.-----

-----A estos efectos recuerda que ya se ha iniciado el traslado de familias de esta barriada, como han sido a las 44 viviendas ya construidas y habitadas, y así se seguirá haciendo en el año 1.990, con la viviendas que se estan construyendo y las que se van a comenzar a construir a mediados del año 1.990.----

-----Tambien manifiesta que para evitar posibles fraudes se va a efectuar un empadronamiento de todos los moradores de viviendas en la Barriada de Pio XII, hasta el dia de ayer.-----

- Por la Presidencia se solicita se le faculte para la adquisición de terrenos en el Polígono Industrial, a la vista de las ofertas presentadas por un propietario y por una extensión apro



1D9433339

CLASE 7.ª

ximada de una fanega.-----

-----A estos efectos existe consignación presupuestaria y el precio ofertado se ajusta a lo determinado en el Plan Parcial y su adquisición directa está también justificada por cuanto que, son terrenos configurados para su adquisición y destinar al Polígono Industrial.-----

-----Por el Sr.Gomez Zafra, se solicita aclaración en orden a que partida se cargaría el importe de esta adquisición, contestandosele por la Presidencia que, con cargo a la que se tiene consignada para adquisición de terrenos en el Polígono Industrial.-----

-----Por el Sr.Gomez Zafra, se solicita aclaración en orden a que partida se cargaría el importe de esta adquisición, contestandosele por la Presidencia que, con cargo a la que se tiene consignada para adquisición de terrenos en el Polígono Industrial.-----

-----La Corporación, acordó facultar a la Alcaldía-Presidencia para los trámites preceptivos de este expediente de adquisición de terrenos.-----

-----Antes de entrar en el turno de Ruegos y Preguntas, por el Sr.Concejal Gomez Zafra, se solicita que por el Secretario se dé lectura al artículo 91, en su párrafo 4º. del Reglamento de Organización, Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.-----

-----Ordenado por la Presidencia, por el Secretario se da lectura a este artículo, y que hace referencia en síntesis a la presentación en Plenos Ordinarios de mocions de urgencia por los miembros corporativos.-----

-----Por la Presidencia, se solicita del Sr.Gomez Zafra, justifique previamente la urgencia de su moción para ser votada y en el supuesto afirmativo entrar a debatirla.-----

-----Por el Sr.Gomez Zafra, se manifiesta lo siguiente:-----

-----"Moción de URGENCIA DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.- Silvestre Gomez Zafra, Concejal de I.U., en virtud del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y





Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente moción de urgencia:-----

- Basandonos en el informe técnico elaborado por el Sr.Arquitecto Municipal, a instancias de mi grupo político, así como, en el informe del Consejo Local de I.U.sobre la situación del barrio Pio XII, tenemos que denunciar:-----

- "...las viviendas presentan humedades en los paramentos interiores y en toda su superficie".-----

- "...las cubiertas se han separado de los muros de sujección existiendo grietas por las cuales se filtra el agua de lluvia produciendo un abombamiento que al llenarse de agua filtra la misma hacia el interior de las viviendas".-----

- "...Estos problemas han originado grietas, desconchones y fisuras de distinta importancia y consideración, siendo urgente sustituirlas".-----

- "...Sería urgencia la reposición de la instalación eléctrica que al estar grapada sobre las paredes se encuentra desprendida con los subsiguientes problemas que esto origina".-----

- "...Debido a la poca consistencia de la cubiertas es peligroso trabajar sobre las mismas".-----

-----Asimismo en la visita cursada por el Consejo Local de Izquierda Unida a la Barriada de Pio XII, pudimos constatar las condiciones infrahumanas en las que se ven obligados a vivir las 18 familiar, apuntalamiento de arcos y bóvedas, el resumir del agua de los suelos y paredes, innumerables goteras, falta de desagues, niños y mayores enfermos, en definitiva, condiciones de INSALUBRIDAD Y RIESGO inminente para la vida. Nos preguntamos porqué todavía no lo ha visitado el Jefe Local de Sanidad.-----

-----Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos.-----

-----Se declare de urgencia esta moción y así al aceptarse en el debate, propondré la adopción de lso pertinentes acuerdos:

-----Por la Alcaldía-Presidencia, se manifiesta que aún cuando luego se entre a debatir la urgencia, solicita del Sr.Gomez Zafra, manifieste cual es su proposición de acuerdo.-----

-----Por el Sr.Gomez Zafra, se manifiesta que es "la salida inmediata de los vecinos de la barriada de Pio XII, y la posterior demolición del mismo; además propone que se abra un debate en la Corporación para buscar la mejor solución para reubicar a estas familiar en viviendas dignas".-----

-----Teniendo en cuenta que después de 32 años de vida de este barrio, ahora es el momento de solucionarlo debido a la ur-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



gencia. Hay 30 niños en edades comprendidas entre los 14 años y los pocos meses.

-----Las enfermedades que puedan estar contrayendo los niños y mayores, sobre todo respiratorias, justifican buscarles pisos ó casas de renta para estas familias; pisos ó casas que tengan unas condiciones dignas de habitabilidad; en alquiler de las nuevas viviendas correría a cargo de la Consejería de Acción Social, con dinero para ello, y si no pudieran ser casas prefabricadas, ó un compromiso por escrito para que en un plazo determinado, como ya ha dicho el Sr. Alcalde, se le entreguen viviendas dignas.

-----Por todo ello, propone que esta Corporación, ó una representación de ella, mañana mismo, con carácter de urgencia, se vayan a ver a la Consejería de Acción Social, para pedir el dinero y se empiece a buscar pisos de renta para todas estas familias.

-----Por la Presidencia, se manifiesta que este tema en la forma expuesta necesita de un estudio serio, para decir lo que se está diciendo.

-----Le preocupa que habiéndose cursado el Orden del Día, con la antelación suficiente que marca la Ley y disponiéndose de informes técnicos, no se entreguen a esta Alcaldía ó Corporación con el tiempo suficiente para su estudio.

-----Por el contrario se guarda el informe ó la propuesta de que se dispone y se presenta por vía de urgencia, sin posibilidad de constatar y hacer gestiones previas.

-----Por ello le pregunta al Sr. Gomez Zafra, que si disponía del informe hace cinco días y el tema es tan urgente, como no lo ha expuesto y entregado a este Ayuntamiento, para su constatación y estudio, y por el contrario se lo ha reservado para presentar una moción de urgencia en esta sesión.

-----Por el Sr. Gomez Zafra, se contesta que recibió el Orden del Día el lunes, y tenía el informe técnico el día 16; sabe que el Sr. Alcalde estuvo allí viendo las viviendas y por ello, siempre esperó que fuese el Alcalde, el que trajera este tema en el Orden del Día, y cuando vió que no figuraba, por eso ha presentado una moción de urgencia.

-----Continúa manifestando el Sr. Gomez Zafra, que anoche ha sido la última vez que con los vecinos ha confeccionado el Orden del Día, no ha tenido tiempo, no está liberado, trabaja. Le dedica a la política el tiempo libre.

-----Por la Presidencia se manifiesta que no es verdad decir

que hay que estar liberado para presentar un documento en el Ayuntamiento, pues después de tener ese documento el Sr. Gomez Zafra, ha estado en el Ayuntamiento, por lo menos seis ó siete veces, y le puede decir a que horas, y en que despacho.-----

-----Por ello igual que presenta una moción de urgencias en el pleno ha podido entregarlo hace seis ó siete dias, para que la Comisión de Obras y Urbanismo, con carácter de urgencia hubiese estudiado la problemática de este tema con seriedad y con soluciones positivas, a fin de evitar que se prevea algo, que luego pueda resultar falso.-----

-----Cuando se tiene voluntad de resolver el problema con urgencia, se actua de otro modo, máxime cuando se tiene los informes en su poder.-----

-----Por eso esta Alcaldía, lo que va a pedir a este Pleno, es que se cree una Comisión que estudie con seriedad esta problemática y con los asesoramientos pertinentes dictamine las soluciones factibles y concretas.-----

-----De las proposiciones que ha formulado el Sr. Gomez Zafra, dos de ellas están hechas ya; primera: consistentes en hacer las obras con urgencia en la Barriada. Se están haciendo en la medida que el tiempo climatológico lo está permitiendo y no se irá de la barriada la cuadrilla de hombres, hasta que se arreglen todos los problemas.-----

-----La segunda en relación al compromiso de dedicar viviendas a los vecinos de esta barriada, esta Alcaldía, tiene adquirido este compromiso.-----

-----La tercera proposición que efectúa el Sr. Gomez Zafra, entiendo que es materialmente imposible adoptar un acuerdo que dependan de otro Organismo.-----

-----Seguidamente por la Presidencia se manifiesta que se va a conceder el turno de intervenciones a los distintos portavoces para que emiten su opiniendo en orden a la declaración de urgencia de esta moción.-----

-----Por la Presidencia se ruega del público asistente, no interrumpa los debates de los Sres. Concejales, pues en caso contrario se veria obligado a continuar celebrando este pleno a puerta cerrada.-----

-----Reitera que todos los Sres. Concejales desean arreglar este problema y no alargarlo a base de historias ó historietas.-----

-----Cuando termine este pleno se celebrará el pleno público en el que podrá intervenir el público asistente.-----

DEPUTACIÓN DE BADAJOZ





1D9433340

CLASE 7ª

-----Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Independiente Sr.Villegas Benitez, exponiendo que lo que es urgente es que estas familiar vivan en viviendas dignas y si vamos a discutir alquileres de viviendas, visitas a la Seguridad Social, etc. se tiran mas años que si nos comprometemos aquí ahora en este pleno a que tengan viviendas dignas en el plazo que ha expuesto la Presidencia en el turno de exposiciones y mientras tanto se les arreglen las casas.-----

-----Hace uso de la palabra el portavoz del Partido Popular, Sr.Mesias Iglesias, manifestando que se ha confundido el procedimiento a seguir, tanto por la Presidencia, como por el ponente de la moción.-----

-----Lo que hay que debatir en estos momentos, es la urgencia ó no de la moción, sin entrar en otro contenido ó consideraciones.-----

-----Tambien le manifiesta el portavoz del Grupo Independiente que lo que ha expuesto es motivo de la moción y no motivo de la urgencia.-----

-----El Grupo Partido Popular, por considerar que el tema es de urgencia, apoya la urgencia de la moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo PSOE, Sr.Bote Lavado, manifestando que el tema que plantea Izquierda UNida, es sentido por todos los ciudadanos de Almendralejo.-----

-----Es un tema dificil y se puede prestar a caer en la demagogia.-----

-----Tal como ha dicho el Sr.Alcalde, este problema no tiene soluciones fáciles, tiene soluciones difíciles y las soluciones difíciles hay que resolverlas de una forma mas responsable y no intentar encontrarla en un momento determinado, agobiado y presionado por una situación determinada, y en la cual se haya podido tener una doble intencionalidad.-----

-----Como ya ha dicho el Sr.Alcalde, se han hecho gestiones en este sentido y no se va a parar hasta la resolución de todas estas viviendas.-----

-----Por eso la urgencia de la que se habla se adoptó por la Alcaldía en esos primeros momentos, cuando las lluvias afectaron a las viviendas de esta barriada.-----

-----En ese momento el Ayuntamiento actuó como debería de actuar y dice el Ayuntamiento, y no este equipo de Gobierno.--

-----Si se quiere resolver el problema lo sensato no es adoptar aquí hoy, alocadamente cualquier tipo de medidas que puedan ser de impisoble cumplimiento, sino tomar el acuerdo de crear una Comisión de estudio, para actuar rápida y eficazmente.-----

-----El problema de la Barriada de Pio XII, es demuchos años atras.-----

-----Por todo ello, la propuesta del Grupo Socialista es que se está en el fondo y en el espíritu de esta petición de Izquierda Unida, y propone la creación urgente de una Comisión compuesta por todos los Grupos Políticos para estudiar rápidamente una solución.-----

-----No obstante tampoco vé inconveniente en que se apruebe la urgencia de la moción y entrar en el fondo del asunto.-----

-----Por el Sr.Gomez Zafra, se solicita que se vote la urgencia y protesta a la Presidencia, de que se ha dejado a los Sres.Concejales hablar de su contenido antes de pronunciarse sobre la urgencia. Solicita que se lleve el procedimiento con arreglo a Ley.-----

-----Por el Sr.Villegas Benitez, se solicita un tiempo de interrupción del Pleno, para tratar este asunto y sin perjuicio de luego entrar en su debate.-----

-----Por el Sr.Gomez Zafra, se propone a esta petición del Sr.Villegas Benitez.-----

-----Por la Presidencia se vuelve a solicitar del público asistentes que no interrumpa los debates.-----

-----POR la Alcaldía-Presidencia se manifiesta que le parece que no es correcto que el Sr.GOMEZ Zafra, se exprese hace un momento como se aplica la urgencia y no permita que los demás miembros corporativos seexpresen. Pues si el Sr.Gomez Zafra, trata de hablar del contenido de la moción, debe aceptar que los demás intervengan, pues la libertad de expresión, debe ser igual para todos.-----

-----Por la Presidencia se somete a votación la urgencia de la moción presentada por el Grupo de Izquierda Unida y que es aprobada por unanimidad de todos los Sres.asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal del número que de hecho y de



derecho componen la Corporación.-----

-----Intervienen seguidamente el Sr.Gómez Zafra, manifestando que está de acuerdo con el Sr.Alcalde y con toda la Corporación de que a todas estas familias hay que darles unas viviendas dignas, pero que no se les puede dar ahora mismo, sobre todo en propiedad, entre otras cosas, porque no las hay. Pero las casas en las que viven estas familiar ya no esperan mas y se remite a la visita que el Alcalde giró allí.-----

-----Por ello, propone que se utilice lo que tenemos; primero que la Constitución dice que toda persona, todo español, tiene derecho a tener una vivienda digna y lo que está pidiendo aquí es que se vaya a la Junta de Extremadura que hay dinero en la Consejería Social, y así pone el ejemplo de Mérida, el de Zafra, que han ido a la Consejería a pedir dinero y le han dado viviendas dignas a personas para vivir en las mismas.-----

-----Ruega que vaya el Jefe Local de Sanidad, a visitar estas viviendas del Pio XII, y que certifique si ahí pueden vivir personas humanas.-----

-----Lo que pide es que se vaya a la Consejería, se traiga dinero y que se busquen unas viviendas por el Ayuntamiento para todas estas 18 familiar que quedan allí. Sin perjuicio de que cuando se terminen las casas, se den a los que tienen derecho.-----

-----Esa simplemente su proposición.-----

-----Por la Alcaldía-Presidencia, se manifiesta que cual es la propuesta concreta del Sr.Gomez Zafra.-----

-----Por el Sr.Gomez Zafra, se contesta que el Ayuntamiento vaya a la Consejería a por el dinero necesario, para buscar 18 viviendas en alquiler y que esas personas los turroes no se los coman en el Pio XII, que lo coman en esas viviendas de alquiler.-----

-----Por la Alcaldía-Presidencia se contesta que acepta en estos momentos la propueta del Sr.Gomez Zafra, y pasado mañana porque mañana no puede al recibirse la visita del Director Provincial de Educación, vayan a ver a la Consejería de Acción Social a hacer las gestiones que pide el Sr.Gomez Zafra, y ver si hay dinero para arriendo de viviendas.-----

-----El Sr.Gomez Zafra, manifiesta que es así; y en su defecto, tambien manifiesta que la Consejería, tiene para catástrofes viviendas prefabricadas, que se puedan traer y ponerlas provisionalmente a disposición de estas personas, hasta que se entreguen las nuevas viviendas.-----



-----Una de las dos soluciones, traer el dinero para alquilar de viviendas ó es traer las viviendas prefabricadas.-----

-----Por la Presidencia se contesta que en unión del Sr. Gomez Zafra ó personalmente si el Sr. Gomez Zafra no puede asistir, visitará la Consejería de Acción Social, para ver si hay dinero de alquiler de viviendas, y en su defecto casas prefabricadas.-----

-----Solicita la Presidencia del Pleno Municipal, que se acepte esta propuesta, por unanimidad.-----

-----Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular Sr. Mesias Iglesias, manifestando que vuelve de nuevo a reiterar que no se ha llevado bien el procedimiento de la declaración de urgencia de esta Moción, y considera que se ha debido llevar de otra forma la presentación de la moción, con menos dirigismo y aprovechandose de las personas que están asistiendo a este pleno con verdaderas necesidades.-----

-----Si cada uno de los Grupos Políticos hiciésemos esto mismo nos alucinaríamos.-----

-----El Grupo del Partido Popular, no va a utilizar a estas personas, máxime cuando desde hace tanto años, todos los ciudadanos de Almendralejo conocen la problemática.-----

-----No es suficiente con las proposiciones del Sr. Gomez Zafra. EL Alcalde, puede que se encuentre en la Consejería con contestaciones dispares.-----

-----Hay que programar esto de una forma mas concreta. Por eso al propio tiempo de acordarse la visita del Sr. Alcalde a la Consejería, la Comisión de Obras y Urbanismo, con carácter de urgencia, debe reunirse para hacer un estudio de fondo y buscar la fórmula definitiva a estas viviendas, y todo ello con carácter de la máxima urgencia.-----

-----Para todo ello, se necesita un estudio serio y profundo.-----

-----La problemática de estas familias, no solo se ha planteado estas Navidades, sino tambien desde las navidades que el Sr. Gomez Zafra y el que habla tenemos uso de razón. Dejemos de utilizar a estas personas y gestionemos la resolución de su problema y no saquemos dirigismos, y que a él personalmente le avergüenza.-----

-----Por el Sr. Gomez Zafra, se manifiesta que él no le ha dicho a estas personas que acudan hoy al pleno.-----

-----Esta de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Mesias Iglesias, en el sentido de que tambien se reuna la Comisión de -



109433341

**CLASE 7.^a**

Obras y Urbanismo, para efectuar un estudio de estas viviendas

-----Por el Sr.Villegas Benitez, se manifiesta que acepta las propuestas del Sr.Gomez Zafra, y cuantas medidas sean necesarias para una solución definitiva para estas personas.----

-----Por el Sr.Bote Lavado, se reitera en lo manifestado en su primera intervención y que es lo que ahora se propone de que la Comisión de Obras se reúna con la máxima urgencia, además de la visita a la Consejería de Emigración y Acción Social.-----

-----Por la Presidencia se propone se apruebe por unanimidad que se visite a la Consejería de Acción Social, para hacer las gestiones solicitadas por el Sr.Gomez Zafra y convocatoria urgente de la Comisión de Obras y Urbanismo.-----

-----La Corporación por unanimidad, prestó su conformidad.-----

RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

-----Por la Presidencia se da lectura a preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida Sr.Gomez Zafra, en los términos siguientes:-----

-¿ Es verdad que el asesor del Alcalde en las tareas de la Juventud Municipal es Don Juan M^a.Fuentes, que a la vez es el secretario de la Juventudes Socialistas Local?-----

-¿ Teniendo en cuenta que esta persona esta en Cáceres estudiando y por lo tanto residendo fuera de la localidad, considera que es la person mas idónea?-----

- ¿El cargo el honorífico ó remunerado?-----

-----Por la Alcaldía-Presidencia se contesta en relación a la primera y segunda pregunta firmativamente.-----

-----En cuanto a la tercera, se contesta que el cargo es honorífico.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr.Calvo Calvo, para formular los ruegos siguientes:-----

-----Ruego que las Comisiones Informativas se celebren con tiempo suficiente al de las sesiones plenarias y no coincidan los mismos dias y con la celebración de otras Comisiones In-



formativa, pues el mes tiene muchos dias.-----

-----Tambien ruega que se estudie la fórmula de trasladar los coches que se paralizan con los cepos en los aparcamientos de los alrededores del Ayuntamiento y se ubiquen en otro local ó sitio mas idóneo.-----

-----Tambien ruega que hasta tanto se destinen los terrenos adquiridos en el Polígono San Antonio a sus fines específicos, pueden destinarse a aparcamientos públicos.-----

-----Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr.Alcalde-Presidente, levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo que yo, el Secretario general, doy fé.-----

El Alcalde

D. Angel



D I L I G E N C I A .- Para hacer constar que el acta transcrita se recoge en los folios números 70 vuelto al 81 vuelto, en papel timbrado del Estado SERIE ID9433335 al 1D0433341.-----

El Secretario,

17 ENE. 1990

ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA 17 DE ENERO DE 1.990.-----

- SRES. CONCURRENTES:-----)
- Sr. Alcalde-Presidente:-----) -----En la Ciudad de Almendra-
 - Don José Garcia Bote.-----) lejo a diecisiete de Enero de
 - Sres. Concejales:-----) mil novecientos noventa. Presi-
 - Don Luis Alcaide Diaz.-----) didos por el Sr. Alcalde- Presi-
 - Don Ramon Alvano Gil.-----) dente DON JOSE GARCIA BOTE,
 - Don Antonio Argueta Fernandez.) se reunen en el Salón de Sesio-
 - Don Fernando Bote Lavado.-----) nes de estas Casas Consistoria-
 - Don Antonio Calvo Calvo.-----) les los Sres. que al margen
 - Don Silvestre Gomez Zafra.-----) se expresan, al objeto de cele-
 - Don Fernando González Rangel.-) brar la sesión plenaria ex-
 - Don Antonio Hurtado Diaz.-----) traordinaria para la que pre-
 - Don Felipe Martinez Moreno.---) viamente habian sido citados
 - Don Luis Mesias Iglesias.) con arreglo a la Orden del Dia
 - Don Pedro Preciado Fernandez.-) circulada.-----

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Don Pedro Ramos Mogollon.-----) -----Excusan su asistencia los
D.Rafael Rodriguez de la Cruz.) Sres.Concejales Pacheco Pachón
Don Francisco Rodriguez Perez.) Villegas Benitez y Villena Del
-----Sr.Secretario general:-----) gado.-----

Don Angel Rodriguez Riego.-----)
-----Sr.Interventor acctal:-----) -----El Sr.Alcalde-Presidente
Don Juan Antonio Diaz Aunión.-) declaró abierta la sesión, sien
-----do las veinte horas.-----

1º.- ACTA ANTERIOR.-Por disposición de la Presidencia, se dió
lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el dia veinte
de Diciembre de 1.989, que la Corporación, aprobó, por unani-
midad.-----

2º.-PROYECTO DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION
URBANA Y APERTURA DE VIALES PARA ACCESO AL POLIGONO INDUSTRIAL
Se dió cuenta de que este proyecto ha estado expuesto al públi-
co en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12 de Di-
ciembre de 1.989, por plazo de un mes, é inserción del anuncio
en el Diario Regional de Extremadura de fecha 17 de Diciembre
de 1.989, sin que durante el plazo legal se hayan interpuesto
reclamaciones ú observaciones de clase alguna.-----

-----La Corporación, por unanimidad de todos los Sres. asis-
tentes, constituyen mayoria absoluta legal del número que de
hecho y de derecho la componen acordó aprobar provisionalmente
este proyecto y que de conformidad con el artículo 131 del
Reglamento de Planeamiento urbanistico, se remita el mismo a
la Consejeria de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación
definitiva, si procediese.-----

3º.- PROPUESTA DE ELIMINACION DE VIAL EN PLAN GENERAL DE ORDE-
NACION URBANA, SOBRE SOLAR SITO EN AVDA. DE LA PAZ SIN, CIV
A CALLE GANADEROS.- Se dió cuenta de que este proyecto ha es-
tado expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia
de fecha 12 de Diciembre de 1.989, por plazo de un mes, é in-
serción del anuncio en el Diario Regional de Extremadura de
fecha 17 de Diciembre de 1.989, sin que durante el plazo legal
se hayan interpuesto reclamaciones ú observaciones de clase
alguna.-----

-----La Corporación, por unanimidad de todos los Sres. asis-
tentes que, constituyen mayoria absoluta legal del número que
de hecho y de derecho la componen, acordó aprobar provision-
almente este proyecto y que de conformidad con el artículo d131

del Reglamento de Planeamiento urbanístico, se remita el mismo a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procediese.-----

4º.-EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL; SITO EN CALLE CUELLAR, NUM. 1; A LA ASOCIACION DE MINUSVALIDOS MINUSBARROS.-Por la Alcaldía-Presidencia, se dá cuenta de la propuesta de cesión gratuita de este inmueble, de propiedad municipal, a la asociación de Minusválidos Minusbarros, y que redundará en beneficio de los habitantes del término municipal, al tratarse de una institución privada de interés público, sin ánimo de lucro.-----

-----Por el Sr.Mesias Iglesias, se solicita mayor información en orden a las condiciones de esta cesión.-----

-----Por el Secretario se dió lectura a los preceptos de aplicación del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y en concreto al artículo 111, en el que se manifiesta que si en el acuerdo de cesión no se estipulan otras causas, se entenderá que los fines para los que se hubiera otorgado, deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.----

-----La Corporación, por unanimidad de todos los Sres. asistentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acordó que se instruya expediente de cesión gratuita de inmueble de propiedad municipal, sito en calle cuellar, num. 1, a la Asociación de Minusválidos MINUSBARROS, y con la información pública del expediente por plazo de QUINCE DIAS.-----

-----Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr.Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo que yo, el Secretario general, doy fé.-----

El Alcalde

D. Angel

D I L I G E N C I A .- Para hacer constar que el acta transcrita se recoge en los folios números 81 vuelto al 82 vuelto, en papel timbrado del Estado SERIE 1D9433341.-----

El Secretario,



1D9433342

CLASE 7.^a

ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA; CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA 17 de ENERO DE 1.990.-----

-----SRES. CONCURRENTES:-----) -----En la Ciudad de Almendra-
 -----Sr. Alcalde-Presidente:-----) lejo a diecisiete de Enero de
 Don José Garcia Bote.-----) mil novecientos noventa. Presi-
 -----Sres. Concejales:-----) didos por el Sr. Alcalde-Presi-
 Don Luis Alcaide Diaz.-----) dente DON JOSE GARCIA BOTE,
 Don Ramón Alvano Gil.-----) se reunen en el Salón de Sesio-
 Don Antonio Argueta Fernandez.) nes de estas Casas Consistoria-
 Don Fernando Bote Lavado.-----) les, los Sres. que al margen
 Don Antonio Calvo Calvo.-----) se expresan, al objeto de cele-
 Don Silvestre Gomez Zafra.-----) brar la sesion plenaria ex-
 Don Fernando González Rangel.) traordinaria y urgente para
 Don Antonio Hurtado Diaz.-----) la que previamente habian sido
 Don Felipe Martinez Moreno.---) citados con arreglo a la Orden
 Don José Luis Mesias Iglesias.) del Dia circulada.-----
 DOn Pedro Preciado Fernandez.-) -----Excusan su asistencia los
 Don Pedro Ramos Mogollón.-----) Sres. Concejales Pacheco Pachon
 D. Rafael Rodriguez de la Cruz.) Villegas Benitez y Villena Del-
 Don Francisco Rodriguez Perez.) gado.-----
 -----Sr. Secretario general:-----) -----El Sr. Alcalde-Presidente
 Don Angel Rodriguez Riego.-----) declaró abierto la sesión, sien-
 -----Sr. Interventor acctal:-----) do las veinte horas y treinta
 Don Juan Antonio Diaz Aunión.-) minutos.-----

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION.
 Por todos los Sres. asistentes, se acuerda la urgencia extraor-
 dinaria de esta sesión.-----

2º.- RECTIFICACION DE TITULARIDAD DE LA PARCELA DE TERRENOS;
 CONFIGURADA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA Y ADQUIRI-
 DA POR ACUERDO CORPORATIVO EN SESION PLENARIA, CELEBRADA EL



DIA 9 DE NOVIEMBRE.-Por la Presidencia se dá cuenta de que la titularidad de la parcela que en el acuerdo de la sesión plenaria ordinaria, celebrada el dia 9 de Noviembre de 1.989, se configura a nombre de D^a.Juana Laja Moran, corresponde a Don Diego Laja Moran, por lo que procede esta rectificación de titularidad.-----

-----La Corporación, por unanimidad, de todos los Sres. asistentes, que constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que de hecho y de derecho la componete, acordó:-----

- 1º.-Rectificar la titularidad de la adquisición de estos terrenos a nombre de DOn Diego Laja Moran.-----
- 2º.-Mantener en todos sus términos los expositivos, votacion y acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria, celebrada el dia 9 de Noviembre de 1.989.-----

-----Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr.Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo que yo, el Secretario general, doy fé.-----

El Alcalde

D. Angel

D I L I G E N C I A .- Para hacer constar que el acta transcrita se recoge en los folios números 83 al 83 vuelto, en papel tiembrado del Estado SERIE 1D9433342.-----

El Secretario,

30 ENE. 1990

ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA 30 DE ENERO DE 1.990.-----

-----SRES.CONCURRENTES:-----)

----- <u>Sr.Alcalde-Presidente</u> :-----)	-----En la Ciudad de Almendra-
Don José Garcia Bote.-----)	lejo a treinta Enero de mil
----- <u>Sres.Concejales</u> :-----)	novecientos noventa.Presididos
Don Luis Alcaide Gil.-----)	por el Sr.Alcalde-Presidente
Don Ramón Alvano Gil.-----)	DON JOSE GARCIA BOTE, se reunen
Don Antonio Argueta Fernandez.)	en el Salón de sesiones de es-
Don Fernando Bote Lavado.-----)	tas Casas Consistoriales los
Don Antonio Calvo Calvo.-----)	Sres. que al margen se expre-

DIPUTACION DE BADAJOZ



Don Juan Castillo Peguero.----) -----En la Ciudad de Almendra-
 Don Silvestre Gomez Zafra.----) lejo a treinta de ENero de mil
 Don Fernando González Rangel.-) novecientos noventa. Presidi-
 Don Angel González López.----) DOS POR EL Sr.Alcalde-Presiden
 Don Antonio Hurtado Diaz.-----) te DON JOSE GARCIA BOTE, se
 Don Felipe Martinez Moreno.----) reunen en la Sala de Comisio-
 Don Pedro Preciado Fernandez.-) nes de estas Casas Consistoria
 Don Pedro Ramos Mogollon.----) les los Sres. que al margen
 Don Rafael Rodriguez de la Cruz) se expresan, al bojeto de cele
 Don Pedro Ramos Mogollon.----) brar la sesion plenaria ordina
 Don Francisco Rodriguez Perez.) ria, correspondiente al mes
 Don Matias Villegas Benitez.--) de Enero, y para la que previa-
 Don Antonio Villena Delgado.--) mente habian sido citados, con
 ----Sr.Secretario acctal:----) arreglo a la Orden del Dia cir
 Don Diego Garrido Alvarez.----) culada.-----
 ----Sr.Interventor acctal:----)
 Don Juan Antonio Diaz Auni6n.-) -----Excusan su asistencia los
 -----Sres.Concejales Mesias Igle-
 -----sias y Pacheco Pach6n.-----

1º.-ACTA ANTERIORES.-Por disposici6n de la Presidencia se di6 lectura a las actas anteriores de las sesiones extraordinarias celebradas el dia diecisiete de Enero actual, que la Corporaci6n, aprob6, por unanimidad.-----

2º.- NOMBRAMIENTO COMISION SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE MINORIAS ETNICAS.-Por la Presidencia, se da cuenta de la forma de designar esta Comisi6n, y que estar6 compuesta por el Presiden te y Secretario de la Asociaci6n de Gitanos Don Angel Jimenez Zalazar, y Don Antonio Salazar Vargas, y por un representante de cada uno de los Grupos Municipales.-----

-----La Corporaci6n qued6 enterada, acord6ndo que cada portavoz del Grupo Político designar6 el representante en esta Comisi6n.-----

3º.-PADRON DE BENEFICENCIA PARA EL AÑO 1.990.-Por la Alcaldía-Presidencia, se da cuenta de que confeccionado el Padr6n de Beneficencia, previo los informes que han recabado las Asisten tas Sociales, el mismo alcanza 31 Titulares.-----

-----Con la v6nia de la Presidencia hace uso de la palabra el portavoz del Grupo P.S.O.E., Sr.Bote Lavado, quien hace una exposici6n cronol6gica de este Padr6n de Beneficencia, refiriendose a que en el a6o 1.985, figuraban 600 personas benefi-

ciadas y en el año 1.989, 142.-----

-----Publicado el Real Decreto de Asistencia Sanitaria a personas que carecen de prestaciones de la Seguridad Social, nos permite la reducción de este Padrón de Beneficencia, significando que de los 77 titulares, 33 tienen en tramitación la cartilla de asistencia sanitaria por la Seguridad Social. Y con el resto se espera que, durante el año puedan ir también pasando a los Servicios de la Seguridad Social.-----

-----Todo ello, permitirá la desaparición de la asistencia por beneficencia de este Excmo. Ayuntamiento.-----

-----Hace uso de la palabra el Sr. Preciado Fernandez, manifestando que si para la confección de este Padrón, se han tenido en cuenta la información de Instituciones y Personas que puedan conocer con todo detalla situaciones personales y concretas, necesitadas de esta asistencia benéfica.-----

-----Por la Presidencia, se contesta que todos estos datos han sido recabados por los Servicios que han confeccionado el Padrón de Beneficencia.-----

-----La Corporación, por unanimidad, acordó prestar su conformidad al Padrón de Beneficencia para el año 1.990.-----

4º.- EXPOSICIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.-----


- Se dá cuenta por la Alcaldía-Presidencia, de que el Secretario Don Angel Rodriguez Riego, ha cesado en este Ayuntamiento por la Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Hortigueira

-----A estos efectos, y en nombre de Don Angel Rodriguez Riego, agradece a toda la Corporación y funcionarios, las ayudas recibidas durante su estancia en nuestra Ciudad.-----

-----Por todos los miembros corporativos, también se le testimonia al Sr. Rodriguez Riego, su felicitación durante el desempeño de su cargo en esta Ciudad.-----

- Por la Presidencia, se dá cuenta de la conferencia dada en Madrid, en el Hogar Extremeño, en donde se expuso el desarrollo industrial de Almedralejo, y posteriormente efectuó visita a FITUR.-----

- También se dá cuenta por la Alcaldía-Presidencia de la puesta en funcionamiento de los semáforos de la Crtra.N-630.-----

-----
 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 - Se dá cuenta de la solicitud de la segunda Escuela-Taller para Almedralejo.-----





1D9433343

CLASE 7ª

- Igualmente manifiesta que los cursos de Jardinería, Hostelería y PETRA, se han cubierto al 100 por 100 de su capacidad.--
- Seguidamente dá cuenta de la celebración de Cursos impartidos por la Cruz Roja, en colaboración con la Delegación de Acción y Bienestar Social.-----
- Tambien se dá cuenta de la solicitud de la celebración del 2º. Curso para la Formación de Cooperativas y agencias para la creación de empresas.-----
- Seguidamente dá cuenta de las subvenciones que se han recibido de distintos Organismos durante el último mes, destacando por su importancia la que afecta al Servicio Social de Base.--
- Tambien manifiesta la Alcaldía-Presidencia, que se tienen ultimados los informes técnicos y sociales, en orden a la Barriada de Pio XII, y cuyo expediente podrá ser dictaminado por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo para elevarlo a los Organismos que correspondan.-----
- Seguidamente, por la Alcaldía-Presidencia, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, se somete a aprobación de su urgencia y posterior debate, de una propuesta de acuerdos consistentes en lo siguiente:-----
- "A efectos de la obtención del número de registro de empresas y de local del Teatro Cine Carolina Coronado, y de la Plaza de Toros, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura, solicita la siguiente documentación:-----
- Acuerdo plenario aprobando la reapertura del Teatro Cine Carolina Coronado y la apertura de la Plaza de Toros.-----
- Acuerdo plenario donde se nombre a una persona ó a una comisión, a efectos de representación de dichas salas cinematográficas, ante el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales".-----



-----La Corporación acordó, por unanimidad, la declaración de urgencia de esta propuesta.-----

-----Sometido a debate, hace uso de la palabra el Sr. Calvo Calvo, manifestando que si se han tenido en cuenta por los técnicos la situación de la caldera de fuel-oil, el tendido eléctrico y otras obras de salubridad en la estructura de referido teatro Carolina Coronado.-----

-----Por la Presidencia se contesta que existe un informe técnico y con respecto a las obras de mayor envergadura se tiene pensado llevarla a efecto dentro del Plan de Inversiones del presente año.-----

-----La Corporación por unanimidad, acordó aprobar la reapertura del Teatro Cine Carolina Coronado y la apertura de la Plaza de Toros.-----

-----Igualmente acuerda designar al Sr. Concejal delegado de Cultura, DON MATIAS VILLEGAS BENITEZ, como representante corporativo en dichas Salas ante el Instituto de Cinematografía y de las artes audiovisuales.-----

RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

-----Por la Presidencia se dió lectura a ruegos presentados por escrito por el Sr. Calvo Calvo, en los términos siguientes:

- "Conocida la importancia que la Depuradora de Aguas Residuales presenta para el progreso y futuro de nuestra Ciudad, y ante la falta de actividad existente en las obras.-----

- SOLICITAMOS:-----

- 1º.- Informe técnico de la Confederación y del Director de las obras de la situación en que se encuentran las mismas y razones de su paralización actual.-----

- 2º.- Fecha y forma de explotación de esta Estación Depuradora.-----

- 3º.- Recibidos estos informes, solicitamos una CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA del Pleno Municipal, para conocimiento de la Corporación y actuar en consecuencia".-----

-----POR la Presidencia se manifiesta que se recabarán los datos solicitados.-----

-----También se dió lectura por la Presidencia de ruego formulado por escrito por el Sr. Concejal Don Antonio Argueta Fernandez, en los términos siguientes:-----

- Convocatoria de la Junta Rectora para que por parte del directos de la UPAL, no facilite un informe-resumen de lo reali



zado en el año 1.989, gastos que se han tenido y financiación de los mismos. Al tiempo nos presente las líneas de actuación y programas previstos que tiene para el año 1.990.-----

- 2º.- Informe por parte de esa Presidencia del Personal Laboral, adscrito a la UPAL, forma de contratación, su duración y criterios seguidos.-----

- 3º.- Que se cumpla estrictamente el artículo 14º. de los Estatutos del Patronato sobre número de reuniones que se han de celebrar.-----

-----Por la Presidencia se manifiesta que se facilitará la Memoria solicitada y que con respecto al personal de la UPAL, se están efectuando los estudios idóneos para concretar su número y forma de adscripción.-----

-----Por lo que respecta al 3º. punto por el Sr. Concejal delegado de Cultura Villegas Benites, se contesta que en los presentes momentos, y a partir de la publicación de la Ley de Haciendas Locales, cree que se hace necesario una reestructuración de los Patronatos Municipales, y a cuyo fin se recabarán los informes técnicos que procedan.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. Villena Delgado, formulando el ruego de que se solucione los problemas de la falta de recetas para pensionistas en el Ambulatorio, ya que ello, aparte de la pérdida de tiempo les conlleva tener que pagar los medicamentos hasta que se les dote de recetas.-----

-----Tambien ruega se efectuen trabajos de limpieza en el patio del antiguo Ayuntamiento, cuyo estado lo califica de indecente.-----

-----Solicita información de como va la ampliación del ambulatorio, la creación de la Guarderia Infantil, y que se va hacer en los terrenos de la Cooperativa Santa Ana.-----

-----Tambien manifiesta que la propuesta de celebrar el baile de Carnaval en los Salones del Obrero Extremeño, puede ser muy peligrosa, dadas las condiciones de este local y que estima que seria necesaria previamente disponer de un informe técnico.-----

-----Respecto a la Comisión de Festejos, a la que asiste, entiende que no es correcto que vengan ya todos los asuntos



consensuados, y en consecuencia, no se puedan formular alternativas.-----

-----Por la Presidencia se manifiesta que, con respecto a la ampliación del ambulatorio, el proyecto se encuentra en Madrid, para poder ser consignado en el presupuesto general del Estado; la Guardería Infantil se está gestionando; y en los terrenos de la Cooperativa, se tiene proyectado hacer viviendas.-----

-----Hace uso de la palabra el Sr. Argueta Fernandez; haciendo referencia a la diversidad y complejidad de las obras que se están efectuando en el Polideportivo municipal, y solicita información de la fase de ejecución y de su presupuesto.-----

-----También solicita información sobre el registro del personal en el Polideportivo y si se han efectuado las contrataciones, conforme a lo acordado en este pleno.-----

-----También hace referencia a la Escuela-Taller que está prestando una educación ocupacional muy buena, y se pregunta si está proyectada la posibilidad de que alguno de estos chicos ó chicas, continuen estudios en formación profesional y se les prepare para la obtención del Graduado Escolar.-----

-----Finalmente también hace referencia a la falta de recetas en el ambulatorio, y cuyos hechos le han sido denunciados personalmente por el médico.-----

-----Por la Alcaldía-Presidencia, se contesta que lo que el médico debe hacer es presentar denuncia por escrito y darle el curso reglamentario.-----

-----Respecto a la información que solicita en orden a la escuela-Taller, si se está efectuando.-----

-----En relación al Polideportivo Municipal, estima que puede ser objeto de una información monográfica en una Comisión Informativa de Cultura y Deportes.-----

-----Hace uso de la palabra el Sr. Calvo Calvo, reiterando que debe existir un informe de los Servicios Técnicos, en orden a las condiciones de funcionamiento del Teatro Carolina Coronado. Y también solicita que se reúna la Comisión encargada de estudiar los supuestos contemplados en la Ordenanza reguladora para exenciones, conforme se acordó en el pleno del

mes de Mayo de 1989.-----

DEPT. MAR. 1990



109433344

CLASE 7.ª

-----Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo que yo, el Secretario general, doy fé.

El Alcalde

D. Angel,

D I L I G E N C I A.- Para hacer constar que el acta transcrita se recoge en los folios numeros 87 y al 87, en papel timbrado del Estado SERIE 109433342 al 109433344.

El Secretario,

- 6 MAR. 1990

ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA 6 DE MARZO DE 1.990.

SRES. CONCURRENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:
Don José García Bote.

SRES. CONCEJALES:

- Don Luis Alcaide Diaz.
- Don Ramón Alvano Gil.
- Don Antonio Argueta Fernandez.
- Don Fernando Bote Lavado.
- Don Antonio Calvo Calvo.
- Don Juan Castillo Peguero.
- Don José García Cano.
- Don Silvestre Gomez Zafra.
- Don Fernando González Rangel.
- Don Angel Gonzálvez López.
- Don Antonio Hurtado Diaz.
- Don Felipe Martinez Moreno.
- Don José Luis Mesias Iglesias.
- Don Pedro Preciado Fernandez.

-----En la Ciudad de Almendralejo a seis de Marzo de mil novecientos noventa. Presididos por el Sr. Alcalde-Presidente DON JOSE GARCIA BOTE, se reunen en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión plenaria ordinaria, correspondiente al mes de Febrero, y para la que previamente habian sido citados con arreglo a la Orden del Dia circulada.

-----Excusa su asistencia la Concejala D^a. Isabel Pacheco





Don Pedro Ramos Mogollon.-----) Pachon.-----
 D.Rafael Rodríguez de la Cruz.)
 Don Francisco Rodríguez Perez.) -----El Sr.Alcalde-Presidente
 Don Matias Villegas Benitez.--) declaró abierta la sesión, -
 Don Antonio Villena Delgado.--) siendo las veinte horas y cin-
 ----Sr. Secretario acctal:----) co minutos.-----
 Don Diego Garrido Alvarez.----)
 ----Sr.Interventor acctal:----) 1º.-ACTA ANTERIOR.-Por dispo-
 Don Juan ANTONIO Diaz Aunión.-) sición de la Presidencia se
 -----) dió lectura al acta de la se-
 -----) sion anterior, celebrada el
 dia treinta de Enero pasado, que la Corporación, aprobó, por
 unanimidad.-----

-----Concluida la lectura del acta anterior, hace uso de la
 palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr.Calvo Calvo, solici-
 tando conste en acta la felicitación a Don Pedro Diaz de la
 Peña, por su reciente Campeonato del Mundo de Tiro Pichón.-----

-----Por la Presidencia se manifiesta que no corresponde es-
 ta petición en estos momentos, a la que califica de oportunis-
 mo político y que la propuesta de esta felicitación se dará
 cuenta en el punto de Exposiciones de la Alcaldía-Presidencia.

2º.-ACTA DE CONCILIACION 56/89 EN EL JUZGADO DE 1ª.INSTANCIA
 DE ESTA CIUDAD.-Por mí el Secretario se dió lectura a certifi-
 cación de la Secretaría del Juzgado de 1ª.Instancia, num. 2
 de Almendralejo, del Acta de Conciliación en los términos lite-
 rales siguientes:-----

-"En Almendralejo a seis de Febrero de mil novecientos noventa
 El Sr.Juez de Primera Instancia con mi actuación se constituye
 en la Sala Audiencia con el fin de llevar a efecto el Acto de
 conciliación que viene acordado para este dia y hora y a cuyo
 acto concurren la Actora Dª.Paloma Dominguez Lavado y el deman-
 dado Don Silvestre Gomez Zafra.-----

-----Abierto el acto y concedida la palabra a la parte acto-
 ra se manifiesta: que se ratifica en el escrito de demanda y
 añade que el Sr.Gomez Zafra: que Don Silvestre Gomez Zafra,
 Concejal de Izquierda Unida, manifiesta que las palabras que
 constan en el acta de fecha 9 de Noviembre de 1.989, referen-
 tes a una ficticia actividad de Dª.Paloma Dominguez Lavado, con-
 sistente en repartir sobres a la puerta de una Mesa electora,
 son incorrectos y no correspondientes a la realidad, así como
 que en ningún momento, se ha tenido intención de onferder a
 Dª.Paloma Dominguez Lavado, Secretaría particular del Sr.Alcal



de y miembro del Partido Socialista Obrero Español, ni por supuesto poner en duda su honestidad tanto profesional como personal; asimismo no pone impedimento para que dicha manifestación conste en Acta, así como se publique en los Diarios regionales.-----

-----EN tales términos se dá por terminado el presente acto con AVENIENCIA.- Firmando todos los concurrentes con S.S^{as}. de que doy fé".-----

3º.-PETICION DE DON ANGEL RODRIGUEZ RIEGO, DE TRANSFORMACION LA COMISION DE SERVICIOS EN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.- Se dá cuenta de que por resolución de 1 de Junio de 1.989, de la Secretaría del Estado para la Administración Pública, fué nombrado para la Plaza de Secretario de este Ayuntamiento Don Angel Rodriguez Riego, y de la que tomó posesión el dia 19 de Junio de 1.989.-----

-----Por resolución de la Dirección General de la Función Público de 22 de Enero de 1.990, se autoriza a Don Angel Rodriguez Riego, se adscripción en Comisión de Servicio, por seis meses a la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña).-----

-----Referida Dirección General, por resolución de 31 de Enero de 1.990, publicada en el Boletín Oficial del Estado num.36 de 10 de Febrero de 1.990, efectúa nombramiento provisional de Funcionarios de Administración Local, entre los que figura la titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigueira; adscrita en Comisión de Servicios a la del Ayuntamiento de Lalin (Pontevedra), por lo que al efectuarse nombramiento provisional a favor de la misma, ha quedado vacante la Secretaría de Ortigueira.-----

-----A tales efectos por Don Angel Rodriguez Riego, se solicita la transformación de la Comisión de Servicios que tiene otorgada en el Ayuntamiento de Ortigueira, en nombramiento provisional.-----

-----La Corporación, por unanimidad de todos los Sres.asistentes, que constituyen mayoría absoluta del número de miembros que de hecho y de derecho la componen, adoptó acuerdo de, prestar conformidad para que por la Dirección General de la Función Pública, se transforme la Comisión de Servicios, que actualmente tiene concedida Don Angel Rodriguez Riego, en el Ayuntamiento de Ortigueira en nombramiento provisional.-----



4º.-REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.-Se dió cuenta de informe emitido por el Sr.Arquitecto Municipal, comprensivo de que debido a las continuas modificaciones que son necesarias realizar a la hora de redactar las figuras de planeamiento que desarrollan el Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, es urgente y necesario la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana en todas sus determinaciones generales.-----

-----Por el portavoz del Grupo Popular Sr.Mesias Iglesias, se solicita ampliación de la forma y contenido en que se llevarian a efectos estos trabajos.-----

-----Por la Presidencia, se contesta que por la Consejería de Obras y Urbanismo, se financiará la redacción de los trabajos correspondientes y que serán sacados a concurso para que por facultativo competente se lleven a efecto los mismos.-----

-----Referidos trabajos, una vez elaborados, serán conocidos por los técnicos municipales y Corporación Municipal, dandosele los trámites correspondientes que marca la vigente Ley del Suelo.-----

-----La Corporación, por unanimidad, acordó, que se proceda a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, y que se remita este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, a los efectos de la obtención de las subvenciones correspondientes y encargo de los trabajos de redacción.-----

5º.- PROPUESTA DE DISOLUCION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS.- Se dá cuenta de que el Patronato de Viviendas para Funcionarios, se creó por acuerdo del Pleno del Excmo.Ayuntamiento de Almendralejo de 7 de Agosto de 1.962, siendo su programa de actuación, la construcción de 20 viviendas de Renta Limitada en el Paseo de San Antonio, y de 35 viviendas en la Barriada de "Las Flores", todas ellas, en régimen de propiedad, así como 5 locales comerciales en régimen de alquiler en la Barriada de "Las Flores".-----

-----Cumplidos los fines para los que fué creado este Patronato, y de conformidad con las disposición final 2ª. del Estatuto del Patronato, aprobado por Orden del Excmo.Sr.Ministro de la Vivienda, de fecha 13 de Mayo de 1.963, procede la disolución de este Patronato, previo acuerdo de la Corporación Municipal.-----

-----La Corporación por unanimidad de todos los Sres.Asistentes
 DIPUTACION
 es BAADAOZ constituyen mayoría absoluta del número de miembros





1D9433345

CLASE 7ª

que de hecho y de derecho la componente, acordó:-----

- 1º.- La disolución del Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios y cuyos estatutos fueron aprobados por Orden del Excmo.Sr.Ministro de la Vivienda, con fecha 13 de Mayo de - 1.963.-----

- 2º.- Elevar este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, para la adopción de los trámites correspondientes en el supuesto de que tuviese competencias, transferidas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en este tema.-----

6º.-CONVENIO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA EL AÑO 1.990.- Se dá cuenta del protocolo de modificación del Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base, durante el año 1.990, y siendo el presupuesto anual el siguiente:-----

-----I.- PERSONAL.....	5.477.736,-- ptas.-
-----II.- PROGRAMAS.....	1.179.360,-- ptas.-
-----III.-MANTENIMIENTO.....	958.776,-- ptas!-
-----T O T A L.....	7.615.872,-- ptas.-

-----El presupuesto anual de 7.615.872,-- ptas. se cubrirá de la siguiente manera:-----

- 6.092.698,-- ptas. que aportará la Junta de Extremadura, correspondiente al 80 por 100, del total, y-----
- 1.523.174,-- ptas. que aportará el Ayuntamiento.-----

-----Seguidamente es conocido el dictamen favorable que emite la Comisión Informativa de Sanidad.-----

-----Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular Sr.Mesias Iglesias, reconociendo la eficacia en los trabajos que se vienen efectuando por los asistentes sociales en los años que viene celebrandose este Convenio Social de Base.-----

-----No obstante, continúa manifestando le preocupa la situación laboral a la que puede conducir a las personas contratadas y solicita de la Presidencia aclaración a este tema.-----

-----Por la Presidencia se manifiesta que sobre este tema se responsabiliza de las consecuencias que pueden derivarse.-----



-----La Corporación, por unanimidad, acordó:-----

-1º.- Prestar su conformidad al protocolo de modificaciones del Convenio, para el mantenimiento del Servicios de Base, durante el año 1.990, y que se eleve certificado del acuerdo del Pleno, a la Consejería de Emigración y Acción Social.-----

- 2º.- Igualmente acordó la Corporación que se eleve certificado de la Intervención de Fondos de la reserva de crédito en el Presupuesto Municipal, para hacer frente al mantenimiento del Servicio Social de Base en la aportación municipal.-----

7º.-RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES AL 1º. de ENERO DE 1.990.-Se dió cuenta de las variaciones en el número de habitantes y cuya población de derecho al 1º. de Enero de 1.990, en la Ciudad de Almendralejo, asciende a 25.485,-----

-----La Corporación quedó enterada, acordando prestar su conformidad a la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes y que se sometan los trabajos realizados a exposición pública, de conformidad con la normativa de aplicación.--

8º.-MOCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE LA COMISARIA NACIONAL DE POLICIA.-Se dió cuenta a esta Moción en los términos siguientes:-----

-"Expresando la preocupacion que, a esta Alcaldía, le han motivado las notifikas de la desaparición de la Comisaria Nacional de Policia de nuestra Ciudad, someto a conocimiento y deliberación del Pleno Municipal, la presente mocion:-----

-----Se hace innecesario cuantificar argumentaciones de la conveniencia y necesidad de que Almendralejo esté dotado de una Comisaria Nacional de Policia, por la elemental y lógica razón de que no se pretende justificar su implantación de nueva creación, sino exclusivamente su mantenimiento.-----

-----Desde la perspectiva de la existencia en nuestra Ciudad desde el año 1.978, de la Comisaria Nacional de Policia, tenemos que sentar los fundamentos de su no desaparición.-----

-----El enclave geográfico de la Ciudad de Almendralejo en la Carretera Nacional 630, considerada como una de las rutas principales de tráfico de drogas desde Africa a Europa, motivan la necesidad de mantener el Cuerpo Nacional de Policia, como medida preventiva del tráfico de estas sustancias en el núcleo urbano de Almendralejo, y cuyo número se vé incrementado con los de los pueblos que engloban la Comarca de Barros.--

-----El personal afecto a la Comisaria Nacional de Poli-



cia se viene cumpliendo con satisfacción la misión, de prestación, y el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizando la seguridad ciudadana con lo que se propicia y facilita el cumplimiento de los derechos fundamentales, reconocidos en nuestra Constitución.-----

-----Se hace innecesario enumerar las funciones específicas que diariamente efectúa el personal de la Comisaria Nacional de Policía, y que viene regulado en la Ley Orgánica 2/86 de 13 de Marzo, por cuanto que anualmente se refleja en la memoria informe que se redacta y se eleva a los Organismos Superiores.

-----También hacemos mención a los trabajos burocráticos en el área de expedición de documentos y pasaportes que, origina innumerables beneficios para la población y localidades limítrofes.-----

-----Consciente esta Alcaldía, de las preocupantes noticias de la desaparición de la Comisaria de Policía, en reunión celebrada por la Junta Local de Seguridad Ciudadana el pasado día 15 de Febrero, y a la que asistió el Comisario-Jefe Provincial de la Policía, expido que gestionaria cuantos trámites fuesen necesarios para el mantenimiento de la Comisaria de Policía en Almendralejo, y que se remitiese testimonio del acta de la Junta al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno.-----

-----La respuesta de nuestras primeras autoridades son anoramente satisfactorias y positivas, a las que se han unido Organizaciones Sindicales y otras Entidades, a las que expresamos nuestro testimonio de agradecimiento, y que avalan la necesidad del mantenimiento de la Comisaria de la Policía en Almendralejo.-----

-----La sociedad de Almendralejo, y de los pueblos de su entorno, se encuentra perfectamente identificada con el mantenimiento de la Comisaria de Policía, como se atestigüa con las comunicaciones que rechazan la posible supresión de la Comisaria.-----

-----Sintetizadas en esta moción las razones de conveniencia y necesidad del mantenimiento de la Comisaria Nacional de Policía en Almendralejo, expuestas las gestiones que hasta esta fecha se han venido efectuando, teniendo en cuenta las respuestas positivas de nuestras primeras Autoridades y colectivos Sindicales, a los que se han unido la población de Almendralejo y su comarca.-----

-----Por esta Alcaldía, se solicita del Pleno Municipal, - adopte acuerdo unánime de elevar escrito al Excmo. Sr. Ministro del Interior, Excmo. Sr. Delegado de Gobierno y Excmo. Sr. Presi-

dente de la Junta de Extremadura, en defensa del Mantenimiento de la Comisaria Nacional de Policia de Almendralejo."-----

-----Concluida la lectura de la moción, hacen uso de la palabra los diferentes portavoces de los Grupos Políticos, manifestando la necesidad y conveniencia del mantenimiento de la Comisaria General de Policia en Almendralejo, y en consecuencia mostrando su conformidad con la Moción de la Alcaldía- Presidencia.-----

-----La Corporación, por unanimidad, acordó que se eleven certificaciones de este acuerdo al Excmo.Sr.Ministro del Interior, Excmo.Sr.Delegado del Gobierno en Extremadura y Excmo.Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en defensa del mantenimiento de la Comisaria Nacional de Policia de Almendralejo.---

9º.-PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 1.990.-Por mí el Secretario doy lectura al Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el dia 28 de Febrero de 1.990, y en la que al punto 1º. den relación con el Proyecto del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.990, dice lo siguiente:-----

-1º.-PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 1.990.-Abierto el turno de preguntas el Sr.Calvo Calvo, formula algunas sobre determinadas partidas de gastos como son, por ejemplo el por qué se consigna únicamente la cantidad de 1.000 ptas. en la partida de Amortización de Operaciones de Tesoreria, explicandosele que, ello es debido a que es una partida ampliable por lo que todo lo que aumente en la partida de ingreso de Operaciones de Tesoreria, aumenta automáticamente en la de gastos.-----

-----Tambien se interesa por las partidas de gastos de la piscina climatizada, informándosele que van englobadas con los gastos del Polideportivo Municipal.-----

-----Por lo que respecta al tema de personal, solicita la justificación de la creación de nuevas plazas, es decir, se informe el porqué de la creación de cada una de ellas.-----

-----EL Sr.Presidente le responde que explicó en la pasada reunión tanto la necesidad de la creación de las plazas, como el porqué se hace como personal laboral. Añade que van como personal laboral, por una cuestión de filosofia; el tema funcional no acaba de arreglarse, no hay unas leyes claras, de la relación funcional, al contrario que en el temal laboral, por otro lado, por el sistema de provisión de esas plazas es tan rígido como para los funcionarios.-----



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



1D9433346

CLASE 7ª

-----El Sr. Calvo Calvo, dice que discrpa porque si bien es cierto que el personal laboral no necesita una Oposición tajante y se podría primar a los que están desempeñando ya dichas plazas también lo es que, respecto a las relaciones laborales, existe una cierta diferencia entre funcionarios y laborales, con una colisión de convenios que pueden dar lugar a roces entre ellos.-----

-----Respecto de las plazas nuevas de auxiliar, cree que hay que buscar las personas más cualificadas mediante oposición, pues hace unos trabajos más específicos, y con una oposición igual que la de un auxiliar funcionario.-----

-----Una vez terminadas las deliberaciones y consultas, el Sr. Calvo Calvo, manifiesta que su grupo vá a votar no al Presupuesto por los siguientes motivos.-----

- 1º.- No están de acuerdo con el Presupuesto de Ingreso, pues en su mayor parte procede de unas Ordenanzas a las que votamos en contra, tanto por la subida de impuesto que suponía como porque estaban basadas en una Ley, la de Haciendas Locales, con la que no están de acuerdo y tienen recurrida.-----

- 2º.- En el Presupuestos de Gastos, en que hay poca capacidad de maniobra, pues existe un 80 por 100 de gastos fijos, por lo que se deja poco para gastos de conservación y para las denominadas partidas políticas, con lo que ese está agrandando el Patrimonio pero se destina poco a conservarlo.-----

- 3º.- Sigue estando en desacuerdo con la existencia de dos Tenientes de Alcalde con dedicación exclusiva.-----

- 4º.- Tampoco están de acuerdo con la existencia de personal de confianza, que conlleva los dos cargos con dedicación exclusiva, pues ese dinero se podría destinar a otros servicios más necesarios.-----

-----Continúa manifestando que, con el resto del Presupuesto si están de acuerdo, pero como se tiene que votar a la totalidad del mismo: vota no, aún cuando reconoce que cada vez hay menos discrepancias.-----

-----El Sr. Alvano Gil, dice que han venido unas sesiones pa-



rá tratar sobre sus delegaciones, y parece que la filosofía ha sido respetar las consignaciones de las delegaciones y como ha votado a favor de las mismas, vota si al Presupuesto.-----

-----El Sr. Bote Lavado, manifiesta que le vuelve a desilusionar el Grupo Partido Popular, pues considera que los argumentos son incluso mas pobres que el año pasado.-----

-----Respecto de los ingresos, no entiende que se vote no al Presupuesto porque no se esté de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales, pues las leyes están para cumplirlas, aún cuando no se esté de acuerdo con las mismas. Cree que eso es buscar una justificación absurda para votar no, y además no se puede decir que se ven insuficientes las partidas de conservación y por otro lado se reniegue de los ingresos precisos para ello.-----

-----Respecto a la movilidad de los gastos, se puede jugar con los 1.000.000.000,-- de ptas. a que asciende el Presupuesto pero eso es cosa de la responsabilidad política que no se quiere asumir.-----

-----Respecto de los Tenientes de Alcalde con dedicación exclusiva y del personal de confianza, considera que el asunto se ha tomado como un tema personal, y cree que en el futuro tendría que reconocer que son necesarios, al igual que tuvieron que hacer con el Alcalde.-----

-----Piensa que al cabo de tres años se ha demostrado que su trabajo es necesario y justificado, cosa que se puede ver tanto en el área económica como en la de obras, que ha mejorado enormemente.-----

-----Añade que el Sr. Calvo Calvo, ha manifestado que estarían de acuerdo con un 75 ó 80% del Presupuesto, y cree que si están mas a favor que en contra, deberían votar favorablemente el presupuesto, aún cuando señalasen en la emisión del voto que hay algunos temas en los que están en contra.-----

-----En resumen le vuelve a desilusionar, pues cree que se vota en contra para quedar bien de cara a la galería, además de que no se presenta una alternativa, quizás por la responsabilidad que ello conllevaría.-----

-----Sigue ofreciendo esa posibilidad de acuerdo sobre cosas concretas y vuelve a pedir alternativas para llegar a un acuerdo sobre ese 20 ó 25 por 100 con el que se está en contra.-----

-----El Sr. Calvo Calvo, le replica que le desilusiona que se presente un Presupuesto igual al de otros años; en lo único que se diferencia es que cada vez hay un porcentaje mas alto



de gastos fijos, y si no cambia esto se llegará a un Presupuesto fijo al 100 por 100, sin apenas movilidad.-----

-----Se reconoció en Pleno que el Alcalde debía ser una plaza con dedicación exclusiva, pero habría que ver si funcionaría igual ó mejor sin esa dedicación.-----

-----Manifiesta que nunca estará de acuerdo con la dedicación exclusiva de los Tenientes de Alcalde, ni reconocerá los rendimientos que supuestamente producen.-----

-----Respecto de los porcentajes a favor y en contra dice que por menos motivos y menos porcentajes el Grupo PSOE se ha opuesto a otros acuerdos propuestos por su grupo, pero cree que la política es así.-----

-----Respecto a la presentación de alternativas, dice que es facultad de su grupo presentarlas ó no, pero lo cierto es que la obligación de hacer el Presupuesto es del Grupo Gobernante y la de la oposición criticarlo.-----

-----Tras estas amplias discusiones, el Sr. Bote Lavado, en representación del Grupo P.S.O.E., manifiesta que informa favorablemente el presupuesto, tal y como se ha presentado.-----

-----EN consecuencia, la Comisión, por mayoría de votos, informa favorablemente el expediente de aprobación de presupuesto municipal, para el ejercicio 1.990."-----

-----Concluida la lectura del acta de la Comisión Informativa, por la Presidencia se manifiesta que se vá a proceder a debatir el presupuesto y le interesa resaltar que nos encontramos ante el expediente mas importante de todos los años, por cuanto que de los presupuestos se deduce toda la actividad y prestaciones de servicios del Municipio.-----

-----Solicita que las intervenciones respondan a esta importancia y se guarde el debido respeto y consideración.-----

-----Con la vénia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del P.S.O.E., Sr. Bote Lavado, quien manifiesta lo siguiente:-----

-----"Sr. Alcalde, Sres. Concejales, hoy presentamos al Pleno de la Corporación los presupuestos para el ejercicio de 1.990.-----

-----En principio, y con motivo de la pauta marcada el año pasado en que los presupuestos fueron aprobados antes del 30 de Diciembre, creo, se hace obligado explicar que el retraso en la presentación ha sido por motivos ajenos al equipo de gobierno, debido a las elecciones generales y la consiguiente prórroga de los presupuestos generales del Estado. Por otra parte, se hacia necesario esperar a contar con el programa informático de la estructura presupuestaria, a la cual nos obli-



ga la nueva contabilidad pública, y la Ley de Haciendas Locales, que hace cambiar de una manera muy importante toda la política tributaria de los ingresos del Presupuesto, la cual analizaremos mas adelante.

-----Estos presupuestos vienen a consolidar de una forma clara la normalización presupuestaria que nos impusimos hace tres años para esta nueva legislatura, y creemos que cumpliendo muy satisfactoriamente los objetivos que nos marcamos, como eran:-

- Reducción del 100 por 100 del déficit presupuestario.

- Regularizar la situación con Hacienda, en la problemática de la contribución territorial urbana.

- Optimizar los recursos é ingresos municipales, sin necesidad de aumentar la presión fiscal, revitalizando la recaudación voluntaria y ejecutiva.

- Mejorar la Tesoreria Municipal a niveles óptimos de liquidez

- Reducción de la carga financiera del 22 % al 12 % para poder asumir nuevas inversiones.

- Control del gasto presupuestario y gestión de compras.

- Mejorar la credibilidad de este Ayuntamiento, en sus compromisos de gastos con los proveedores.

- Dotar a las partidas de gastos corrientes, de unas consignaciones presupuestarias suficientes para atender adecuadamente los diferentes servicios municipales.

-----Esta nueva situación nos permite, sin duda, acometer este presupuesto con mas ilusión y ganas de seguir trabajando por elevar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, y poco a poco hacer de Almendralejo una ciudad con nuevos y mejores servicios que ofrecer al pueblo.

-----Los presupuestos de 1.990, se elevan a la cantidad de ptas. 1.041.125.412,-- en ingresos y gastos, y por tanto parificado= Sufren un incremento global en términos absolutos con respecto a los de 1.989 de un 30% en gastos y de un 25% en ingresos, y en términos relativos del capítulo 1 al 5 y 9 de gastos un aumento de un 22,50 % de un 18% en los capítulos de 1 a 5 de Ingresos ordinarios.

-----Como decia al principio, estos presupuestos se ven afectados de llenos y especialmente los ingresos de una forma a mi entender positiva, por la Ley reguladora de las Haciendas Locales, como todos Vdes. saben, con esta Ley se modifica de una manera muy importante toda la Política tributaria del presupuesto, haciendo posible de esta manera desarrollar el título de la Ley B.R.L. en sus artículos 105 y 106 referentes a la autonomía y suficiencia financiera que deben de tener las



1D9433347

CLASE 7ª

Entidades Locales, principios a su vez consagrados en nuestra Constitución.

-----Esto se lleva a cabo de dos formas, como son, la posibilidad de establecer y gestionar sus propios tributos locales (Autonomía) y por otra parte la participación en los tributos del Estado y la Comunidad Autónoma (Suficiencia).

-----Con respecto a esto último, creemos que este presupuesto recoge una aportaciones importantes de los tributos del Estado y Comunidad Autónoma, por importe de 307.000.000,-- de ptas. y 19.000.000,-- de ptas respectivamente y que suponen un 35 por 100 del total de Ingresos ordinarios previstos en el mismo.

-----En relación con la autonomía financiera, este Ayuntamiento ha hecho uso de la misma para clarificar y ordenar todos sus recursos tributarios, mediante la aprobación en su día de las nuevas Ordenanzas Fiscales.

-----Se estableció como Vdes. recordarán las tres vías que recoge la Ley de Haciendas Locales: Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

-----EN los referente a los impuestos, Capítulo I y II, fueron aprobados tanto los tres impuestos obligatorios (bienes inmuebles, licencias fiscales y vehículos de tracción mecánica), como los voluntarios (construcción y obras é impuestos sobre el valor de los terrenos), ya que entendemos que este Ayuntamiento no puede, no debe, prescindir de ninguna de las posibilidades que le ofrece la Ley, pues Almendralejo, es aún una Ciudad que precisa, como decia antes, de nuevos y mejores servicios, teniendo en cuenta que en realidad son nuevas figuras tributarias, que bajo otra denominación, ya se venian aplicando con anterioridad pero con unas limitaciones y tutelas que coartaban la autonomía y suficiencia financiera que viene a recoger la nueva Ley.

-----Por otro lado, las otras dos vías: Tasa y precios públicos, a mi antender, es donde se produce una mayor clarificación y simplificación de tributos ya que se eliminan mas de 13 ó 14 antiguas tasas que en muchos casos el ciudadano tenía



la sensación de estar pagando doblemente bajo distintas figuras tributarias, como era en el caso de todas aquellas referentes a los arbitrios generales sobre bienes inmuebles.

-----Todo esto desaparece, y las tasas y precios públicos se reducen al cobro al ciudadano de servicios muy concretos que el mismo percibe de una forma muy directa, como son agua y alcantarillado, Recogida de Basuras, Cementerio Municipal, en los referente a tasas, y polideportivo, matadero y mercado municipal como precios públicos, además del referido a los aprovechamientos u ocupacion especial de la via pública. Mención aparte merece el nuevo precio público sobre vertidos contaminantes, y que ha suscitado cierta polémica a mi entender malintencionada, por parte de algún dirigente empresarial, creando un cierto confusionismo, dentro de los empresarios afectados por esta Ordenanza. La único que pretende esta nueva ordenanza es que los gastos que este Ayuntamiento está soportando por el canon que nos imputa la Confederación Hidrográfica del Guadiana, debido a la fuerte contaminación que producen al caude hidráulico público algunas actividades empresariales muy singulares, de Almendralejo, sean soportados lógicamente y de una forma equitativa y proporcionalmente por dichas empresas contaminantes, y no por todos los ciudadanos de Almendralejo.

-----En resumen y para cerrar lo referente al presupuesto de ingresos, pdriamos decir que el mismo es un presupuesto que ha sufrido un cambio positivo, en cuanto a su racionalización en su política tributaria, sustentada en los principios de autonomía y suficiencia financiera y que nos permitirá; sin un aumento importante de la presión fiscal, acometer este año el presupuesto de gastos que a continuación pasaremos a analizar.

G A S T O S.

-----Sin duda alguna, lo mas destacable del presupuesto de gastos, es el esfuerzo que el Ayuntamiento va a realizar en la creación de empleo fijo y los programas de formación é integración profesional que se van a llevar a cabo durante el ejercicio.

-----Se propone al Pleno de la Corporación la modificación de la actual plantilla de trabajadores del Ayuntamiento, con la creación de 30m nuevos puestos de trabajos en los diferentes servicios municipales y cubrir las tres plazas vacantes actuales (2 de técnico de la Administración general y 1 de cabo de Policía Municipal). Estos puestos de trabajo, que en





sí mismo, ya tienen una finalidad social y suponen una importante contribución de este Ayuntamiento a la reducción sostenida en los dos últimos años de paro en nuestra Ciudad, lógicamente está justificada su creación en la necesidad de reforzar determinados servicios municipales con mas medios humanos, para mejorar y ampliar los mismos, tanto cualitativa como cuantitativamente.-----

-----Para ello, y empezando por la Policia Municipal, siguiendo la línea emprendida por este equipo de gobierno, debe el inicio de su mandato, consistente en crear un cuerpo de Policia Municipal, altamente preparado y cualificado para afrontar los nuevos problemas que nuestra Ciudad plantea, teniendo en cuenta que con la nueva Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, las policias municipales adquieren unas nuevas responsabilidades muy importantes en materias hasta ahora reservadas a las policias nacionales y guardia civil.-----

-----Creemos imprescindible reforzas y tecnificar mas su escala de mando, proponiendo la creación de una plaza de Oficial Jefe, al igual que ya han hecho ciudades como Mérida, Don Benito, Badajoz, etc....., tambien hay que tener en cuenta que actualmente la plantilla de la Policia Municipal, que cuenta con 42 miembros y se considera cuantitativamente, por un informe del Ministerio del Interior, como idónea, únicamente cuenta en su escala de mando operativo, con una plaza de Sub-Oficial.-----

-----En Administración general, se propone crear 7 nuevas plazas de Auxiliares Administrativos, ya que aquí, a diferencia de la Policia Municipal, el problema es el contrario. Actualmente solo se cuenta con 5 Auxiliares-Administrativos, para asirir a mas de 15 puestos de Técnicos-Administrativos de los diferentes servicios y Negociados de los diferentes servicios y Negociados- Por este motivo, ya en la actualidad se viene cubriendo muchas de estas necesiades accidentalmente por personal que en la plantilla ocupan otros puestos de trabajo distintos. Esta situación que, creemos no se debe mantener por mas tiempo, y que por no permitirlo la Ley no se ha podido solucionar mediante la promoción interna de estas personas, esperamos y es voluntad de este equipo de gobierno, poderlo solucionar con estas nuevas plazas.-----

-----En lo referente a los servicios, hay dos que queremos reformar de una manera especial, el cuidado y mantenimiento de las zonas verdes, proponiendo la creación de una plaza ofi-





1D9433348

CLASE 7ª

tizó.-----

-----Por último y en lo que respecta a la creación de nuevos puestos de trabajo, y con el objetivo de reforzar los servicios de mantenimiento de los numerosos edificios é instalaciones municipales.-----

-----Tambien proponemos la creación de una plaza de Oficial de carpinteria y otro de fontaneria, ya que son dos especialidades de la s que carecemos en la actualidad, dentro de la plantilla municipal, y que son servicios que se requieren con mucha frecuencia, encontrándonos a veces con muchas dificultades para atenderlos con la rapidez y eficacia que requieren los mismos.-----

-----En lo referente a los programas de formación integración profesional a los que se referia al inicio del análisis de este presupuesto de gastos, son sin duda alguna, junto con lo propuesto anteriormente, lo que hacen de estos presupuesto de 1.990, unos presupuestos fuertemente sociales.-----

-----En primer lugar, destacar la continuidad del proyecto Escuela-Taller en su tercera y cuarta fase, por un importe superior a los 88 millones de pesetas, y que después de la experiencia sufrida en una primera etapa durante 1.989, nos parece que ha sido altamente positiva, consiguiendo integrar al mundo del trabajo a 60 jóvenes de Almendralejo, y proporcionar nel unas expectativas de futuro que hac un año no tenían.-----

-----Igualmente ocurre con los progrmas M.E.C. -Ayuntamiento INEN- Ayuntamiento y Proyecto Petra de la C.E.E., dotados con una cantidad cercana a los 30 millones de pesetas, que va a suponer la formación é integración en el mundo laboral de otros 75 jóvenes, especialmente dirigidos a jóvenes menores de 20 años, con problemas de fracaso escolar, a los cuales se les intentará acabar tambien su formación escolar básica.-----

-----Por tanto, y en su conjunto, serán mas de 117 millones los empleados en los diferentes programas de formación é integración profesional de 135 jóvenes que contarán con su primer trabajo remunerado, al menos durante un año.-----

-----Refiriendose ahora al capítulo 2 y 4 de compras de bie



nes corrientes y servicios y transferencias corrientes, señalar que se sigue en la política de aumento progresivo en todas aquellas partidas de gastos correspondientes a la conservación reparación y manteniendo del patrimonio municipal y servicios municipales obligatorios de prestar al ciudadano. Mientras que en aquellas partidas de gastos de un carácter mas voluntario como son las consignadas a las diferentes delegaciones, se mantienen en los mismos importes que el ejercicio anterior, ya que en el mismo sufrieron subidas muy importantes que supusieron como media, un aumento del 100%. No obstante en dos de estas áreas, cultura y deportes, si hay que destacar, que el presupuesto contempla las consignaciones de nuevos servicios que van a suponer, y de hecho están suponiendo ya, una importante oferta de ocio cultural y deportivo en nuestra Ciudad.-----

-----Me refiero lógicamente a los mas de 16 millones presupuestados entre personal y gastos de actividades para la explotación del Teatro-Cine Carolina Coronado, con sus proyecciones cinematográficas y representaciones teatrales y musicales de elevada calidad artística que, sin duda, van a suponer un fuerte auge cultural en nuestra Ciudad. Y por otra parte tambien la consolidación de mas de 14 millones para el funcionamiento de la piscina climatizada, que si bien, ya el año pasado se puso en funcionamiento, es en el presupuesto de este año en el que se dota de unas consignaciones presupuestarias, que aseguran su regular funcionamiento, como oferta de cultura y ocio deportivo que elevará la calidad de vida de nuestros ciudadanos y la formación en el deporte de la natación de los numerosos niños y jóvenes de Almendralejo y su comarca, que ya asistente a la misma, cada vez de una forma mas importante.-----

-----Del análisis de los diferentes capítulos presupuestarios, solo me queda hacer referencia a los gastos y pasivos financieros de los capítulos 3 y 9. En ellos lógicamente se ha recogido el aumento de la carga financiera que ha supuesto el préstamo con el Banco de Crédito Local por un importe de 200.000.000,-- de ptas. para financiar las inversiones del primer año del Plan Trienal, aprobado por el pleno de la Corporación, el año pasado y que nos sitúa en un 12% de los recursos ordinarios liquidados en el presupuesto de 1.989. Este es una carga financiera que este equipo de gobierno considera razonablemente aceptable y que los presupuestos de este Ayuntamiento pueden soportar, é incluso dejar un moderado margen de maniobra para financiar nuevas inversiones, sin grave perjuicio para el funcionamiento ordinario del mismo.-----

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



-----Tambien habría que destacar la bajada un año mas de los gastos destinados a los intereses de operaciones de tesoreria en cerca de cuatro millones de pesetas, lo que confirma lo dicho al principio de mi intervención, en lo referente a la mejora conseguida en la tesoreria municipal.-----

-----Igualmente la consignación prevista en el capítulo 9, por un importe de pesetas 27.576.402,-- que tendrá como finalidad la liquidación total de la devolución de Hacienda de los anticipos efectuados por la misma a nuestro Ayuntamiento, a cuenta del cobro de los recibos de la Contribucion Territorial Urbana.-----

-----Por último, quisiera acabar mi intervención con una serie de consideraciones generales sobre el conjunto del presupuesto y sobre el proceso de estudio y debate de los mismos, llevado a cabo en la Comisión de Hacienda.-----

-----Ya en el mes de Diciembre pasado se les entregó a los Grupos de la oposición un anteproyecto del presupuesto de ingresos y otro de los capítulos 3 y 9 de gastos, así como un adelanto de la liquidación del presupuesto de 1.989, para que por parte de los mismos se pudiera estudiar con suficiente antelación la posibilidad que tienen que tienen como Grupos Políticos de presentar una alternativa completa de presupuestos para 1.990.-----

-----Se han llevado a cabo, tres reuniones de la Comisión de Hacienda para el estudio y debate del proyecto de Presupuestos, presentado por el equipo de gobierno.-----

-----EN las mismas no se han aportados iniciativas ó propuestas concretas que se hubiesen podido debatir seriamente con el objeto de buscar el consenso que este Presidente de la Comisión de Hacienda ofreció un año mas, en la primera reunión que se tuvo.-----

-----Tal como se deduce de la propia lectura del acta y dictamen de la Comisión, por el Secretario, el Partido Popular se limita a exponer una serie de consideraciones al presupuesto ya de todos conocidas por ser repetitivas y que, con todos mis respetos hacia ese grupo política y por ética personal, no me parece que puedan tenerse en consideración el rebatirlas.-----

-----Solamente poner de manifies que han vuelto Vdes. a perder una gran ocasión de demostrar que no les falta voluntad política, llegado el caso, aprobado un presupuesto con el que Vdes. mismo manifiestan que están de acuerdo en un 80%. Tambien



aprobando este presupuesto, podría ser una buena oposición y además responsables de todo lo bueno que sin duda tienen estos presupuestos. No obstante Sr. Mesias, ya que no ha podido Ud. asistir a las Comisiones de Hacienda, por motivos justificados en las mismas, y reconociendo el interés que usted siempre le ha prestado al área económica, le volvemos a reiterar nuestra voluntad de diálogo y consenso en estos presupuestos y le pedimos el voto favorable para los mismos.-----

-----Por otra parte, lo que no acamos de comprender es la irresponsabilidad é incongruencia una vez mas, del representante de Izquierda Unida, el Sr. Gomez Zafra, ya que hace escasamente un mes solicitó su incorporación a las diferentes comisiones de estudios municipales, a las cuales habia renunciado voluntariamente al inicio de esta legislatura, y sin embargo no asiste a las reuniones de la Comisión de Hacienda sobre los Presupuestos, sin ni siquiera tomarse la molestia de justificar su inasistencia.-----

-----A buen seguro, el Sr. Gomez Zafra, aprovechará este pleno para hacer algun tipo de propuesta rimbombante y demagógica y de imposible aceptación, para así poder motivar de cara a la galeria su voto en contra de unos presupuestos que ni conoce, ni se ha preocupado de conocer.-----

-----No obstante, tambien al Sr. Gomez Zafra, le pedimos una vez mas, su voto favorable para unos presupuestos que tienen un marcado carácter social, por incidir de una forma muy clara en tres aspectos muy importantes:-----

- La creación de empleo.-----
- La formación é integración profesional de los jóvenes de Almendralejo.-----
- Y en la fuerte ampliación de la oferta cultural y deportiva de nuestra Ciudad.- MUCHAS GRACIAS".-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz de Izquierda Unida Sr. Gomez Zafra, expresando que el Sr. Bote, una vez mas, hace manifestaciones gratuitas é incluso se las dá de clarividente, pues el exponente todavía no ha expresado cual es el sentido de su escrito; pero desde luego ha acertado, pues va a votar en contra.-----

-----Fundamenta su voto en contra en:-----

- 1º.- A pesar de los pesares, hay poco dinero para la Biblioteca; se dá poco dinero para la cultura.-----

-----El dinero que se dá para la ESTAL, viene de otras fuentes al Ayuntamiento.-----



109433349

CLASE 7ª

- 2º.- Son excesivos los gastos de representación.-----
- 3º.- Si hay una Ley que ha otorgado a los funcionarios una paga de unas 50.000,-- ptas. estima que esta paga la deben cobrar los funcionarios de este Ayuntamiento, y que ha debido consignarse en el presupuesto.-----
- 4º.- Es innecesaria la plaza de Oficial de la Policia MUnicipal, porque hasta ahora está bien cubierta.-----
-----Ese dinero que supone esta plaza, se podia poner para crear el 092 que hace mas falta.-----
- 5º.- Hya poco dinero para el mantenimiento de calles.-----
- 6º.- Cree innecesarias las dos plazas de Tenientes de Alcalde liberadas.-----
-----Si este Ayuntamiento tiene 106 funcionarios, 22 personas en el Servicio de Aguas, 53 personas contratadas y 3 eventuales, con todos los respetos para los funcionarios, que son tan trabajadores como el exponente, ó no valen para nada al necesitar dos liberados ó no se explica que hacen estos liberados.
- 7º.- El Servicio de Limpieza, a Minusbarros, se presupuesta en 10.000.000,-- de ptas. lo mismo que se ha venido presupuestando en años anteriores.-----
-----Es decir, las personas mas necesitadas de Almendralejo, como son los barrenderos, tiene el mismo presupuesto que otros años.-----
-----Por todos estos motivos y sin faltar a nadie, y de forma correcta, concluye su intervención, que vota en contra de este presupuesto.-----
-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Independiente, Sr.Alvano Gil, manifestando que a estas alturas del debate, ya se han dicho tantas cosas que uno puede caer en la repetición, aparte de que se llevan dos meses en la Comisi3n de Hacienda discutiendo las distintas propuestas, y todos somos lo que opina cada uno de los Presupuestos.-----
-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Independiente, Sr.Alvano Gil, manifestan

-----De entrada, dice, que nadie puede estar de acuerdo en los presupuestos al 100 por 100, pues desde el Alcalde hasta el último delegado, todos quieren mas cantidades en sus áreas respectivas.-----

-----Los ingresos son los que hay, n función de la nueva Ley de Haciendas Locales.-----

-----Considera que no es válido el argumento de porqué se haya votado en contra de las tasas ó de la nueva Ley de Haciendas Locales, se vote en contra del presupuesto, ya que ello, supondría imposibilidad de seguir avanzando.-----

-----En los gastos hay partidas fijas, como la de personal, que se lleva un 45% mas ó menos.-----

-----En el resto cada uno quiere un porcentaje mayor del que se le asigna y si no se le concede todo lo solicitado, no está de acuerdo con el presupuesto. Este fundamento, manifiesta, no es lógico, y pone el ejemplo comparativo de que si alguien no está de acuerdo con el selecciona nacional de fútbol, porque el defensa izquierda, no es el que a mí me gusta, aunque si esté de acuerdo con los otros 10 jugadores.-----

-----El dinero es el que hay y de ser distribuido con arreglo a las necesidades, y otros argumentos huelgan.-----

-----El Grupo Independiente ha presentado sus propuestas en orden a Cultura, Biblioteca, UPAL y Tráfico, y después de unas negociaciones, en las que se les ha aceptado estas propuestas, el Grupo Independiente, va a votar afirmativamente el presupuesto del año 1.990.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Popular Sr. Calvo Calvo, manifestando que como en el Acta leida de la COMisi3n de Hacienda, se ha explicitado suficientemente la postura del Grupo Popular, solamente va a hacer las siguientes matizaciones:-----

- 1º.- Sigue sinstar de acuerdo con la forma de creaci3n de las nuevas plazas de personal, pues debe configurarse como funcionarios y no como personal alboral.-----

-----Puede darse una comisi3n de intereses, al existir personas al servicio de este Ayuntamiento reguladas por normativas diferetnes, tanto en cuanto a su funcionamiento como en sus retribuciones.-----

- 2º.- Le pidió al Presidente de la Comisi3n Informativa de Hacienda, se emitiese un informe por los Jefes de Dependencias de las necesidades de creaci3n de estas nuevas plazas y estos informes se han efectuado.-----





- 3º.- Respecto a la parte del presupuesto en la que se está de acuerdo, que es de un 75%, la razón es que no hay mas remedio, ya que son gastos fijos que responden a las partidas de personal; intereses y amortizaciones de préstamos que suponen 160.000,-- ptas. diarias de gastos; partidas de Aguas, alumbrado; etc. etc.-----

-----En estos apartados fijos, hay que estar de acuerdo, - pues son gastos fijos y obligatorios.-----

- 4º.- Este porcentaje de gastos fijos van subiendo cada año y llegaremos un año en que se eleve a un 100 por 100.-----

- 5º.- Respecto a la alternativa del presupuesto, y cuya alternativa quedaria supeditada al 20%, expuso en la Comisión de Hacienda sus razonamientos.-----

-----Considera que el Ayuntamiento cada año va aincrementando su patrimonio, cosa muy loable, pero que cada año los gastos de conservación son menores.-----

- 6º.- Respecto al tema de la desilusión que el Partido Popular, le ha causado al Sr.Bote Lavado este año, manifiesta que lo siente, pero que a él el Grupo PSOE, no lo ha desilusionado este año, sino ya lo desilusionó en los años 79 y 82.-----

- 7º.- En cuanto a los ingresos, reitera que con independencia de que no se esté de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales, y se tenga recurrida se expresó en su momento que la filosofía del Partido Popular, era el que se subiesen los impuestos en la cuantía menor fijada por la Ley.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, vuelve hace uso de la palabra el Sr.Bote Lavado, manifestando que, con respecto a la intervención del Sr.Gomez Zafra, tiene que expresarle que con su primera intervención no ha pretendido insultar a nadie, y si fuera así, le ruega al Sr.Alcalde-Presidente, que otra vez le llame la atención si falta al respeto al algún miembro corporativos, en su intervención.-----

-----Lo único que le ha dicho al Sr.Gomez Zafra, es una llamada a la responsabilidad que, como miembro corporativo tiene el Sr.Gomez Zafra, como es el de asistir a las Comisiones Informativa, para que no pueda decir luego en otros medios ó en otros sitios, de que no se le informa.-----

-----Le recuerda que el Sr.Gomez Zafra, ha estas mas de un año y medio sin asistir a las Comisiones Informativas.-----

-----Recientemente el Sr.Gomez Zafra, ha solicitado formar parte de todas las Comisiones Informativas, y se le citó para



la Comisión de Hacienda, y no concurrió, a pesar de que fué llamado a su propia casa y a su lugar de trabajo.-----

-----Con respecto al tema de que existe poco dinero para cultura y biblioteca, le replica diciendo que, si se hubiese leído el presupuesto, observaría que en el año 1.990, se consigna mas de 50.000.000,-- de pesetas para el área de cultura en general, y mas de 30.000.000,-- de ptas. para el área de deportes en general. Este incremento es notorio con respecto a las consignaciones existentes hace 7 ú 8 años.-----

-----Con respecto a la crítica de que el dinero de la ESTAL viene de fuera, debemos congratularnos de conseguir cuantas subvenciones mejor que mejor, pues ello va en beneficio del propio municipio. Pero tambien Almendralejo aporta una cantidad muy importante en este proyecto. Por un lado la diferencia en cuanto a las retribuciones de personal y material y por otro lado un proyecto de ejecución de obras, del propio proyecto, como es el nuevo Centro Cultural de San Antonio, por importe de 106.000.000,-- de ptas.-----

-----Con respecto el tema funcional, este Ayuntamiento no obvia a los Sindicados, y por ello le ruega se informe mejor de los representantes sindicales, ya que para mañana se tiene convocada la Mesa de Negociaciones para conocer las propuestas de las distintas Centrales Sindicales. Tambien manifiesta que este Equipo de Gobierno, hasta el dia de hoy, solamente ha recibido una petición de una Central en reivindicación de esa deuda social. Vamos a ver primero si el Ayuntamiento tiene deuda social con sus funcionarios y en que cantidad. El año pasado se aprobó un convenio que en cuanto a retribuciones estaba por encima de lo que marcaba la Ley de Presupuestos del Estado, y cuyo importe se otorgó en proporcionalidad inversa, es decir, mayor cantidad al que menos cobraba y menos cantidad a los sueltos mas altos.-----

-----En cuanto a la plaza de Oficial de la Policia Municipal el Equipo de Gobierno, lo estima conveniente.-----

-----EN cuanto al tema de los liberados, por ética no va a contestarle, y será el pueblo el que juzgue.-----

-----Como anécdota le manifiesta que quizás el Sr.Gomez Zafra, salga mas caro al Ayuntamiento de Almendralejo, que las dos tenencias de Alcaldía liberadas, ya que teniendo en cuenta que el Sr.Gomez Zafra, percibe un dinero como Grupo Político y solamente viene una vez al mes al Ayuntamiento, es mas caro que los liberados que concurren todos los dias.-----





109433350

CLASE 7ª

-----Respecto al tema de MINUSBARROS, le recuerda al Sr. Gomez Zafra, que en el año 1.989, se ha creado la Cooperativa, y que sus miembros ya tienen seguridad social y cobran un salario por encima del mínimo profesional, cosa que antes no ocurría.-----

-----Tambien le recuerda que la consecución de esta Cooperativa, gestionada por el Ayuntamiento, se le ha concedido -- 28.000.000,-- de ptas. de subvención a fondo pedido y que el Ayuntamiento le ha cedido un local de propiedad municipal.-----

-----Con respecto a la intervención del Sr. Calvo Calvo, sabe muy bien que han estado discutiendo durante mucho tiempo la necesidad de creación de las nuevas plazas, y si alguien tiene que justificar la necesidad de estas plazas, es el equipo de gobierno; quien no va a justificar estas plazas es el Jefe de Negociado de turno. Le dice al Sr. Calvo Calvo, que en su empresa será él quien decida si necesita mas personal ó no, pero no va a ser el encargado que tiene repartiendo la cerveza - quién le diga que le ponga una persona mas para ayudarla a cargar y descargas.-----

-----Es una responsabilidad de equipo de gobierno, justificar estas plazas. Muchas de estas plazas se encuentran justificadas, por la razón de que han venido contratadas en años anteriores.-----

-----Se aumenta la partida de personal fijo, y en consecuencia baja la partida de personal contratado.-----

-----Con respecto a las cifras de amortización de los préstamos, a las que siempre recurre el Sr. Calvo Calvo, le sugiere que en lugar de plasmarlas en dias, como viene reiterando, la cifre en horas, en minutos y en segundos.-----

-----En un volumen de presupuesto ordinario y de inversiones que se mueve en orden de mas de 2.000.000.000,-- de ptas. y el que se tengan estas cargas financieras, no es importantes y por supuesto no dramáticas. El endeudamiento en consecuencia es razonable.-----

-----Con respecto a la problemática de los gastos fijos, se



pregunta si los gastos fijos no dan servicios ó no prestan servicios al ciudadano. Así por ejemplo este año se ha implantado la prestación de cine y teatro. Para ello hay que tener voluntad política, en cuanto a lo que se entiende por gastos fijos.

-----No acepta el que se diga que, cada día se gasta menos en conservación. No es cierto, cada vez se destina mas dinero a reparaciones y conservación de los servicios públicos.-----

-----Respecto al tema de las desilusiones, le significa al Sr. Calvo Calvo, que ha sufrido un lapsus por cuanto que en el año 79, quien ganó las elecciones fué la UCD, de la que formaba parte el Sr. Calvo Calvo, y el PSOE, era oposición.-----

-----Con la vénia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. Gomez Zafra, manifestando que ha estado cerca de seis meses sin asistir a las comisiones de Hacienda, como protesta de que no se reflejaba en el acta cuanto se debatía en la misma.--

-----En el pleno de hoy, se ha dado lectura a un acta mas completa y de lo que se congratula, pues estima que ello se ha debido a la postura que adoptó.-----

-----Respecto a las últimas comisiones, no ha podido asistir por razones de trabajo, pero que al día siguiente vino al Ayuntamiento, para conocerse de todo lo tratado y por consiguiente del presupuesto.-----

-----Sigue reiterando que hay poco dinero para cultura.-----

-----Tambien le hubiese gustado conocer si los servicios que el Ayuntamiento presta han tenido pérdidas ó ganancias. Si se le ha ganado dinero al Plus Valía.-----

-----Estima que la propuesta del Consenso del P.S.O.E., ha debido llevarse a efectos de ogra forma, como es que antes de confeccionar el mismo se hubiese constadado con los distintos grupos políticos y se le contestó que era misión del Partido de Gobierno hacer el Presupuesto y que luego presentase sugerencias ó alternativas.-----

-----En cuanto a los funcionarios se le ha dicho que, se va a empear a negociar, y entiende que las negociaciones retributivas van en el presupuesto y, si éste se va a aprobar en el día de hoy, no entiende como luego puede resolverse la parte económica.-----

-----En cuanto al tema de MINUSBARROS, cada uno tiene su opinión. Pienza que si éstos servicios los hiciese el Ayuntamiento con otro personal, le costaria mucho mas de lo que se otorga a estas personas, y por eso no considera justo el que se consigne una cantidad que en años anteriores.-----





-----Reitera que para él, es mas importante la implantación del 092 que la creación de una plaza de Oficial de la Policia

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr.Calvo Calvo, manifestando que al hacer referencia al año 79, no lo hacia porque el PSOE hubiese ganado, sino por que la se les veía el plumero.-----

-----Oyendo al Sr.Bote, explicar que son servicios, creía que iba a concluir diciendo, que servicios son poesias y poesia ere tú.-----

-----Servicios se están prestando, pero se pregunta que como se prestan, y a estos efectos cita la situación en que se encuentra el Polideportivo, como se encuentran los jardines, como están las calles. Todo ello, habrá que preguntarselo al ciudadano.-----

-----Respecto a la forma de justificar las plazas en una empresa comoésta Casa Municipal, con casi 200 personas trabajando diariamente, no es el Jefe de Personal el indicado para saber que necesidades existen, pues éste Jefe de Personal, no va a estar detras de cada servicio, y tendrá que aconsejarse del Jefe de las distintas dependencias.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr.Gonzálvez López, manifestando que se vé obligado a defender las plazas de los Concejales liberados, por cuanto que ya le correspondió su defensa, cuando se establecieron.-----

-----Considera que este tema no debe ser objeto de debate cada vez que se va a debatir el Presupuesto, ya que las razones de su conveniencia se justificaron en su momento.-----

-----Actuar de otro modo, es entiende, llevar al público opiniones diversas.-----

-----Hace seguidamente una exposición histórica de como se ocupaban los cargo en las épocas anteriores y tambien hace referencia a, que descende de personas que han ocupado cargos de funcionarios.-----

-----Añade a continuación que no puede hablarse en términos absolutos que todos los funcionarios son buenos, pues habrá buenos, malos y regulares.-----

-----Los funcionarios tienen una función específica, que es la de cumplir exclusivamente la misión que se les manda.-----

-----La complejidad de los nuevos Ayuntamientos, existe que al frente de estos funcionarios existan áreas determinadas que desempeñan los políticos y de las que dimanen las órdenes a los funcionarios.-----

-6 MAR. 1990

-----Le gustaria que los grupos que se oponen a los Concejales liberados, expresasen con hechos concretos en donde falla ó fracasan. Hay que llamar a las cosas por su nombre.-----

-----Manifiesta que, todo el que conozca la Ley de Funcionarios, sabe que es imposible meterse con un funcionario que no esté cumpliendo con sus obligaciones.-----

-----La dirección Política, deben asumirlas los Políticos.-----

-----La exclusividad de estos Concejales liberados, son necesaria, é incluso estima que está mal pagada. Con el sueldo que se le asigna al Alcalde, e imposible que la persona mas inteligente y mas responsable que pueda existir en Almendralejo, acepte referido sueldo.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr.Villegas Benitez, manifestando que como se ha tratado de las consignaciones del àrea de cultura, tiene que manifestar que esta se divide en varias partes. Encontrando total conformidad con las asignaciones. Para subvenciones actividades culturales; para cine y teatro, para la UPAL, y por el contrario no estima suficientemente la de Biblioteca, pero entendiendo que hay que atender tambien en otros servicios, por eso el Grupo Independiente va a votar afirmativamente este presupuesto.-----

-----En Cultura, por consiguiente, el esfuerzo ha sido meritorio por el equipo de gobierno, hay que ser justos en decirlo.-----

-----Con la vènia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr.Bote Lavado, manifestando que desea aclarar al Sr.Gomez Zafra, las barbaridades que ha expuesto en su intervenci3n.-----

-----Habla el Sr.Gomez Zafra, de cuanto se ha gastado ó cuanto se ha ganado en un impuesto, como el de Plus Valía. Decir ésto, es no entender nada de lo que es un presupuesto.-----

-----Por otra parte, tambien desea aclararle que, en la contraprestaci3n de servicios, no se debe ganar ni perder.-----

-----Parece ser que lo que el Sr.Gomez Zafra, ha querido saber es la liquidaci3n de los presupuestos del a3o pasado, y cuyo avance le fué facilitado al Sr.Gomez Zafra, en el mes de Diciembre.-----

-----Respecto a la queja de que no ha habido un cambio de impresiones, previas a la confecci3n del presupuesto, tiene que manifestarle que si han existido lo que no puede pretender el Sr.Gomez Zafra, es que se siente a la mesa con el equipo de **DIPUTACI3N DE BADAJOZ**, para hacer el presupuesto.-----



DIPUTACI3N DE BADAJOZ



LIBRO NUM.72

INDICE DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES CELEBRADAS, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, DESDE EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1989 , AL DIA 6 DE MARZO DE 1.990.-----

SESIONES

Día Mes Año C O N C E P T O S FOLIO

- A -

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

30 Enero 1990.- PUNTO 4.- Exposiciones de la Alcaldía: se aprueba la reapertura del Teatro Cine C.Coronado y de la Plaza de Toros, así como la designación como representante corporativo en dichas Salas de D.Matías Villegas Benítez.----- 85

- B -

BENEFICENCIA MUNICIPAL

30 Ener.1990.- PUNTO 3.- Padrón de Beneficencia para el año 1990. Se aprueba.----- 84

- C -

C E S I O N E S

17 Ener.1990.- PUNTO 4.- Expediente de cesión gratuita de inmueble de propiedad municipal, sito en c/Cuellar, num.1, a la Asociación de minusválidos MINUSBARROS.----- 82v

COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

9 Nov. 1989.- PUNTO 10.- Proyecto de ejecución por administración, de las obras en el Complejo Polideportivo (1ª Fase).----- 58v

CONSTITUCION NUEVO AYUNTAMIENTO

9 Nov. 1989.- PUNTO 13.- Se dá cuenta del Cese en la Delegación de Cultura, Juventud y de la UPAL de D.José García Cano, así como de la Tenencia de Alcaldía.----- 61v

27 Nov. 1989.- PUNTO 6.- Se dá cuenta de nombramiento como Teniente de Alcalde del Concejal Matías Villegas Benítez, asignándosele las delegaciones de Cultura y la UPAL, mientras que las delegaciones de Juventud y Banda de Música, las asume la Alcaldía.----- 68

SESIONES

Día Mes Año C O N C E P T O S FOLIO

I N S E R S O

- 20 Dic. 1989.- PUNTO 2.- Prorroga del convenio suscrito con el INSERSO para la prestación de los servicios de asistencia a domicilio.----- 70v
- 30 Ener.1990.- PUNTO 2.- Nombramiento Comisión seguimiento de Programa de Minorías Etnicas.----- 84
- 6 Marz1990.- PUNTO 6.- Convenio del Servicio Social de Base para el año 1.990.----- 89

- J -

J U Z G A D O

- 27 Nov. 1989=- PUNTO 2.- Real Decreto 1483/89 de 17 de noviembre por el que se crea el Juzgado num.2 de 1ª Instancia e Instrucción en Almendralejo 66v

- M -

M O C I O N E S

- 20 Dic. 1989.- PUNTO 6.- Exposiciones Alcaldía: "Moción de Urgencia de Izquierda Unida al Pleno del Ayuntamiento, denunciando situación barrio Pío XII.----- 77
- 6 Marz1990.- PUNTO 8.- Moción de la Alcaldía-Presidencia sobre la Comisaría Nacional de Policía.----- 89v

- O -

OPERACIONES DE TESORERIA

- 20 Dic. 1989.- PUNTO 5.- Operación de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España por importe de CIENT MILLONES DE PESETAS.----- 75v

ORDENANZAS Y TARIFAS MUNICIPALES

- 9 Nov. 1989.- URGENCIAS A).- Escrito de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción, presentando reclamación durante el plazo de exposición pública de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del nuevo impuesto sobre construcciones .----- 62
- 20 Dic. 1989.- PUNTO 3.- Ordenanza reguladora del precio público por utilización del Teatro C. Coronado.----- 71

SESIONES

<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>C O N C E P T O S</u>	<u>FOLIO</u>
<u>- P -</u>				
<u>PARQUE Y PASEO DE LA PIEDAD Y DEMAS PARQUES</u>				
9	Nov.	1989.	PUNTO 5.- Proyecto de urbanización del parque de Santiago.-----	55v
<u>PADRONES MUNICIPALES</u>				
6	Marz.	1990.	PUNTO 7.- Rectificación del Padrón Municipal de habitantes al 1º de Enero de 1.990.-----	89v
<u>PARQUES Y JARDINES</u>				
9	Nov.	1989.	PUNTO 5.- Proyecto de urbanización del parque de Santiago.-----	55v
<u>PARQUE DE "LAS MERCEDES"</u>				
9	Novi.	1989.	PUNTO 9.- Proyecto de ejecución, por administración, de las obras de urbanización del parque de Las Mercedes (1ª Fase).-----	58
<u>PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS</u>				
6	Marz.	1990.	PUNTO 5.- Propuesta de disolución del Patronato municipal de viviendas para funcionarios.-----	88v
<u>P E R S O N A L</u>				
30	Enero	1990.	PUNTO 4.- Exposiciones de la Alcaldía: Se dá cuenta del cese como Secretario de este Ayuntamiento de D.Angel Rodríguez Riego.-----	84v
6	Marz.	1990.	PUNTO 3.- Petición de D.Angel Rodríguez Riego, de transformación de la Comisión de Servicios en nombramiento provisional.-----	88
<u>PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA</u>				
9	Nov.	1989.	PUNTO 6.- Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana y apertura de vial para acceso al Polígono Industrial.-----	56
9	NOv.	1989.	PUNTO 7.- Propuesta de eliminación de vial en Plan General de Ordenación Urbana, sobre solar sito en Avda. de la Paz,s/n, c/v a C/Ganadero.-----	56v
17	Ener.	1990.	PUNTO 2.- Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana y apertura de viales para acceso al Polígono Industrial.---	82

<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>CONCEPTOS</u>	<u>FOLIO</u>
17	Ener.	1990.-	PUNTO 3.- Propuesta de eliminación de vial en Plan General de Ordenación Urbana, sobre solar sito en Avda, de la Paz, s/n, c/v a C/Ganaderos.-----	82
<u>POLIGONO INDUSTRIAL</u>				
9	Nov.	1989.-	PUNTO 6.- Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana y apertura de vial para acceso al Polígono Industrial.-----	56
20	Dic.	1989.-	PUNTO 6.- Exposiciones de la Alcaldía: se faculta a la misma para la adquisición de terrenos en el Polígono Industrial.-----	76v
17	Ener.	1990.-	PUNTO 2.- Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana y apertura de viales para acceso al Polígono Industrial.---	82
<u>POLIGONO DE SAN ANTONIO</u>				
9	Nov.	1989.-	PUNTO 8.- Proyecto de ejecución por administración, de obras de rehabilitación del convento de San Antonio (1ª Fase).-----	57
9	Nov.	1989.-	PUNTO 11.- Adquisición de terrenos efectuada a J.Navia Rodríguez S.A. dentro del Plan Especial de Reforma Interior del Polígono San Antonio.-----	59
<u>PRESUPUESTOS MUNICIPALES</u>				
27	NOV.	1989.-	PUNTO 3.- Cuenta general del Presupuesto del ejercicio de 1.988.-----	67
6	Marz.	1990.	PUNTO 9.- Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1.990.-----	90v
<u>PROPUESTAS E INFORMES DE LA ALCALDIA</u>				
9	Nov.	1989.-	PUNTO 13.- Exposiciones de la Alcaldía-Presidencia sobre subvenciones recibidas, cese en la Delegación de Cultura de D.José García Cano.-----	61
27	Nov.	1989.-	PUNTO 6.- Exposiciones de la Alcaldía sobre concesió de ayudas para libros, felicitaciones por consecución segundo Juzgado, actos culturales para el mes de diciembre y varios más.-----	67v
20	Dic.	1989.-	PUNTO 6.- Exposiciones de la Alcaldía sobre convenio con la Cía.Sevillana para electrificación Polígono Industrial, aulas de preescolar en colegio San Francisco, estado y situación viviendas Pío XII, y varias más.---	76

SESIONES

Día	Mes	Año	CONCEPTOS	FOLIO
30	Ener.	1990.-	PUNTO 4.- Exposiciones de la Alcaldía sobre la celebración de diversos cursos, varias subvenciones recibidas, y otros.-----	84v
- R -				
<u>R E C U R S O S</u>				
6	Marz.	1990.-	PUNTO 2.- Acta de conciliación 56/89 en el Juzgado de 1ª Instancia de esta Ciudad.-----	87v
<u>ROTULACION DE CALLES Y NUMERACION DE EDIFICIOS</u>				
9	Nov.	1989.-	PUNTO 3.- Propuesta de cambio y de nueva rotulación de nombres de vías públicas.-----	54v
- S -				
<u>SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO</u>				
20	Dic.	1989.-	PUNTO 4.- Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado sobre modificación de concesión de aguas del río Gadiana.-----	74v
- T -				
<u>T E R R E N O S</u>				
9	Nov.	1989.-	PUNTO 11.- Adquisición de terrenos efectuado a J.Navia Rodríguez S.A. dentro del Plan Especial de Reforma Interior del Polígono San Antonio.-----	59
9	Nov.	1989.-	URGENCIAS B).- Escrito de Dª JUANA LAJA MORAN, ofreciendo venta de parcela de 17.700 m2. configurada en el Plan de Ordenación Urbana.-----	62v
20	Dic.	1989.-	PUNTO 6.- Exposiciones de la Alcaldía: se faculta a la misma para la adquisición de terrenos en el Polígono Industrial.-----	76v
17	Ener.	1990.-	PUNTO 2.- Rectificación de titularidad de la parcela de terrenos configurada en el Plan General de Ordenación Urbana, y adquirida por acuerdo corporativo en sesión plenaria, celebrada el día 9 de noviembre.-----	83
<u>T R A F I C O</u>				
9	NOV.	1989.-	PUNTO 4.- Propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, que afecta a las calles Aceuchal, Prim y varias mas.-----	55

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000

1000000000 0000000000 0000000000 0000000000